



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Estadística. Decreto 4/2019, de 15 de enero, por el que se aprueba el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2019 2234

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 3 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura 2358



Convenios. Resolución de 3 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Uniónbus Transporte de Viajeros, SAU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-021) **2367**

Convenios. Resolución de 3 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "La Veloz, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VAC-224)..... **2381**

Convenios. Resolución de 3 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "La Veloz, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VAC-087)..... **2395**

Convenios. Resolución de 3 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "La Veloz, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-017)..... **2409**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Habilitación Profesional. Resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2019 para la obtención de los carnés y habilitaciones profesionales en distintas especialidades **2423**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Normas subsidiarias. Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Plasencia consistente en permitir el uso industrial vinculado a explotaciones agrícolas y ganaderas de carácter artesanal en el suelo no urbanizable "Dehesa Arbolada" **2445**



Impacto ambiental. Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Casas de Don Pedro **2456**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 8 de enero de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas de aptitud convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de una relación de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura **2499**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la II convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de la Siberia para inversión en servicios básicos para la economía y la población rural **2500**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la II convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020, para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana para servicios básicos para la economía y población rural **2501**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la II convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020, para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana para renovación de poblaciones en las zonas rurales..... **2503**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la II convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020, para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural..... **2504**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la II convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020, para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana para apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica..... **2505**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la modificación de los artículos 8.2, 11, 12, 23.2 y 23.4, 36.4, apartado 8 del anexo IV, anexo V y disposición transitoria 5.^a del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos **2506**



Convenios Colectivos. Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Supermercados Pino Rodríguez, SL"..... **2516**

Convenios Colectivos. Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 29 de noviembre de 2018, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia" en la que se establece el calendario laboral para el año 2019..... **2529**

Consejería de Cultura e Igualdad

Juventud. Ayudas. Orden de 8 de enero de 2019 por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2019... **2532**

Juventud. Ayudas. Extracto de la Orden de 8 de enero de 2019 por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2019. Línea I **2577**

Juventud. Ayudas. Extracto de la Orden de 8 de enero de 2019 por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2019. Línea II **2579**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Minas. Anuncio de 22 de noviembre de 2018 sobre declaración de demasías de la concesión de explotación minera "San Carlos", n.º 06C12557-00, en el término municipal de Jerez de los Caballeros..... **2581**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 28 de noviembre de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, promovidos por Estación de Servicio El Ancla, SL, en el término municipal de Berlanga..... **2581**



Información pública. Anuncio de 29 de noviembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 155 y 157 del polígono 40. Promotor: D. Agustín Sánchez Castillo, en Azuaga..... **2584**

Información pública. Anuncio de 3 de diciembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 86 del polígono 10. Promotor: D. Lucas González Miguel, en Villar del Pedroso..... **2585**

Formalización. Anuncio de 8 de enero de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Trabajos de redacción de los planes territoriales Tajo-Salor y de Sierra de San Pedro (2 lotes)". Expte.: 1872SE1FD073 **2585**

Ayuntamiento de Barbaño

Información pública. Anuncio de 9 de octubre de 2018 sobre dos expedientes sancionadores por infracción urbanística..... **2587**

Ayuntamiento de Gata

Relaciones interadministrativas. Anuncio de 10 de enero de 2019 sobre aprobación definitiva del Reglamento regulador de las relaciones de gobierno, patrimonio, competencias y potestades entre la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata y el Ayuntamiento de Gata..... **2588**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 4/2019, de 15 de enero, por el que se aprueba el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2019. (2019040005)

La Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el capítulo III del título I, dedicado a la Planificación Estadística, establece que el instrumento de ordenación, planificación y sistematización de la actividad estadística pública de interés para Extremadura será el Plan de Estadística de Extremadura que se aprobará mediante norma con rango de Ley.

Por la Ley 6/2017, de 10 de julio, se aprobó el tercer Plan de Estadística de Extremadura que extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020.

El artículo 7 de esta ley establece que el Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020 se desarrollará a través de los correspondientes Programas Anuales de Estadística que serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en los términos previstos en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 128/2017, de 1 de agosto, aprobó el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2017 y el Decreto 3/2018, de 16 de enero, el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2018.

Procede, por consiguiente, la aprobación del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2019, tercera anualidad de vigencia del actual Plan de Estadística de Extremadura, una vez evacuado trámite de consulta al Consejo Superior de Estadística de Extremadura.

En su virtud, y a propuesta de la Consejera de Economía e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 15 de enero de 2019,

DISPONGO :

Artículo 1. Aprobación del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2019.

Se aprueba el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2019 integrado por las operaciones estadísticas contenidas en el anexo del presente decreto.

***Artículo 2. Adecuación del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2019 al Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020.***

El contenido del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2019 se adecúa al Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020 aprobado por la Ley 6/2017, de 10 de julio, por la que se aprueba el Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020. El fin del mismo es coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del citado plan.

Artículo 3. Carácter de las operaciones estadísticas del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2019.

Todas las operaciones estadísticas incluidas en el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2019 tienen la consideración de estadísticas oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de la Ley 6/2017, de 10 de julio, por la que se aprueba el Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020, a partir del momento en que se hagan públicos sus resultados, según establece el artículo 8 de la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Ejecución del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2019.

1. La Junta de Extremadura, sus organismos autónomos, los entes y las empresas dependientes de la misma elaborarán las actividades estadísticas que les atribuya el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2019 bajo la coordinación y supervisión del Instituto de Estadística de Extremadura como órgano estadístico de la Junta de Extremadura.
2. Las distintas unidades del sistema estadístico de Extremadura desarrollarán las actividades estadísticas que el programa les atribuye directamente o, previo informe preceptivo del Instituto de Estadística de Extremadura, en colaboración con otras entidades públicas o privadas, mediante la formalización de acuerdos, convenios o contratos.
3. Todos los agentes participantes en dichas actividades estadísticas quedarán obligados al cumplimiento de las normas sobre el secreto estadístico, en los términos recogidos en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de protección de datos personales previstos en la legislación vigente.

Artículo 5. Función coordinadora del Instituto de Estadística de Extremadura.

Para facilitar la función coordinadora del Instituto de Estadística de Extremadura, el resto de unidades del sistema estadístico de Extremadura implicadas en la ejecución del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2019 estarán obligadas a:

- a) Comunicar al Instituto de Estadística de Extremadura las incidencias derivadas de lo estipulado en los artículos 7.c) y 10.2. de este decreto, así como cualquier otra que pueda

afectar a la ejecución del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2019 y al diseño del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2020.

- b) Remitir un informe de seguimiento de ejecución del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2019 al Instituto de Estadística de Extremadura con anterioridad al 1 de marzo de 2020. El contenido de este informe se determinará por la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura.

Artículo 6. Criterios y prioridades para la ejecución del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2019.

En la decisión de priorizar la inclusión de operaciones en el Programa de Estadística se tendrán en cuenta los criterios especificados en el artículo 10 de la Ley 6/2017, de 10 de julio, del Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020.

Artículo 7. Colaboración institucional.

La colaboración entre las instituciones y los órganos del sistema estadístico de Extremadura para la ejecución del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2019 mediante convenios o acuerdos se regirá por los siguientes criterios:

- a) De conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2017, de 10 de julio, del Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020, el Instituto de Estadística de Extremadura podrá suscribirlos bajo la supervisión de la Consejería competente en materia de economía.
- b) De conformidad con el artículo 3.2 de la Ley 6/2017, de 10 de julio, del Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020, se requiere la emisión de informe preceptivo del Instituto de Estadística de Extremadura previo a la firma de cualquier acuerdo o convenio de contenido estadístico del resto de unidades del sistema estadístico de Extremadura con otras Administraciones.
- c) Los órganos del sistema estadístico de Extremadura que formalicen convenios o acuerdos de esta naturaleza con otras instituciones lo notificarán, en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de suscripción, al Instituto de Estadística de Extremadura, y éste dará traslado de la comunicación a los miembros del Consejo Superior de Estadística, en los términos establecidos en el Decreto 29/2008, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Superior de Estadística de Extremadura.

Artículo 8. Obligación de informar.

1. El suministro de la información necesaria para la elaboración de las estadísticas contempladas en el Programa Anual de Estadística para 2019 será obligatorio para los sujetos informantes en los términos previstos en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. El incumplimiento de este deber dará lugar a las responsabilidades previstas en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Informantes.

1. Los sujetos responsables del suministro de la información necesaria para la elaboración de cada una de las operaciones estadísticas recogidas en el anexo serán los señalados como tales en el mismo.
2. Los requerimientos de información recibidos por los informantes deberán ser cumplimentados y remitidos al emisor en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la solicitud.

Artículo 10. Difusión de las operaciones estadísticas del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2019.

1. La difusión de los resultados de las operaciones estadísticas incluidas en el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2019 se realizará atendiendo a criterios de actualidad de los datos, información y celeridad en la difusión, impulsando la utilización de las nuevas tecnologías de la información.
2. El Instituto de Estadística de Extremadura facilitará al resto de unidades del sistema estadístico de Extremadura, que así lo soliciten, la incorporación de los resultados de las operaciones estadísticas incluidas en el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2019, de cuya ejecución sean responsables, a su página web, bien mediante la disposición de un enlace al sitio web donde la unidad correspondiente publique dichos resultados, bien mediante la incorporación a la web del Instituto de las correspondientes tablas de resultados. Éstas serán enviadas por la unidad productora al Instituto de Estadística de Extremadura, en soporte electrónico, en un plazo máximo de siete días desde que dicha unidad los haga públicos en su medio habitual.

Artículo 11. Control de la ejecución del Programa Anual por parte del Consejo Superior de Estadística de Extremadura.

El Instituto de Estadística de Extremadura presentará un informe de ejecución final del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2019 al Consejo Superior de Estadística de Extremadura en el primer semestre de 2020. Este informe será también remitido a la Asamblea de Extremadura.

Disposición adicional primera. Disponibilidades presupuestarias.

1. Las actividades estadísticas incluidas en este programa se llevarán a efecto dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.



2. El coste específico de las operaciones que requieren la externalización de alguno de sus requisitos técnicos asciende, de manera estimativa, a un total de 323.497,90 euros.

Disposición adicional segunda. Prórroga de la vigencia.

En el supuesto de que el día 1 de enero de 2020 no hubiera entrado en vigor el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2020, enmarcado dentro del Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020, se considerará automáticamente aprobada la vigencia de este programa anual, que deberá adaptarse a las dotaciones presupuestarias del ejercicio, hasta la entrada en vigor del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2020.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de economía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto en el ámbito de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de enero de 2019.

El Presidente del Gobierno de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA



PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA PARA 2019

ANEXO

CONTENIDOS:

1. Definición de operación estadística.
2. Clasificación de las operaciones estadísticas según área temática.
3. Clasificación de las operaciones estadísticas según la unidad administrativa responsable de su ejecución.
4. Ficha descriptiva de cada una de las operaciones que integran el Programa.
5. Incidencias relativas a las operaciones con relación a las contempladas en el Plan de estadística de Extremadura 2017-2020.

1. DEFINICIÓN DE OPERACIÓN ESTADÍSTICA.

Se considera operación estadística, en sentido estricto, el conjunto de actividades, incluidas las preparatorias, que partiendo de una recogida de datos individuales dan lugar a la obtención y difusión de resultados agregados que se presentan en forma de tablas estadísticas o de índices.

Los datos individuales pueden recogerse directamente de las unidades informantes con fines exclusivamente estadísticos u obtenerse de archivos administrativos creados para otros fines.

Esta definición se amplía para incluir trabajos como los de creación de infraestructura estadística, la recopilación de resultados y la confección de síntesis, que se consideran igualmente como operaciones estadísticas.

Dentro de las operaciones estadísticas que realiza la Administración autonómica, siguiendo los criterios establecidos en el Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020, se ha decidido:

- Que las operaciones estadísticas en las que los datos primarios individuales se recogen directamente de las unidades informantes y las que utilizan registros administrativos que contienen datos referentes a personas físicas, empresas o instituciones, deben incluirse en el Plan Estadístico de Extremadura.
- Que las operaciones en las que se utilizan archivos administrativos con información sobre la propia actividad de la Administración pública sólo se incluirán en el Plan Estadístico de Extremadura si su importancia sobrepasa el interés del organismo que las ejecuta.



2. CLASIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS SEGÚN ÁREA TEMÁTICA.

Las operaciones estadísticas contempladas en este Programa se clasificarán, según la materia de la que informen, en las siguientes áreas temáticas:

01 Agricultura, ganadería, silvicultura y caza.

02 Pesca y acuicultura.

03 Medio ambiente y desarrollo sostenible.

04 Extracción de productos energéticos y energía en general.

05 Minería e industria.

06 Construcción y vivienda.

07 Servicios (estadísticas generales).

08 Comercio interior y exterior.

09 Transporte y actividades conexas.

10 Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

11 Financieras y seguros.

12 Hostelería y Turismo.

13 Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares.

14 Cultura, deporte y ocio.

15 Educación.

16 Investigación científica y desarrollo tecnológico.

17 Salud.

18 Protección social y servicios sociales.

19 Administraciones públicas y asociaciones.

20 Cuentas económicas.

21 Precios.

22 Mercado laboral y salarios.



- 23 Nivel, calidad y condiciones de vida.
- 24 Demografía y población.
- 25 Estadísticas no desglosables por sector o tema.
- 26 Normalización y metodología general.

Relación de operaciones estadísticas según SU ÁREA TEMÁTICA
incluidas en el Programa de Estadística de Extremadura 2019:

- 01 AGRICULTURA, GANADERÍA, SELVICULTURA Y CAZA
 - 01001 AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS
 - 01002 SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS
 - 01003 ESTADÍSTICA DE GANADO OVINO Y CAPRINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA
 - 01004 ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO
 - 01005 ESTADÍSTICA DE GANADO BOVINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA
 - 01006 ESTADÍSTICA DE CUNICULTURA
 - 01007 PRODUCCIÓN DE LANA
 - 01008 PRODUCCIÓN DE HUEVOS
 - 01009 PRODUCCIÓN LÁCTEA
 - 01010 PRODUCCIÓN DE MIEL Y CERA
 - 01011 ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO
 - 01012 ESTADÍSTICAS DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS
 - 01013 AUTORIZACIONES FORESTALES EN MONTES PARTICULARES
 - 01014 CONCESIÓN DE SUBVENCIONES FORESTALES
 - 01015 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA
 - 01016 ESTADÍSTICA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS
 - 01018 ESTADÍSTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA
 - 01019 ESTADÍSTICA ANUAL DEL SECTOR EQUINO



— 02 PESCA Y ACUICULTURA

02001 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA

02002 ESTADÍSTICA DE ACUICULTURA EN EXTREMADURA

— 03 MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

03001 RECURSOS HÍDRICOS

03002 ESTADÍSTICAS DE RESIDUOS

03003 ESTADÍSTICAS SOBRE INCENDIOS

03005 ESTADÍSTICA DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS

03007 ESTADÍSTICA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

03008 ESTADÍSTICAS DE ESPACIOS PROTEGIDOS

03009 ESTADÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD FORESTAL

— 04 EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS ENERGÉTICOS Y ENERGÍA EN GENERAL

04001 ENERGÍA ELÉCTRICA

— 05 MINERÍA E INDUSTRIA

05001 VOLÚMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA

05002 ESTADÍSTICA DE LABORES MINERAS DE EXTREMADURA

05003 ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SECTOR INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

05004 ENCUESTA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

05005 ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

05006 INDICADORES COYUNTURALES DEL SECTOR INDUSTRIAL



— 06 CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA

06001 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS PROTEGIDOS FORMALIZADOS

06002 VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES PROVISIONALES

06003 VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES DEFINITIVAS

06004 REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE EDIFICIOS. N.º EDIFICIOS REHABILITADOS

06005 REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE VIVIENDAS. N.º VIVIENDAS REHABILITADAS

06007 ESTADÍSTICAS DE DESAHUCIOS

— 07 SERVICIOS (ESTADÍSTICAS GENERALES)

07001 ENCUESTA ANUAL DE SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

07002 INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

— 08 COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

08001 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO EXTERIOR

08002 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO INTERIOR

08003 BOLETÍN MENSUAL DE COMERCIO EXTERIOR DE EXTREMADURA

08004 INTERCAMBIO COMERCIAL DE MERCANCÍAS EN EXTREMADURA. DATOS TRIMESTRALES

— 09 TRANSPORTE Y ACTIVIDADES CONEXAS

09001 ESTADÍSTICA SOBRE EL TRAFICO

09002 ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE EN LÍNEAS REGULARES DE VIAJEROS POR CARRETERA

09003 ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN FERROCARRIL

09004 ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE AÉREO DE VIAJEROS



- 10 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)
 - 10001 ENCUESTA SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
 - 10002 ESTADÍSTICA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS

- 11 FINANCIERAS Y SEGUROS
 - 11001 SISTEMA BANCARIO REGIONAL

- 12 HOSTELERÍA Y TURISMO
 - 12001 ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS ESTRUCTURALES
 - 12002 ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS DE ACTIVIDAD
 - 12003 OTROS INDICADORES DEL SECTOR TURISMO EN EXTREMADURA
 - 12006 ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
 - 12007 ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN LOS MUNICIPIOS URBANOS DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA O PUNTOS TURÍSTICOS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA

- 13 ESTADÍSTICAS DE EMPRESAS Y UNIDADES DE PRODUCCIÓN NO REFERIDAS A SECTORES PARTICULARES
 - 13001 BARÓMETRO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA
 - 13002 DIRECTORIO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA
 - 13003 EMPRESAS DADAS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL. EXTREMADURA

- 14 CULTURA, DEPORTE Y OCIO
 - 14001 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DE EXTREMADURA
 - 14002 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN (ECJ)
 - 14003 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN FACTORÍA JOVEN
 - 14004 EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA RED DE OFICINAS DE EMANCIPACIÓN JOVEN



14005 EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE EXTREMADURA

14006 REGISTRO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES/AS EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL

14007 ESTADÍSTICAS DEL CARNÉ JOVEN EUROPEO Y OTROS CARNÉS JUVENILES

14008 ESTADÍSTICAS DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS

14009 REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS

14010 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES NACIONALES

14011 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS

14012 INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS

14013 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS

— 15 EDUCACIÓN

15001 ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA

15002 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

15003 ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN

— 16 INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

16001 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN E INCORPORACIÓN DE TALENTO Y SU EMPLEABILIDAD

16002 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE EXCELENCIA

16003 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE LIDERAZGO EMPRESARIAL EN I+D+I

— 17 SALUD

17001 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (SIAE)

17002 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BASE POBLACIONAL (CIVITAS)



17003 CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA

17004CATÁLOGO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS

17005 ESTADÍSTICA DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO REGIONAL

17006 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020. POBLACIÓN BENEFICIADA POR LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS

17007 SISTEMA DE INFORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DE EXTREMADURA

17008 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DE EXTREMADURA

17009 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE EXTREMADURA

17010 ESTRUCTURA Y ACTIVIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

17011 MATANZAS DOMICILIARIAS

17012 ACTIVIDADES CINEGÉTICAS. ESTADÍSTICAS SANITARIAS

17013 ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA

17014 EXPLOTACIÓN DE DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE. INE. RESULTADOS PROVINCIALES.

17015 ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA

17016 AGENTES ZONÓTICOS

17017 ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE. CONTROL SANITARIO

17018 ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS PREPARADAS. CONTROL SANITARIO

17019 ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA EXPORTACIÓN A PAÍSES TERCEROS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL CON AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA. CONTROL SANITARIO

17020 ENCUESTA DE MORBILIDAD HOSPITALARIA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA



— 18 PROTECCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

18001 ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

18002 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA RED DE OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO

18003 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS EN IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO

18004 ESTADÍSTICAS DE MUJERES ATENDIDAS POR LA RED EXTREMEÑA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

18005 PRESTACIONES POR DESEMPLEO

18007 ESTADÍSTICAS SOBRE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

18008 ESTADÍSTICAS BÁSICAS SOBRE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA(SSASB) DE EXTREMADURA

— 19 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ASOCIACIONES

19001 MEMORIA ANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO 112

19002 ESTADÍSTICAS DE PERÍODOS INGULARES DEL SERVICIO 112

19003 PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

19004 DATOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PERIÓDICA

19005 IMPACTO RECAUDATORIO DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS ADOPTADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN TRIBUTOS CEDIDOS, VIGENTES EN EL EJERCICIO ANTERIOR

19006 ESTADÍSTICA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

19007 ESTADÍSTICA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

— 20 CUENTAS ECONÓMICAS

20001 CUENTA ANUAL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA DE EXTREMADURA

20002 CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA

20003 CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA



— 21 PRECIOS

21001 PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS

21002 ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS

21003 ÍNDICE DE PRECIOS INDUSTRIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

— 22 MERCADO LABORAL Y SALARIOS

22001 MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO

22002 MERCADO DE TRABAJO. OTRAS ESTADÍSTICAS

22003 SINIESTRALIDAD LABORAL Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

22004 ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

22005 AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EXTREMADURA

22006 AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. MUNICIPIOS DE EXTREMADURA

22007 ESTADÍSTICAS DE CONFLICTIVIDAD LABORAL EN EXTREMADURA

— 23 NIVEL, CALIDAD Y CONDICIONES DE VIDA

23001 CONTROL OFICIAL DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

23002 ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (E.P.F.). RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

23003 ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

23004 HOGARES EN EXTREMADURA

23005 ÍNDICE DE DESIGUALDAD DE GÉNERO EN EXTREMADURA

— 24 DEMOGRAFÍA Y POBLACIÓN

24001 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS REGIONALES

24002 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS PROVINCIALES

24003 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS MUNICIPALES



- 24004 VARIACIONES RE1DENCIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 24005 NACIMIENTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 24006 MATRIMONIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 24007 DEFUNCIONES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 24008 PARTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 24009 NULIDADES SEPARACIONES Y DIVORCIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 24010 PROYECCIONES POBLACIÓN
- 24011 INDICADORES DEMOGRÁFICOS SOBRE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
- 24012 POBLACIÓN NACIDA EN EXTREMADURA RESIDENTE EN OTRAS CCAA
- 24013 ESPERANZA DE VIDA EN EXTREMADURA
- 24014 ESTADÍSTICA DE MIGRACIONES
- 24015 PADRÓN DE ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. DATOS DETALLADOS RELATIVOS A EXTREMADURA
- 24017 MOVIMIENTO NATURAL DE POBLACIÓN. DATOS PROVISIONALES
- 25 ESTADÍSTICAS NO DESGLOSABLES POR SECTOR O TEMA
 - 25001 SISTEMA DE INFORMACIÓN GLOBAL EN MATERIA DE CONSUMO (SIGLO)
 - 25002 COYUNTURA ECONÓMICA DE EXTREMADURA. TRIMESTRAL
 - 25003 INFORME ECONÓMICO ANUAL
 - 25004 INDICADORES MENSUALES DE COYUNTURA ECONOMICA
 - 25005 BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONÓMICA
 - 25006 SERIES ANUALES DE COYUNTURA ECONÓMICA
 - 25007 EXTREMADURA EN CIFRAS
 - 25008 ATLAS SOCIOECONÓMICO DE EXTREMADURA
 - 25009 ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA



3. CLASIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS SEGÚN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN.

Las operaciones estadísticas se clasifican, siguiendo este criterio, según la unidad responsable de las mismas. En el presente Programa dichas unidades son:

01 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

02 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

1201 SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)

03 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

04 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

05 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

1501 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)

06 CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

1601 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA (IJEX)

1602 INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)

Relación de operaciones estadísticas según la UNIDAD ADMINISTRATIVA responsable de su ejecución incluidas en el Programa de Estadística de Extremadura 2019:

— 01 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

11001 SISTEMA BANCARIO REGIONAL

19003 PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

19004 DATOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PERIÓDICA

19005 IMPACTO RECAUDATORIO DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS ADOPTADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN TRIBUTOS CEDIDOS, VIGENTES EN EL EJERCICIO ANTERIOR

19006 ESTADÍSTICA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

19007 ESTADÍSTICA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA



20001 CUENTA ANUAL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA DE EXTREMADURA

— 02 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

06001 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS PROTEGIDOS FORMALIZADOS

06002 VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES PROVI1ONALES

06003 VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES DEFINITIVAS

06004 REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE EDIFICIOS. N.º EDIFICIOS REHABILITADOS

06005 REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE VIVIENDAS. N.º VIVIENDAS REHABILITADAS

06007 ESTADÍSTICAS DE DESAHUCIOS

17001 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (SIAE)

17002 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BASE POBLACIONAL (CIVITAS)

17003 CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA

17004CATÁLOGO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS

17005 ESTADÍSTICA DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO REGIONAL

17006 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020. POBLACIÓN BENEFICIADA POR LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS

18001 ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

18008 ESTADÍSTICAS BÁSICAS SOBRE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA(SSASB) DE EXTREMADURA

25001 SISTEMA DE INFORMACIÓN GLOBAL EN MATERIA DE CONSUMO (SIGLO)

— 1201 SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)

17007 SISTEMA DE INFORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DE EXTREMADURA

17008 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DE EXTREMADURA

17009 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE EXTREMADURA



17010 ESTRUCTURA Y ACTIVIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

17011 MATANZAS DOMICILIARIAS

17012 ACTIVIDADES CINEGÉTICAS. ESTADÍSTICAS SANITARIAS

17013 ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA

17014 EXPLOTACIÓN DE DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE. INE. RESULTADOS PROVINCIALES.

17015 ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA

17016 AGENTES ZONÓTICOS

17017 ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE. CONTROL SANITARIO

17018 ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS PREPARADAS. CONTROL SANITARIO

17019 ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA EXPORTACIÓN A PAÍSES TERCEROS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL CON AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA. CONTROL SANITARIO

23001 CONTROL OFICIAL DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

— 03 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

01001 AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS.

01002 SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS

01003 ESTADÍSTICA DE GANADO OVINO Y CAPRINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA

01004 ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO

01005 ESTADÍSTICA DE GANADO BOVINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA

01006 ESTADÍSTICA DE CUNICULTURA

01007 PRODUCCIÓN DE LANA

01008 PRODUCCIÓN DE HUEVOS

01009 PRODUCCIÓN LÁCTEA

01010 PRODUCCIÓN DE MIEL Y CERA



- 01011 ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO
- 01012 ESTADÍSTICAS DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS
- 01013 AUTORIZACIONES FORESTALES EN MONTES PARTICULARES
- 01014 CONCESIÓN DE SUBVENCIONES FORESTALES
- 01015 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA
- 01016 ESTADÍSTICA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS
- 01018 ESTADÍSTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA
- 01019 ESTADÍSTICA ANUAL DEL SECTOR EQUINO
- 02001 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA
- 02002 ESTADÍSTICA DE ACUICULTURA EN EXTREMADURA.
- 03005 ESTADÍSTICA DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS
- 03007 ESTADÍSTICA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS
- 03008 ESTADÍSTICAS DE ESPACIOS PROTEGIDOS
- 03009 ESTADÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD FORESTAL
- 09002 ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE EN LÍNEAS REGULARES DE VIAJEROS POR CARRETERA
- 09003 ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN FERROCARRIL
- 09004 ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE AÉREO DE VIAJEROS
- 19001 MEMORIA ANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO 112
- 19002 ESTADÍSTICAS DE PERÍODOS SINGULARES DEL SERVICIO 112
- 20002 CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA
- 21001 PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS
- 21002 ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS



— 04 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

10002 ESTADÍSTICA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS

15001 ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA

15002 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

15003 ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN

18005 PRESTACIONES POR DESEMPLEO

18007 ESTADÍSTICAS SOBRE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

22001 MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO

22002 MERCADO DE TRABAJO. OTRAS ESTADÍSTICAS

22003 SINIESTRALIDAD LABORAL Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

22007 ESTADÍSTICAS DE CONFLICTIVIDAD LABORAL EN EXTREMADURA

— 05 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

05001 VOLÚMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA

05002 ESTADÍSTICA DE LABORES MINERAS DE EXTREMADURA

09001 ESTADÍSTICA SOBRE EL TRAFICO

12006 ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA

12007 ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN LOS MUNICIPIOS URBANOS DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA O PUNTOS TURÍSTICOS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA

13001 BARÓMETRO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA

13002 DIRECTORIO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA

16001 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN E INCORPORACIÓN DE TALENTO Y SU EMPLEABILIDAD

16002 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE EXCELENCIA



16003 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE LIDERAZGO EMPRESARIAL EN I+D+i

25002 COYUNTURA ECONÓMICA DE EXTREMADURA. TRIMESTRAL

25003 INFORME ECONÓMICO ANUAL

— 1501 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)

03001 RECURSOS HÍDRICOS

03002 ESTADÍSTICAS DE RESIDUOS

03003 ESTADÍSTICAS SOBRE INCENDIOS

04001 ENERGÍA ELÉCTRICA

05003 ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SECTOR INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

05004 ENCUESTA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

05005 ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

05006 INDICADORES COYUNTURALES DEL SECTOR INDUSTRIAL

07001 ESTADÍSTICA ESTRUCTURAL DE EMPRESAS: SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

07002 INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

08001 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO EXTERIOR

08002 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO INTERIOR

08003 BOLETÍN MENSUAL DE COMERCIO EXTERIOR DE EXTREMADURA

08004 INTERCAMBIO COMERCIAL DE MERCANCÍAS EN EXTREMADURA. DATOS TRIMESTRALES.

10001 ENCUESTA SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA



- 12001 ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS ESTRUCTURALES
- 12002 ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS DE ACTIVIDAD
- 12003 OTROS INDICADORES DEL SECTOR TURISMO EN EXTREMADURA
- 13003 EMPRESAS DADAS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL. EXTREMADURA
- 17020 ENCUESTA DE MORBILIDAD HOSPITALARIA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 20003 CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA
- 21003 ÍNDICE DE PRECIOS INDUSTRIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 22004 ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 22005 AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EXTREMADURA
- 22006 AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. MUNICIPIOS DE EXTREMADURA
- 23002 ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (E.P.F.). RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 23003 ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 23004 HOGARES EN EXTREMADURA
- 23005 ÍNDICE DE DESIGUALDAD DE GÉNERO EN EXTREMADURA
- 24001 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS REGIONALES
- 24002 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS PROVINCIALES
- 24003 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS MUNICIPALES
- 24004 VARIACIONES RESIDENCIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 24005 NACIMIENTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 24006 MATRIMONIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 24007 DEFUNCIONES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 24008 PARTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA



24009 NULIDADES SEPARACIONES Y DIVORCIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

24010 PROYECCIONES POBLACIÓN

24011 INDICADORES DEMOGRÁFICOS SOBRE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

24012 POBLACIÓN NACIDA EN EXTREMADURA RESIDENTE EN OTRAS CCAA

24013 ESPERANZA DE VIDA EN EXTREMADURA

24014 ESTADÍSTICA DE MIGRACIONES

24015 PADRÓN DE ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. DATOS DETALLADOS RELATIVOS A EXTREMADURA

24017 MOVIMIENTO NATURAL DE POBLACIÓN. DATOS PROVISIONALES

25004 INDICADORES MENSUALES DE COYUNTURA ECONOMICA

25005 BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONÓMICA

25006 SERIES ANUALES DE COYUNTURA ECONÓMICA

25007 EXTREMADURA EN CIFRAS

25008 ATLAS SOCIOECONÓMICO DE EXTREMADURA

25009 ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA

— 06 CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

14001 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DE EXTREMADURA

14008 ESTADÍSTICAS DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS

14009 REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS

14010 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES NACIONALES

14011 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS

14012 INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS

14013 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS



— 1601 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA (IJEX)

14002 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN (ECJ)

14003 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN FACTORÍA JOVEN

14004 EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA RED DE OFICINAS DE EMANCIPACIÓN JOVEN

14005 EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE EXTREMADURA

14006 REGISTRO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES/AS EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL

14007 ESTADÍSTICAS DEL CARNÉ JOVEN EUROPEO Y OTROS CARNÉS JUVENILES

— 1602 INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)

18002 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA RED DE OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO

18003 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS EN IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO

18004 ESTADÍSTICAS DE MUJERES ATENDIDAS POR LA RED EXTREMEÑA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



4. FICHA DESCRIPTIVA DE CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE INTEGRAN EL PROGRAMA CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y LA JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS.

En las fichas que se relacionan a continuación se resumen las características técnicas de cada una de las operaciones estadísticas integradas en el Programa de Estadística. Para cada operación se detalla:

- Código de la operación estadística: consta de cinco números. Los dos primeros hacen referencia al área temática principal de la operación y los tres últimos son correlativos.
- Nombre de la operación estadística.
- Órgano responsable: Organismo responsable de su elaboración.
- Otros organismos colaboradores: Se especifican, en su caso, otros organismos participantes en cualquiera de las fases de la operación.
- Justificación: Breve descripción de la finalidad y prestaciones que se persiguen con la operación estadística.
- Informantes: Indica los sujetos responsables del suministro de la información necesaria para la elaboración de cada una de las operaciones estadísticas.
- Ámbito territorial: Expresa el mayor nivel de desagregación territorial con el que se ofrecen los resultados al menos en alguna tabla. Podrá ser: autonómico, provincial, supramunicipal, municipal, inframunicipal, zonas de salud y áreas de salud.
- Ámbito temporal: Expresa el mayor nivel de desagregación temporal (anual, trimestral o mensual) con el que se ofrecen los resultados al menos en alguna tabla. No debe confundirse con la periodicidad de difusión de los resultados estadísticos.
- Forma de recogida de los datos: Hace referencia al método utilizado para recoger los datos primarios con los que se elaboran las operaciones estadísticas. Se distinguen tres modalidades:
 - Origen estadístico directo: obtención directa de datos estadísticos.
 - Origen administrativo: utilización de fuentes administrativas.
 - Origen estadístico indirecto: obtención de estadísticas derivadas de otros resultados estadísticos y recopilaciones.

Cuando se utilizan datos de diferente origen, se hace constar cada uno de ellos.

En cuanto a las fases de elaboración de las distintas operaciones estadísticas recogidas en el Programa Anual de Estadística para 2019 hay que tener en cuenta que, salvo que se indique lo contrario en la ficha de cada operación, la recogida de datos de origen adminis-



trativo es continua a lo largo del año. En cuanto a las operaciones en que la forma de recogida de datos es de origen estadístico, ésta se distribuye a lo largo del año en función de su referencia temporal.

Por lo que respecta a la difusión de los datos, la relación de operaciones objeto de publicación sistemática, el medio en que lo hacen y su fecha estimada de publicación es la siguiente:

Operaciones	PREVISIÓN DE PUBLICACIÓN SISTEMÁTICA DE RESULTADOS	
	Fecha estimada	Medio
01001 AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS.	Mensualmente	Vía internet MAPAMA
01002 SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS	Mensualmente	Vía internet MAPAMA
01003 ESTADÍSTICA DE GANADO OVINO Y CAPRINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA	Mensualmente	Vía internet MAPAMA
01004 ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO	Mayo y noviembre	Vía internet MAPAMA
01005 ESTADÍSTICA DE GANADO BOVINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA	Noviembre	Vía internet MAPAMA
01007 PRODUCCIÓN DE LANA	Mayo	Vía internet MAPAMA
01008 PRODUCCIÓN DE HUEVOS	Mayo	Vía internet MAPAMA
01009 PRODUCCIÓN LÁCTEA	Mayo	Vía internet MAPAMA
01010 PRODUCCIÓN DE MIEL Y CERA	Mayo	Vía internet MAPAMA
01011 ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO	Noviembre	Vía internet MAPAMA



Operaciones	PREVISIÓN DE PUBLICACIÓN SISTEMÁTICA DE RESULTADOS	
	Fecha estimada	Medio
01012 ESTADÍSTICAS DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS	Mensualmente	Vía internet MAPAMA
01013 AUTORIZACIONES FORESTALES EN MONTES PARTICULARES	Noviembre	Vía internet MAPAMA
01014 CONCESIÓN DE SUBVENCIONES FORESTALES	Noviembre	Vía internet (C. MA.R.PA y T)
01015 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA	Mayo	Vía internet MAPAMA
01016 ESTADÍSTICA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS	Noviembre	Vía internet MAPAMA
01018 ESTADÍSTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA	Noviembre	Vía internet MAPAMA
01019 ESTADÍSTICA ANUAL DEL SECTOR EQUINO	Anualmente	Vía internet (C. MA.R.PA y T) y MAPAMA
02001 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA	Mayo	Vía internet MAPAMA
02002 ESTADÍSTICA DE ACUICULTURA EN EXTREMADURA.	Mayo	Vía internet MAPAMA
03001 RECURSOS HÍDRICOS	Julio	Web IEEX: Base de datos
03002 ESTADÍSTICAS DE RESIDUOS	Noviembre	Web IEEX: Base de datos
03003 ESTADÍSTICAS SOBRE INCENDIOS	Mayo	Web IEEX: Base de datos



Operaciones	PREVISIÓN DE PUBLICACIÓN SISTEMÁTICA DE RESULTADOS	
	Fecha estimada	Medio
03005 ESTADÍSTICA DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS	Septiembre	Vía internet MAPAMA
03007 ESTADÍSTICA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS	Anualmente	Vía internet MAPAMA
03009 ESTADÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD FORESTAL	Noviembre	Vía internet MAPAMA
04001 ENERGÍA ELÉCTRICA	Marzo y septiembre	Web IEEX: Base de datos
05001 VOLÚMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA	Todo el año	INTERNET: http://www.utepresasjuntaextre.com/
05002 ESTADÍSTICA DE LABORES MINERAS DE EXTREMADURA	A lo largo de 2019	Portal SIGEO http://sigeo.juntaex.es
05003 ENCUESTA INDUSTRIAL DE EMPRESAS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Junio	Web IEEX: Base de datos
05004 ENCUESTA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Junio	Web IEEX: Base de datos
05005 ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Primera quincena de cada mes	Web IEEX: Base de datos y Publicación específica
05006 INDICADORES COYUNTURALES DEL SECTOR INDUSTRIAL	Actualización continua	Web IEEX: Base de datos



Operaciones	PREVISIÓN DE PUBLICACIÓN SISTEMÁTICA DE RESULTADOS	
	Fecha estimada	Medio
07001 ENCUESTA ANUAL DE SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Junio	Web IEEX: Base de datos
07002 INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Mensual	Web IEEX: Base de datos
08001 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO EXTERIOR	Marzo	Web IEEX: Base de datos y Publicación específica
08002 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO INTERIOR	Noviembre	Web IEEX: Base de datos
08003 BOLETÍN MENSUAL DE COMERCIO EXTERIOR DE EXTREMADURA	Segunda quincena de cada mes	Web IEEX: Base de datos y Publicación específica
08004 INTERCAMBIO COMERCIAL DE MERCANCÍAS EN EXTREMADURA. DATOS TRIMESTRALES.	Primera quincena enero/ abril/ julio/ octubre	Web IEEX: Base de datos y Publicación específica
09001 ESTADÍSTICA SOBRE EL TRAFICO	Abril de 2020	Página WEB de la Junta de Extremadura
09002 ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE EN LÍNEAS REGULARES DE VIAJEROS POR CARRETERA	Anualmente. Durante el segundo semestre	Vía internet web MARPAT
09003 ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN FERROCARRIL	Mensualmente	Vía internet web MARPAT



Operaciones	PREVISIÓN DE PUBLICACIÓN SISTEMÁTICA DE RESULTADOS	
	Fecha estimada	Medio
09004 ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE AÉREO DE VIAJEROS	Mensualmente	Vía internet web MARPAT
10001 ENCUESTA SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Noviembre	PW: BD y PE: Equipamiento y uso de las TIC en los hogares
10002 ESTADÍSTICA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS	31 julio	http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/educacion/no-universitaria/centros/sociedad-informacion.html
11001 SISTEMA BANCARIO REGIONAL	20-02, 25-04, 25-07 y 25-10	Web IEEX: Base de datos
12001 ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS ESTRUCTURALES	Abril-mayo	Web IEEX: Base de datos
12002 ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS DE ACTIVIDAD	Segunda quincena de cada mes	Web IEEX: Base de datos
12003 OTROS INDICADORES DEL SECTOR TURISMO EN EXTREMADURA	Segunda quincena de cada mes	Web IEEX: Base de datos
12006 ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	Diversas fechas, según el tipo de informe	Microsite del Observatorio de Turismo de Extremadura



Operaciones	PREVISIÓN DE PUBLICACIÓN SISTEMÁTICA DE RESULTADOS	
	Fecha estimada	Medio
12007 ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN LOS MUNICIPIOS URBANOS DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA O PUNTOS TURÍSTICOS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	Diversas fechas, según el tipo de informe	Microsite del Observatorio de Turismo de Extremadura
13001 BARÓMETRO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA	Durante el mes siguiente al trimestre de referencia	Página web de la Junta de Extremadura (www.juntaex.es)
13002 DIRECTORIO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA	Primer semestre	INTERNET: Extremaduraempresarial.juntaex.es
13003 EMPRESAS DADAS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL. EXTREMADURA	Mes siguiente al trimestre natural	PW: BD y PE: Empresas dadas de alta en la Seguridad Social y Datos de Empresas dadas de alta a la Seguridad Social por municipios
14001 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DE EXTREMADURA	Actualización continua	WEB: http://observatorioculturaextremadura.es
14002 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN (ECJ)	31/01/19	Memoria anual del Plan de Juventud
14003 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN FACTORÍA JOVEN	31/01/19	Memoria anual del Plan de Juventud



Operaciones	PREVISIÓN DE PUBLICACIÓN SISTEMÁTICA DE RESULTADOS	
	Fecha estimada	Medio
14004 EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA RED DE OFICINAS DE EMANCIPACIÓN JOVEN	31/01/19	Memoria anual del Plan de Juventud
14005 EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	31/01/19	Memoria anual del Plan de Juventud
14006 REGISTRO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES/AS EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	31/01/19	Memoria anual del Plan de Juventud
14007 ESTADÍSTICAS DEL CARNÉ JOVEN EUROPEO Y OTROS CARNÉS JUVENILES	31/01/19	Memoria anual del Plan de Juventud
14008 ESTADÍSTICAS DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS	Último bimestre	WEB (http://deportextremadura.gobex.es/)
14009 REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS	Último bimestre	WEB (http://deportextremadura.gobex.es/)
14010 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES NACIONALES	Último bimestre	WEB (http://deportextremadura.gobex.es/)
14011 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS	Último bimestre	Informes
14012 INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS	Último bimestre	Informes



Operaciones	PREVISIÓN DE PUBLICACIÓN SISTEMÁTICA DE RESULTADOS	
	Fecha estimada	Medio
14013 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS	Último bimestre	WEB (http://deportextremadura.gobex.es/) e Informes
15001 ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA	30 junio	Http://estadisticaeducativa.educarex.es/ y www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/educacion.html
15002 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	31 julio	Http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/educacion/recursos-economicos/becas-ayudas.html
15003 ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN	31 diciembre	Http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/educacion/recursos-economicos/gasto-publico.html
17001 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (SIAE)	A lo largo de 2019 (Datos de 2018)	Página web de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
17002 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BASE POBLACIONAL (CIVITAS)	Actualización continua	Página swing
17003 CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA	A lo largo de 2019 (Datos de 2018)	Página web de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
17004 CATÁLOGO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS	A lo largo de 2019	Página web de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales



Operaciones	PREVISIÓN DE PUBLICACIÓN SISTEMÁTICA DE RESULTADOS	
	Fecha estimada	Medio
17006 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020. POBLACIÓN BENEFICIADA POR LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS	Primer trimestre 2019	Página web de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
17007 SISTEMA DE INFORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DE EXTREMADURA	Segundo semestre 2018	http://www.drogasextremadura.com/
17008 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DE EXTREMADURA	Primer semestre 2019	http://www.drogasextremadura.com/
17009 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE EXTREMADURA	Segundo semestre 2018	http://www.drogasextremadura.com/
17013 ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA	Periódica semanal	Web de la Consejería e intranet del SES
17015 ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA	Periódica trimestral	Web de la Consejería e intranet del SES
17016 AGENTES ZONÓTICOS	Periódica mensual	Web de la Consejería, intranet, boletines epidemiológicos
17020 ENCUESTA DE MORBILIDAD HOSPITALARIA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Diciembre	Web IEEX: Base de datos y Publicación específica
18005 PRESTACIONES POR DESEMPLEO	Mensualmente durante el año 2019	Página web del observatorio de empleo del SEXPE



Operaciones	PREVISIÓN DE PUBLICACIÓN SISTEMÁTICA DE RESULTADOS	
	Fecha estimada	Medio
18007 ESTADÍSTICAS SOBRE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	Mensualmente durante el año 2019	Página web del observatorio de empleo del SEXPE
18008 ESTADÍSTICAS BÁSICAS SOBRE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA(SSASB) DE EXTREMADURA	31/05/19	En web oficial de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia: http://www.juntaex.es/ddgg005/servicios-sociales-de-atencion-basica
19001 MEMORIA ANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO 112	Febrero	Internet. Página web del Centro 112 Extremadura. Twitter (@juntaex.112)
19002 ESTADÍSTICAS DE PERÍODOS SINGULARES DEL SERVICIO 112	Noviembre	Internet. Página web del Centro 112 Extremadura. Twitter (@juntaex.112)
19003 PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	Diciembre 2019	BOE, BOAE, DOE, Web Institucional
19004 DATOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PERIÓDICA	Trimestralmente	WEB/DOE
19005 IMPACTO RECAUDATORIO DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS ADOPTADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN TRIBUTOS CEDIDOS, VIGENTES EN EL EJERCICIO ANTERIOR	Mes de octubre	PORTAL TRIBUTARIO: información tributaria-informes-Inspección General del MINHAP



Operaciones	PREVISIÓN DE PUBLICACIÓN SISTEMÁTICA DE RESULTADOS	
	Fecha estimada	Medio
19006 ESTADÍSTICA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	Mes de enero y mes de julio	Página web.sefp.minhafp.gob.es Boletín estadístico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Registro Central de Personal
19007 ESTADÍSTICA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	Anualmente	Web Portal del Empleado Público de la Junta de Extremadura y Portal Transparencia
20001 CUENTA ANUAL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA DE EXTREMADURA	Noviembre	WEB/DOE
20002 CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA	Anualmente	Vía internet (C. MA.R.PA y T) y MAPAMA
20003 CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA	Marzo, junio, septiembre, diciembre	Web IEEX: Base de datos y Publicación específica
21001 PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS	Mensualmente	Vía internet MAPAMA
21002 ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS	Mensualmente	Vía internet MAPAMA
21003 ÍNDICE DE PRECIOS INDUSTRIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Segunda quincena de cada mes	Web IEEX: Base de datos
22001 MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO	Mensualmente durante el año 2019	Página web del observatorio de empleo del SEXPE



Operaciones	PREVISIÓN DE PUBLICACIÓN SISTEMÁTICA DE RESULTADOS	
	Fecha estimada	Medio
22002 MERCADO DE TRABAJO. OTRAS ESTADÍSTICAS	Mensualmente durante el año 2019	Página web del observatorio de empleo del SEXPE
22003 SINIESTRALIDAD LABORAL Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	Mensual	http://www.empleo.gob.es/estadisticas/eat/welcome.htm y http://www.seg-social.es/Internet_1/Estadistica/Est/Observatorio_de_las_Enfermedades_Profesionales/cepross2k11/index.htm .
22004 ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Mes siguiente al trimestre de referencia	Web IEEX: Base de datos y Publicación específica
22005 AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EXTREMADURA	Mes siguiente al trimestre de referencia	Web IEEX: Base de datos y Publicación específica
22006 AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. MUNICIPIOS DE EXTREMADURA	Mes siguiente al trimestre de referencia	Web IEEX: Base de datos y Publicaciones específicas
22007 ESTADÍSTICAS DE CONFLICTIVIDAD LABORAL EN EXTREMADURA	Mensual	http://www.mtramiss.gob.es/es/estadisticas/condiciones_trabajo_relac_laborales/index.htm
23002 ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (E.P.F.). RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Junio y agosto	Web IEEX: Base de datos y Publicaciones específicas
23003 ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Julio	Web IEEX: Base de datos y Publicación específica



Operaciones	PREVISIÓN DE PUBLICACIÓN SISTEMÁTICA DE RESULTADOS	
	Fecha estimada	Medio
23004 HOGARES EN EXTREMADURA	Noviembre	Web IEEX: Base de datos y Publicación específica
23005 ÍNDICE DE DESIGUALDAD DE GÉNERO EN EXTREMADURA	Marzo	Web IEEX: Base de datos y Publicación específica
24001 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS REGIONALES	Febrero	Web IEEX: Base de datos y Publicaciones específicas
24002 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS PROVINCIALES	Febrero	Web IEEX: Base de datos y Publicaciones específicas
24003 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS MUNICIPALES	Febrero	Web IEEX: Base de datos y Publicaciones específicas
24004 VARIACIONES RESIDENCIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Septiembre	Web IEEX: Base de datos y Publicaciones específicas
24005 NACIMIENTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Diciembre	Web IEEX: Base de datos y Tablas estructuradas
24006 MATRIMONIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Diciembre	Web IEEX: Base de datos y Tablas estructuradas
24007 DEFUNCIONES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Diciembre	Web IEEX: Base de datos y Tablas estructuradas
24008 PARTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Diciembre	Web IEEX: Base de datos y Tablas estructuradas



Operaciones	PREVISIÓN DE PUBLICACIÓN SISTEMÁTICA DE RESULTADOS	
	Fecha estimada	Medio
24009 NULIDADES SEPARACIONES Y DIVORCIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	Octubre	Web IEEX: Base de datos y Tablas estructuradas
24010 PROYECCIONES POBLACIÓN	Marzo (publicación bienal)	Web IEEX: Tablas estructuradas y Publicación específica
24011 INDICADORES DEMOGRÁFICOS SOBRE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	Noviembre (publicación bienal)	Web IEEX: Publicación específica
24012 POBLACIÓN NACIDA EN EXTREMADURA RESIDENTE EN OTRAS CCAA	Febrero	Web IEEX: Base de datos y Publicación específica
24013 ESPERANZA DE VIDA EN EXTREMADURA	Abril	Web IEEX: Base de datos y Publicación específica
24014 ESTADÍSTICA DE MIGRACIONES	Abril	Web IEEX: Publicación específica
24015 PADRÓN DE ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. DATOS DETALLADOS RELATIVOS A EXTREMADURA	Mayo	Web IEEX: Base de datos y Publicación específica
24017 MOVIMIENTO NATURAL DE POBLACIÓN. DATOS PROVISIONALES	Julio	Web IEEX: Publicación específica
25001 SISTEMA DE INFORMACIÓN GLOBAL EN MATERIA DE CONSUMO (SIGLO)	Durante el año 2019	Aplicación informática del Instituto de Consumo de Extremadura



Operaciones	PREVISIÓN DE PUBLICACIÓN SISTEMÁTICA DE RESULTADOS	
	Fecha estimada	Medio
25002 COYUNTURA ECONÓMICA DE EXTREMADURA. TRIMESTRAL	Cuatro meses después del periodo de referencia	Página web de la Junta de Extremadura (www.juntaex.es)
25003 INFORME ECONÓMICO ANUAL	Tercer trimestre del año	Página web de la Junta de Extremadura (www.juntaex.es)
25004 INDICADORES MENSUALES DE COYUNTURA ECONOMICA	Primera quincena de cada mes	Web IEEX: Base de datos y Publicación específica
25005 BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONÓMICA	Marzo, junio, septiembre, diciembre	Web IEEX: Base de datos y Publicación específica
25006 SERIES ANUALES DE COYUNTURA ECONÓMICA	Abril	Web IEEX: Base de datos y Publicación específica
25007 EXTREMADURA EN CIFRAS	Junio	Web IEEX: Base de datos y Publicación específica
25008 ATLAS SOCIOECONÓMICO DE EXTREMADURA	Noviembre (publicación bienal)	Web IEEX: Tablas estructuradas y Publicación específica
25009 ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA	Diciembre	Web IEEX: Base de datos y Publicación específica
CMARPAT: Consejería De Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio; MAPAMA: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; CNE: Comisión Nacional de la Energía; MEFP: Ministerio de Educación Y Formación Profesional AECOSAN: Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición; IEEX Instituto de Estadística de Extremadura. PW IEEX: Página Web; BD:Base de datos; PE: Publicación específica.		



Los resultados del resto de operaciones deberán ser consultados solicitándolos directamente al órgano responsable de su ejecución o indirectamente a través del Instituto de Estadística de Extremadura.

El coste de la mayoría de las operaciones no es desvinculable del coste del resto de la actividad administrativa que las sustenta, por lo que sólo pueden contemplarse como importe específico de las mismas aquellos gastos en los que se incurre como consecuencia de la externalización de algunas de sus fases o requisitos técnicos. La siguiente tabla contempla las operaciones incluidas en esta categoría y el coste estimado de las mismas.

OPERACIONES	COSTE ESTIMADO		
	Importe estimado (€)	Concepto	Aplicación presupuestaria y CP, en su caso
01002 SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS	15.000,00	Trabajo de campo	12.01.311A.22706200012010020
01004 ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO	15.000,00	Trabajo de campo	12.01.311A.22706200012010020
08002 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO INTERIOR	13.007,50	Base de datos c-intereg	2019 14.09.331C.220.01
08004 INTERCAMBIO COMERCIAL DE MERCANCÍAS EN EXTREMADURA. DATOS TRIMESTRALES.			
09001 ESTADÍSTICA SOBRE EL TRAFICO	113.201,10	Plan de Aforos de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medición de velocidades medias de recorrido.	14.07.353B.641.00/ CP: 201614007004100



OPERACIONES	COSTE ESTIMADO		
	Importe estimado (€)	Concepto	Aplicación presupuestaria y CP, en su caso
15001 ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA	46.357,40	Servicio de desarrollo de la nueva plataforma "rayuela inteligente", asistencia para su puesta a disposición y aprovechamiento y ampliación, mejora y mantenimiento de todos sus módulos.	130222G64100
12006 ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	38.000,00	Convenio con la Universidad de Extremadura	14.08.342A.641.00 2018.14.008.0016.00
12007 ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN LOS MUNICIPIOS URBANOS DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA O PUNTOS TURÍSTICOS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	38.000,00	Convenio con la Universidad de Extremadura	14.08.342A.641.00 2018.14.008.0016.00
17008 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DE EXTREMADURA	3.800,00	Realización de encuestas EDADES sobre alcohol y drogas de Extremadura	2019.3901.212D.227.06.



OPERACIONES	COSTE ESTIMADO		
	Importe estimado (€)	Concepto	Aplicación presupuestaria y CP, en su caso
17009 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE EXTREMADURA	3.872,00	Explotación y análisis de los datos encuestas ESTUDES 2016 sobre alcohol y drogas. Población joven de 14 a 10 años en Extremadura	2018.3901.212D.227.06
21002 ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS	6.000,00	Compensación colaboradores	12.01.311A.22706200012010020
25001 SISTEMA DE INFORMACIÓN GLOBAL EN MATERIA DE CONSUMO (SIGLO)	13.122,00	Servicio de mantenimiento aplicativo informático del Sistema de Información Global en materia de consumo	11.07.324A.640
25008 ATLAS SOCIOECONÓMICO DE EXTREMADURA	18.137,90	Base de datos de indicadores socio-económicos municipales de Extremadura y Publicación	2019 14.09.331C.641.00

Todos estos costes están recogidos en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para 2019.

RELACIÓN DE FICHAS DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS DEL PROGRAMA DE
ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA 2019**01 AGRICULTURA, GANADERÍA, SELVICULTURA Y CAZA**

<i>Código de la operación</i>	01001
<i>Nombre de la operación</i>	AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS.
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la evolución coyuntural de superficies y producciones para la gestión de mercados
<i>Informantes</i>	Administración y expertos
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	01002
<i>Nombre de la operación</i>	SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA
<i>Justificación</i>	Establecimiento de cifras anuales de superficies, producciones y rendimientos de los principales cultivos agrícolas
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo



<i>Código de la operación</i>	01003
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE GANADO OVINO Y CAPRINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA
<i>Justificación</i>	Conocimiento de los efectivos de ovino y caprino por tipos, y de la producción láctea en la explotación y su destino para la gestión sectorial
<i>Informantes</i>	Explotaciones ganaderas
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	01004
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA
<i>Justificación</i>	Conocimiento de los efectivos de ganado porcino por tipos para la gestión sectorial
<i>Informantes</i>	Explotaciones ganaderas
<i>Referencia temporal</i>	Semestral
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo



<i>Código de la operación</i>	01005
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE GANADO BOVINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA
<i>Justificación</i>	Conocimiento de los efectivos de ganado bovino por tipos y de la producción láctea en la explotación y su destino para la gestión sectorial
<i>Informantes</i>	Explotaciones ganaderas
<i>Referencia temporal</i>	Semestral
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Explotación de registros administrativos

<i>Código de la operación</i>	01006
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE CUNICULTURA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la estructura y producción de las explotaciones cunícolas
<i>Informantes</i>	Explotaciones cunícolas
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Administrativo



<i>Código de la operación</i>	01007
<i>Nombre de la operación</i>	PRODUCCIÓN DE LANA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la producción de lana
<i>Informantes</i>	Cooperativas y expertos
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	01008
<i>Nombre de la operación</i>	PRODUCCIÓN DE HUEVOS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la producción de huevos
<i>Informantes</i>	Explotaciones avícolas
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo



<i>Código de la operación</i>	01009
<i>Nombre de la operación</i>	PRODUCCIÓN LÁCTEA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la producción láctea
<i>Informantes</i>	Explotaciones ganaderas
<i>Referencia temporal</i>	Trimestral
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	01010
<i>Nombre de la operación</i>	PRODUCCIÓN DE MIEL Y CERA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la producción de miel y cera
<i>Informantes</i>	Explotaciones apícolas
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo



<i>Código de la operación</i>	01011
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA
<i>Justificación</i>	Conocimiento de los flujos de ganado que se comercializan en vivo por tipos
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	01012
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICAS DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA; SES
<i>Justificación</i>	Conocimiento de los efectivos sacrificados por tipos y de la producción de carne en canal y su destino para la gestión de los mercados
<i>Informantes</i>	Mataderos
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	01013
<i>Nombre de la operación</i>	AUTORIZACIONES FORESTALES EN MONTES PARTICULARES
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Control de aprovechamientos
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen Administrativo

<i>Código de la operación</i>	01014
<i>Nombre de la operación</i>	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES FORESTALES
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocimiento de las inversiones en bosques
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen Administrativo



<i>Código de la operación</i>	01015
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Estudio y cuantificación de la actividad cinegética en Extremadura.
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Por Temporada
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen Administrativo

<i>Código de la operación</i>	01016
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Suministrar información sobre la estructura de las explotaciones agrarias
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen Administrativo



<i>Código de la operación</i>	01018
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocer número de operadores, superficies por cultivos, n.º de explotaciones ganaderas por tipo, n.º de cabezas; actividades industriales en agricultura ecológica
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen Administrativo

<i>Código de la operación</i>	01019
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DEL SECTOR EQUINO
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Estudio y cuantificación del sector equino de Extremadura.
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

**02 PESCA Y ACUICULTURA**

<i>Código de la operación</i>	02001
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Estudio y cuantificación de la actividad piscícola en Extremadura.
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Por Temporada
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen Administrativo

<i>Código de la operación</i>	02002
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE ACUICULTURA EN EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la producción acuícola por especies y del número y tipología de las explotaciones
<i>Informantes</i>	Administración y explotaciones de acuicultura
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen Administrativo

**03 MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

<i>Código de la operación</i>	03001
<i>Nombre de la operación</i>	RECURSOS HÍDRICOS
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Informar sobre disponibilidad, distribución, gestión y consumo de agua
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto

<i>Código de la operación</i>	03002
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICAS DE RESIDUOS
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Informar sobre generación y tratamiento de residuos
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto



<i>Código de la operación</i>	03003
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICAS SOBRE INCENDIOS
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Justificación</i>	Informar sobre número de incendios y tipo de superficie afectada
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto

<i>Código de la operación</i>	03005
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Disponer de información sobre tratamiento de residuos urbanos a fin de evaluar la calidad ambiental. Cantidad de residuos tratados por tipo de tratamiento; recogida selectiva; centros de tratamiento por tipo; parque de contenedores (unidades)
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto



<i>Código de la operación</i>	03007
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Estudio y cuantificación de los planes de prevención de incendios en Extremadura
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Por año natural
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	03008
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE ESPACIOS PROTEGIDOS Y SU UTILIZACIÓN
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Estudio y cuantificación de los planes relativos a Espacios Protegidos y su utilización en Extremadura
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Por año natural
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	03009
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD FORESTAL
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Estudio y cuantificación de la actividad forestal en Extremadura
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Por año natural
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

04 EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS ENERGÉTICOS Y ENERGÍA EN GENERAL

<i>Código de la operación</i>	04001
<i>Nombre de la operación</i>	ENERGÍA ELÉCTRICA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Informar sobre producción, consumo y facturación de energía eléctrica
<i>Informantes</i>	Administración y empresas
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo e indirecto

**05 MINERÍA E INDUSTRIA**

<i>Código de la operación</i>	05001
<i>Nombre de la operación</i>	VOLÚMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocer las disponibilidades de agua en abastecimientos a poblaciones
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Semanal
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	05002
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE LABORES MINERAS DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Disponer de un Panorama Minero de la región actualizado
<i>Informantes</i>	Explotaciones mineras
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	05003
<i>Nombre de la operación</i>	ENCUESTA INDUSTRIAL DE EMPRESAS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la actividad del sector industrial de Extremadura
<i>Informantes</i>	Empresas
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Regional
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	05004
<i>Nombre de la operación</i>	ENCUESTA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS.. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la actividad del sector industrial de Extremadura en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
<i>Informantes</i>	Empresas
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Regional
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo



<i>Código de la operación</i>	05005
<i>Nombre de la operación</i>	ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Medición de la evolución del valor Añadido generado por las actividades industriales en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
<i>Informantes</i>	Empresas
<i>Referencia temporal</i>	Semestral
<i>Referencia espacial</i>	
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	05006
<i>Nombre de la operación</i>	INDICADORES COYUNTURALES DEL SECTOR INDUSTRIAL
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Informar sobre la evolución del sector a corto plazo
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Comunidad Autónoma
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto

**06 CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA**

<i>Código de la operación</i>	06001
<i>Nombre de la operación</i>	CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS PROTEGIDOS FORMALIZADOS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocimiento del número de Contratos de arrendamiento protegido formalizados.
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	06002
<i>Nombre de la operación</i>	VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES ROVISIONALES
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocimiento del número de viviendas protegidas (tanto del Plan Estatal como del Plan Autonómico de vivienda) que han obtenido calificación provisional.
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo



<i>Código de la operación</i>	06003
<i>Nombre de la operación</i>	VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES DEFINITIVAS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocimiento del número de viviendas protegidas (tanto del Plan Estatal como del Plan Autonómico de vivienda) que han obtenido calificación definitiva.
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	06004
<i>Nombre de la operación</i>	REHABILITACIÓN PROTEGIDA. DE EDIFICIOS. N.º DE EDIFICIOS REHABILITADOS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocimiento del número de edificios que se han rehabilitado en el marco del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria dentro del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo



<i>Código de la operación</i>	06005
<i>Nombre de la operación</i>	REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE VIVIENDAS. N.º VIVIENDAS REHABILITADAS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocimiento del número de viviendas que se han rehabilitado en el marco del Programa de Rehabilitación de viviendas dentro del Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	06007
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICAS DE DESAHUCIOS INMOBILIARIOS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocer el n.º de desahucios tanto en vivienda pública como privada
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

**07 SERVICIOS. ESTADÍSTICAS GENERALES**

<i>Código de la operación</i>	07001
<i>Nombre de la operación</i>	ENCUESTA ANUAL DE SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Investigar las principales características estructurales y económicas de las empresas extremeñas cuya actividad principal es de servicios en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
<i>Informantes</i>	Empresas
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	07002
<i>Nombre de la operación</i>	INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Obtener información trimestral de la actividad económica del sector servicios en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
<i>Informantes</i>	Empresas
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

**08 COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR**

<i>Código de la operación</i>	08001
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO EXTERIOR
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	AEAT
<i>Justificación</i>	Conocimiento del valor y la cantidad de los bienes objeto de comercio de Extremadura con todos los países del mundo
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	08002
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO INTERIOR
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	CEPREDE
<i>Justificación</i>	Conocimiento del valor y la cantidad de los bienes objeto de comercio de Extremadura con todas las CCAA
<i>Informantes</i>	Empresas
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo y administrativo



<i>Código de la operación</i>	08003
<i>Nombre de la operación</i>	BOLETÍN MENSUAL DE COMERCIO EXTERIOR DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	AEAT
<i>Justificación</i>	Divulgación de los principales datos del comercio exterior extremeño
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	08004
<i>Nombre de la operación</i>	INTERCAMBIO COMERCIAL DE MERCANCIAS EN EXTREMADURA. DATOS TRIMESTRALES
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	CEPREDE
<i>Justificación</i>	Divulgación de los principales datos del comercio interior de mercancías extremeño
<i>Informantes</i>	Empresas
<i>Referencia temporal</i>	Trimestral
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo y administrativo

**09 TRANSPORTE Y ACTIVIDADES CONEXAS**

<i>Código de la operación</i>	09001
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA SOBRE EL TRÁFICO
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Determinación de la intensidad y composición del tráfico en la red de carreteras autonómicas
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Continua
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto

<i>Código de la operación</i>	09002
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE EN LÍNEAS REGULARES DE VIAJEROS POR CARRETERA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocimiento del número total de viajeros desplazados y de los volúmenes de tráfico medidos en viajeros o vehículos/kilómetro, con el fin de comprobar el alcance de la movilidad ciudadana en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera en Extremadura.
<i>Informantes</i>	Empresas concesionarias o autorizadas en el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera en autobús
<i>Referencia temporal</i>	Continua
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto



<i>Código de la operación</i>	09003
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN FERROCARRIL
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	RENFE
<i>Justificación</i>	Conocimiento del número de viajeros que se desplazan en cada una de las líneas ferroviarias, tanto interiores como exteriores, existentes en Extremadura
<i>Informantes</i>	
<i>Referencia temporal</i>	Trimestral
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto

<i>Código de la operación</i>	09004
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE AÉREO DE VIAJEROS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	AENA
<i>Justificación</i>	Conocimiento del número de viajeros que utilizan el aeropuerto de Badajoz, tanto en salidas como en llegadas
<i>Informantes</i>	
<i>Referencia temporal</i>	Trimestral
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto



10 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)

<i>Código de la operación</i>	10001
<i>Nombre de la operación</i>	ENCUESTA SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Conocer el equipamiento y uso de las nuevas tecnologías en los hogares en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
<i>Informantes</i>	Hogares
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	10002
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
<i>Justificación</i>	Conocer la implantación de las nuevas tecnologías en los centros educativos no universitarios
<i>Informantes</i>	Centros educativos
<i>Referencia temporal</i>	Curso académico
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo y origen administrativo



11 FINANCIERAS Y SEGUROS

<i>Código de la operación</i>	11001
<i>Nombre de la operación</i>	SISTEMA BANCARIO REGIONAL
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocimiento de las operaciones bancarias desarrolladas en Extremadura, con desagregación pública y privada
<i>Informantes</i>	Entidades financieras
<i>Referencia temporal</i>	Trimestral
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto

12 HOSTELERÍA Y TURISMO

<i>Código de la operación</i>	12001
<i>Nombre de la operación</i>	ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS ESTRUCTURALES
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Informar sobre número y características de estos establecimientos
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto



<i>Código de la operación</i>	12002
<i>Nombre de la operación</i>	ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS DE ACTIVIDAD
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Informar sobre viajeros, pernoctaciones y ocupación de estos establecimientos
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto

<i>Código de la operación</i>	12003
<i>Nombre de la operación</i>	OTROS INDICADORES DEL SECTOR TURISMO EN EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Informar sobre otros indicadores de actividad el sector: (precios, ingresos, personal empleado...)
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto



<i>Código de la operación</i>	12006
<i>Nombre de la operación</i>	ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA.
<i>Órgano responsable</i>	DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocimiento del número de visitantes y su procedencia
<i>Informantes</i>	Oficinas de Turismo
<i>Referencia temporal</i>	Períodos de tiempo que determine la Dirección General de Turismo
<i>Referencia espacial</i>	Áreas geográficas o Proyectos Turísticos
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	12007
<i>Nombre de la operación</i>	ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN LOS MUNICIPIOS URBANOS DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA, O "PUNTOS TURÍSTICOS" DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
<i>Órgano responsable</i>	DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocimiento del número de visitantes y su procedencia
<i>Informantes</i>	Oficinas de Turismo
<i>Referencia temporal</i>	Períodos de tiempo que determine la Dirección General de Turismo
<i>Referencia espacial</i>	Ciudades de: Plasencia, Guadalupe, Trujillo, Cáceres, Badajoz, Mérida, Zafra.
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo



13 ESTADÍSTICAS DE EMPRESAS Y UNIDADES DE PRODUCCIÓN NO REFERIDAS A SECTORES PARTICULARES

<i>Código de la operación</i>	13001
<i>Nombre de la operación</i>	BARÓMETRO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
<i>Otros organismos colaboradores</i>	IEEX
<i>Justificación</i>	Conocer y difundir las percepciones, opiniones y expectativas de los empresarios extremeños
<i>Informantes</i>	Empresas
<i>Referencia temporal</i>	Trimestral
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	13002
<i>Nombre de la operación</i>	DIRECTORIO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Elaboración y mantenimiento de un directorio que contenga las empresas situadas en Extremadura
<i>Informantes</i>	Empresas
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen Administrativo



<i>Código de la operación</i>	13003
<i>Nombre de la operación</i>	EMPRESAS DADAS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL. EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
<i>Justificación</i>	Tener conocimiento sobre la actividad empresarial en base a la explotación de los ficheros cedidos por la T. G de la S.S
<i>Informantes</i>	Empresas
<i>Referencia temporal</i>	Trimestral
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

14 CULTURA, DEPORTE Y OCIO

<i>Código de la operación</i>	14001
<i>Nombre de la operación</i>	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Evaluar los resultados obtenidos y planificar mejoras en las infraestructuras por parte de la Consejería competente
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	No disponible
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	14002
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN (ECJ)
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Análisis de la participación en estas instalaciones, recogiendo datos totales de usuarios totales, por sexo, edad, horas y días de mayor participación, áreas utilizadas dentro de los centros...
<i>Informantes</i>	Personal técnico responsable de cada Espacio para la Creación Joven
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómico
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	14003
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICAS DE DE PARTICIPACIÓN EN FACTORÍA JOVEN
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Análisis de la participación en estas instalaciones, recogiendo datos totales de usuarios totales, por sexo, edad, horas y días de mayor participación, áreas utilizadas dentro de los centros...
<i>Informantes</i>	Personal técnico responsable de cada Espacio para la Creación Joven
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómico
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	14004
<i>Nombre de la operación</i>	EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA RED DE OFICINAS DE EMANCIPACION JOVEN
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocer el número de jóvenes extremeños que demandan información y servicios de las Oficinas de Emancipación Joven en relación con las distintas materias de su competencia: empleo, vivienda, renta básica de emancipación, emprendimiento y orientación profesional.
<i>Informantes</i>	Personal Técnico responsable de cada Oficina de Emancipación Joven
<i>Referencia temporal</i>	Mensual.
<i>Referencia espacial</i>	Autonómico y provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen Administrativo

<i>Código de la operación</i>	14005
<i>Nombre de la operación</i>	EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocer el número y los datos de las Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud de Extremadura.
<i>Informantes</i>	Asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud.
<i>Referencia temporal</i>	No procede
<i>Referencia espacial</i>	Autonómico
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



Código de la operación	14006
Nombre de la operación	REGISTRO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES/AS EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL
Órgano responsable	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento del número y de los datos correspondientes a las Escuelas para la Formación de Educadores/as en el tiempo Libre reconocidas oficialmente por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
Informantes	Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómico
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	14007
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DEL CARNÉ JOVEN EUROPEO Y OTROS CARNÉS JUVENILES
Órgano responsable	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
Otros organismos colaboradores	AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES
Justificación	Conocimiento del número de jóvenes extremeños que participan en programas que promueven la participación y la movilidad.
Informantes	Sección de información y documentación juvenil del IJEX
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómico
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	14008
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICAS DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Fomentar los eventos deportivos
<i>Informantes</i>	Entidades deportivas
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	14009
<i>Nombre de la operación</i>	REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Control e historial de los deportistas
<i>Informantes</i>	Entidades deportivas
<i>Referencia temporal</i>	No disponible
<i>Referencia espacial</i>	No disponible
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	14010
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES NACIONALES
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD
<i>Otros organismos colaboradores</i>	ENTIDADES DEPORTIVAS
<i>Justificación</i>	Informar sobre la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional
<i>Informantes</i>	Entidades deportivas
<i>Referencia temporal</i>	Anual (Temporada deportiva)
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	14011
<i>Nombre de la operación</i>	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MUNICIPIOS EXTREMEÑOS
<i>Justificación</i>	Informar sobre actuaciones para fomentar la participación en actividades deportivas de ámbito local y autonómico.
<i>Informantes</i>	Municipios Extremeños
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	14012
<i>Nombre de la operación</i>	INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MUNICIPIOS EXTREMEÑOS
<i>Justificación</i>	Informar sobre actuaciones para fomentar la participación en actividades deportivas de ámbito local y autonómico.
<i>Informantes</i>	Municipios Extremeños
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	14013
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD
<i>Otros organismos colaboradores</i>	ENTIDADES DEPORTIVAS
<i>Justificación</i>	Informar sobre la participación en los Juegos deportivos extremeños
<i>Informantes</i>	Entidades deportivas
<i>Referencia temporal</i>	Anual (Temporada deportiva)
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

**15 EDUCACIÓN**

<i>Código de la operación</i>	15001
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
<i>Justificación</i>	Conocer la situación de la enseñanza no universitaria en la región. Atender las demandas de los organismos oficiales
<i>Informantes</i>	Centros educativos
<i>Referencia temporal</i>	Curso académico
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo y origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	15002
<i>Nombre de la operación</i>	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
<i>Justificación</i>	Información de los resultados de la convocatoria de becas de la Consejería
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Curso académico
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	15003
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
<i>Justificación</i>	Conocer el gasto en educación que realizan todas las Consejerías y la Universidad de Extremadura
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

16 INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

<i>Código de la operación</i>	16001
<i>Nombre de la operación</i>	INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN E INCORPORACIÓN DE TALENTO Y SU EMPLEABILIDAD
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Ofrecer información sobre el desarrollo del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación
<i>Informantes</i>	Administración autonómica
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Administración autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo



<i>Código de la operación</i>	16002
<i>Nombre de la operación</i>	INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE EXCELENCIA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Ofrecer información sobre proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación
<i>Informantes</i>	Administración autonómica
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Administración autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	16003
<i>Nombre de la operación</i>	INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE LIDERAZGO EMPRESARIAL EN I+D+i
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Ofrecer información sobre el desarrollo de productos y servicios en base a la I+D y de la innovación
<i>Informantes</i>	Administración autonómica
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Administración autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

**17 SALUD**

<i>Código de la operación</i>	17001
<i>Nombre de la operación</i>	SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (SIAE)
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Informativo y de control
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Áreas de Salud
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	17002
<i>Nombre de la operación</i>	SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BASE POBLACIONAL (CIVITAS)
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	De gestión y análisis
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Continua
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	17003
<i>Nombre de la operación</i>	CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Informativo y de control
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Áreas de Salud
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	17004
<i>Nombre de la operación</i>	CATÁLOGO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Informativo y de control
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Áreas de Salud
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	17005
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO REGIONAL
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Elaboración de una serie de indicadores que permitan conocer la evolución dinámica de la calidad del sistema sanitario regional y la percepción de la ciudadanía
<i>Informantes</i>	Administración/Ciudadanos
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Áreas de Salud
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo y Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	17006
<i>Nombre de la operación</i>	INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PO FEDER 2014-2020
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocer el porcentaje de población beneficiada por las inversiones en infraestructuras sanitarias en municipios de menos de 2.000 habitantes
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	17007
<i>Nombre de la operación</i>	SISTEMA DE INFORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
<i>Justificación</i>	Valorar las tendencias del consumo de sustancias y aplicar medidas adecuadas
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	17008
<i>Nombre de la operación</i>	ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la evolución del consumo de drogas de la población extremeña
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Bienal
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo



<i>Código de la operación</i>	17009
<i>Nombre de la operación</i>	ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la evolución del consumo de drogas de los escolares extremeños
<i>Informantes</i>	Individuos
<i>Referencia temporal</i>	Bienal
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	17010
<i>Nombre de la operación</i>	ESTRUCTURA Y ACTIVIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Gestión de la Atención Primaria de Salud en el nivel estratégico y de gestión
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Continua
<i>Referencia espacial</i>	Zonas de salud
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	17011
<i>Nombre de la operación</i>	MATANZAS DOMICILIARIAS
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocimiento del número de animales sacrificados, distribución geográfica e incidencias de enfermedades para la gestión de recursos y servicios
<i>Informantes</i>	Individuos
<i>Referencia temporal</i>	Semanal
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	17012
<i>Nombre de la operación</i>	ACTIVIDADES CINEGÉTICAS. ESTADÍSTICAS SANITARIAS
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la situación zoonótica de las especies abatidas para la prevención de la zoonosis
<i>Informantes</i>	Cotos de caza
<i>Referencia temporal</i>	Por temporada
<i>Referencia espacial</i>	Zonas de Salud
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	17013
<i>Nombre de la operación</i>	ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Análisis de las situaciones de salud y enfermedad. Control de brotes
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Semanal
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	17014
<i>Nombre de la operación</i>	EXPLOTACIÓN DE DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE. INE. RESULTADOS PROVINCIALES
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Informativo y de control
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	17015
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	De control
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Continua
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	17016
<i>Nombre de la operación</i>	AGENTES ZONÓTICOS
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocer la incidencia de agentes zoonóticos en animales y los riesgos que determinen en alimentos
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Áreas de Salud
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	17017
<i>Nombre de la operación</i>	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE. CONTROL SANITARIO
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocimiento del número de establecimientos y actividades autorizadas para poder organizar el control oficial
<i>Informantes</i>	Empresas
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	17018
<i>Nombre de la operación</i>	ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS PREPARADAS. CONTROL SANITARIO
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocimiento del número de establecimientos dedicados a la comercialización de comidas preparadas para poder organizar el control oficial
<i>Informantes</i>	Empresas
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Áreas de Salud
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	17019
<i>Nombre de la operación</i>	ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA EXPORTACIÓN A PAÍSES TERCEROS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL CON AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA. CONTROL SANITARIO
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocer el censo de industrias y establecimientos alimentarios que realizan expediciones comerciales desde Extremadura a países terceros de productos de origen animal con autorización específica
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Trimestral
<i>Referencia espacial</i>	Zonas de Salud
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	17020
<i>Nombre de la operación</i>	ENCUESTA DE MORBILIDAD HOSPITALARIA RESULTADOS DETALLADOS. EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la morbilidad atendida en hospitales según el diagnóstico definitivo
<i>Informantes</i>	Centros hospitalarios
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial

**18 PROTECCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES**

<i>Código de la operación</i>	18001
<i>Nombre de la operación</i>	ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocer los principales parámetros que determinan los niveles de servicios prestados en la atención de personas con dependencia
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico administrativo

<i>Código de la operación</i>	18002
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA RED DE OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	RED DE OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO
<i>Justificación</i>	Conocer con rigor objetivo el número de personas desagregadas por sexo que participan en los diferentes Programas que la Red de Oficinas desarrollan en el territorio.
<i>Informantes</i>	RED DE OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO
<i>Referencia temporal</i>	Trimestral
<i>Referencia espacial</i>	Supramunicipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo



Código de la operación	18003
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS EN IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO
Órgano responsable	INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)
Otros organismos colaboradores	ÁREAS Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL (INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA, ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA JUNTA Y CON CAPACIDAD PARA ORGANIZAR Y DESARROLLAR ACCIONES FORMATIVAS EN MATERIA DE IGUALDAD, DIPUTACIONES PROVINCIALES (CÁCERES Y BADAJOZ).
Justificación	Conocer el número de personas desagregadas por sexo que participan en las acciones formativas impartidas por cualquier organismo o servicio perteneciente a la Junta de Extremadura y que tengan por finalidad la igualdad entre mujeres y hombres, así como la prevención de la violencia de género
Informantes	IMEX Y SECRETARÍAS GENERALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómico
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	18004
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE MUJERES ATENDIDAS POR LA RED EXTREMEÑA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
Órgano responsable	INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)
Otros organismos colaboradores	ENTIDADES QUE CONFIGURAN LA RED EXTREMEÑA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
Justificación	Conocer con rigor objetivo el número de mujeres que son atendidas por la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, para planificar con mayor precisión las acciones para la prevención y atención de las mujeres que sufren las consecuencias de este grave problema social.
Informantes	ENTIDADES QUE CONFIGURAN LA RED EXTREMEÑA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómico
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



<i>Código de la operación</i>	18005
<i>Nombre de la operación</i>	PRESTACIONES POR DESEMPLEO
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	SEPE Y OBSERVATORIO DE EMPLEO DE EXTREMADURA
<i>Justificación</i>	Conocer número de personas beneficiarias de prestaciones en función del sexo, edad y duración de la prestación
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómico
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	18007
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA SOBRE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	TGSS
<i>Justificación</i>	Cuantificación y análisis de las personas beneficiarias de pensiones no contributivas e importes correspondientes según clases, sexo y edad de las personas beneficiarias
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómico
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	18008
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICAS BÁSICAS SOBRE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES.
<i>Otros organismos colaboradores</i>	SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA DE EXTREMADURA
<i>Justificación</i>	Ofrecer una caracterización general de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y sobre el número de personas usuarias atendidas en la prestación de Información, Valoración y Orientación
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Local (SSASB) y Autonómico
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

19 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ASOCIACIONES

<i>Código de la operación</i>	19001
<i>Nombre de la operación</i>	MEMORIA ANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO 112
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Obtener una visión global de la actividad del servicio del Centro 112
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	19002
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICAS DE PERIODOS SINGULARES DEL SERVICIO 112
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Obtener una visión de la actividad del servicio del Centro 112 en los periodos singulares
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Por temporada
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	19003
<i>Nombre de la operación</i>	PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
<i>Justificación</i>	Presentación de modo homogéneo de las cifras de ingresos y gastos presupuestarios de la Comunidad Autónoma
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	19004
<i>Nombre de la operación</i>	DATOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PERIÓDICA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Otorgar mayor transparencia a los datos de ejecución presupuestaria, aportando información periódica que permita avanzar la actividad económico – financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma y su sector público, en el mismo ejercicio en que la misma se produce.
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Trimestral
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	19005
<i>Nombre de la operación</i>	IMPACTO RECAUDATORIO DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS ADOPTADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN TRIBUTOS CEDIDOS, VIGENTES EN EL EJERCICIO ANTERIOR
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Otorgar mayor transparencia a los datos de recaudación tributaria, aportando información periódica sobre el impacto del ejercicio de la capacidad normativa en Tributos Cedidos.
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	19006
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocer los recursos humanos con los que cuenta la Junta de Extremadura, así como el perfil de los mismos (categoría de personal, grupo, consejería u organismo, provincia, nivel, edad y sexo).
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	19007
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Presentar información sobre las retribuciones del personal al servicio de la Junta de Extremadura con detalle de conceptos retributivos, grupos y niveles de complementos
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

**20 CUENTAS ECONÓMICAS**

<i>Código de la operación</i>	20001
<i>Nombre de la operación</i>	CUENTA ANUAL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocer con detalle la actividad económico – financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma y su sector público, relativa al ejercicio inmediatamente anterior al de publicación
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	20002
<i>Nombre de la operación</i>	CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA
<i>Justificación</i>	Establecimiento de macromagnitudes utilizadas como indicadores de resultados económicos regionales anuales de la actividad señalada mediante elaboración de síntesis y análisis de resultados procedentes de diversas fuentes
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto



<i>Código de la operación</i>	20003
<i>Nombre de la operación</i>	CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Obtener información con periodicidad trimestral sobre la evolución de la actividad económica en Extremadura, mediante la estimación de una serie de agregados macroeconómicos
<i>Informantes</i>	No aplicable
<i>Referencia temporal</i>	Trimestral
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo, origen estadístico indirecto y Origen administrativo

21 PRECIOS

<i>Código de la operación</i>	21001
<i>Nombre de la operación</i>	PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA; LONJAEX
<i>Justificación</i>	Obtención de precios de mercados representativos
<i>Informantes</i>	Administración, mercados y lonjas
<i>Referencia temporal</i>	Semanal
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo



<i>Código de la operación</i>	21002
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA
<i>Justificación</i>	Obtención de los precios percibidos por los agricultores como primeras ventas de productos agrarios
<i>Informantes</i>	Administración, información de mercados y expertos
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	21003
<i>Nombre de la operación</i>	ÍNDICE DE PRECIOS INDUSTRIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Informar sobre la evolución mensual de los precios de venta de los productos industriales a la salida de fábrica, según destino económico
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

**22 MERCADO LABORAL Y SALARIOS**

<i>Código de la operación</i>	22001
<i>Nombre de la operación</i>	MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INEM
<i>Justificación</i>	Tener conocimiento detallado y permanente del paro registrado
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	22002
<i>Nombre de la operación</i>	MERCADO DE TRABAJO. OTRAS ESTADÍSTICAS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, INE, INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Justificación</i>	Tener conocimiento detallado y permanente sobre otras estadísticas de mercado laboral regional
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	22003
<i>Nombre de la operación</i>	SINIESTRALIDAD LABORAL Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Obtención y difusión de datos sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto

<i>Código de la operación</i>	22004
<i>Nombre de la operación</i>	ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Tener conocimiento detallado y permanente sobre los colectivos de ocupados, parados, activos e inactivos en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
<i>Informantes</i>	Individuos
<i>Referencia temporal</i>	Trimestral
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo



<i>Código de la operación</i>	22005
<i>Nombre de la operación</i>	AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
<i>Justificación</i>	Tener conocimiento detallado y permanente sobre la afiliación de trabajadores a los distintos regímenes de Seguridad Social en base a la explotación de los ficheros cedidos por la T. G de la S.S
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Trimestral
<i>Referencia espacial</i>	Autonómico
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	22006
<i>Nombre de la operación</i>	AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. MUNICIPIOS DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
<i>Justificación</i>	Tener conocimiento detallado y permanente sobre la afiliación de trabajadores a los distintos regímenes de Seguridad Social de los municipios extremeños en base a la explotación de los ficheros cedidos por la T. G de la S.S
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Trimestral
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	22007
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICAS DE CONFLICTIVIDAD LABORAL DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	FUNDACIÓN DE RELACIONES LABORALES DE EXTREMADURA
<i>Justificación</i>	Conocer la conflictividad como factor económico
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto y origen administrativo

23 NIVEL, CALIDAD Y CONDICIONES DE VIDA

<i>Código de la operación</i>	23001
<i>Nombre de la operación</i>	CONTROL OFICIAL DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, CCE
<i>Justificación</i>	Dirigir y priorizar el control oficial de productos y establecimientos
<i>Informantes</i>	No aplicable
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Zonas de Salud
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	23002
<i>Nombre de la operación</i>	ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (E.P.F.). RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la evolución anual de los gastos de los hogares y de la estructura y distribución de los mismos en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
<i>Informantes</i>	Individuos, Hogares
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	23003
<i>Nombre de la operación</i>	ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Obtener datos actualizados sobre renta, nivel y composición de la pobreza y exclusión social en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
<i>Informantes</i>	Hogares, individuos
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo



<i>Código de la operación</i>	23004
<i>Nombre de la operación</i>	HOGARES EN EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Obtener datos actualizados sobre las características de los hogares extremeños en base a la información de los ficheros de la Encuesta Continua de Hogares facilitados por el INE
<i>Informantes</i>	Hogares, individuos
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	23005
<i>Nombre de la operación</i>	ÍNDICE DE DESIGUALDAD DE GÉNERO EN EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Elaborar un índice que informe sobre la desigualdad de género en diversos aspectos de la sociedad extremeña
<i>Informantes</i>	No aplicable
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto

**24 DEMOGRAFÍA Y POBLACIÓN**

<i>Código de la operación</i>	24001
<i>Nombre de la operación</i>	PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS REGIONALES
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Explotación y difusión de la información contenida en los ficheros del padrón municipal continuo para el seguimiento de las cifras de población
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	24002
<i>Nombre de la operación</i>	PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA.. DATOS PROVINCIALES
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Explotación y difusión de la información contenida en los ficheros del padrón municipal continuo para el seguimiento de las cifras de población
<i>Informantes</i>	Origen estadístico directo y administrativo
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	24003
<i>Nombre de la operación</i>	PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA.. DATOS MUNICIPALES
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Explotación y difusión de la información contenida en los ficheros del padrón municipal continuo para el seguimiento de las cifras de población
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	24004
<i>Nombre de la operación</i>	VARIACIONES RESIDENCIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Estudio de las migraciones entre municipios del territorio nacional y aquellas con origen en el extranjero
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	24005
<i>Nombre de la operación</i>	NACIMIENTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Obtención de resultados de nacimientos en Extremadura y de nacimientos de extremeños fuera de la región en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	24006
<i>Nombre de la operación</i>	MATRIMONIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Obtención de resultados de matrimonios en Extremadura y de matrimonios de extremeños fuera de la región en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	24007
<i>Nombre de la operación</i>	DEFUNCIONES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE, SES
<i>Justificación</i>	Obtención de resultados de defunciones en Extremadura y de defunciones de extremeños fuera de la región en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	24008
<i>Nombre de la operación</i>	PARTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Obtención de resultados de partos en Extremadura y de partos de extremeñas fuera de la región en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	24009
<i>Nombre de la operación</i>	NULIDADES, SEPARACIONES Y DIVORCIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Conocer el número de rupturas familiares en la CA de Extremadura en base a la información de los ficheros facilitados por el INE en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómico
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	24010
<i>Nombre de la operación</i>	PROYECCIONES DE POBLACIÓN
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Estimación de la evolución futura de la población extremeña
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Plurianual
<i>Referencia espacial</i>	Supramunicipal: Agrupaciones Municipales Estadísticas (AME)
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto y Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	24011
<i>Nombre de la operación</i>	INDICADORES DEMOGRÁFICOS SOBRE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Informar sobre diversas características demográficas de la población extremeña comprendida entre 0 y 18 años
<i>Informantes</i>	No aplicable
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Supramunicipal: Agrupaciones Municipales Estadísticas (AME)
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto

<i>Código de la operación</i>	24012
<i>Nombre de la operación</i>	POBLACIÓN NACIDA EN EXTREMADURA RESIDENTE EN OTRAS CCAA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Informar sobre el lugar de residencia en España de los extremeños
<i>Informantes</i>	No aplicable
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Comunidad Autónoma
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	24013
<i>Nombre de la operación</i>	ESPERANZA DE VIDA EN EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Informar sobre la esperanza de vida en Extremadura
<i>Informantes</i>	No aplicable
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	24014
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE MIGRACIONES
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Cuantificar y describir las principales características demográficas de los flujos migratorios interiores y exteriores
<i>Informantes</i>	No aplicable
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	24015
<i>Nombre de la operación</i>	PADRÓN DE ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. DATOS DETALLADOS RELATIVOS A EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Explotación y difusión del fichero de extremeños residentes en el extranjero
<i>Informantes</i>	No aplicable
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	24017
<i>Nombre de la operación</i>	MOVIMIENTO NATURAL DE POBLACIÓN. DATOS PROVISIONALES
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Explotación y difusión de los movimientos naturales de población ocurridos en Extremadura
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

**25 ESTADÍSTICAS NO DESGLOSABLES POR SECTOR O TEMA**

Código de la operación	25001
Nombre de la operación	SISTEMA DE INFORMACIÓN GLOBAL EN MATERIA DE CONSUMO (SIGLO)
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Gestión de inspección, toma de muestras, denuncias, consultas, reclamaciones, inhibiciones, procedimiento, sanciones, alertas y análisis de datos en materia de consumo
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Continua
Referencia espacial	Autonómico
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	25002
Nombre de la operación	COYUNTURA ECONÓMICA DE EXTREMADURA. TRIMESTRAL
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
Otros organismos colaboradores	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Justificación	Analizar la evolución a corto plazo de la economía extremeña
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto



<i>Código de la operación</i>	25003
<i>Nombre de la operación</i>	INFORME ECONÓMICO ANUAL
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Justificación</i>	Análisis de la evolución de la coyuntura económica regional, nacional e internacional
<i>Informantes</i>	No aplicable
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto

<i>Código de la operación</i>	25004
<i>Nombre de la operación</i>	INDICADORES MENSUALES DE COYUNTURA ECONÓMICA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Ofrecer un avance de los principales indicadores de coyuntura económica regional
<i>Informantes</i>	No aplicable
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto



<i>Código de la operación</i>	25005
<i>Nombre de la operación</i>	BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONÓMICA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Ofrecer información estadística de la situación económica regional, nacional e internacional
<i>Informantes</i>	No aplicable
<i>Referencia temporal</i>	Trimestral
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto

<i>Código de la operación</i>	25006
<i>Nombre de la operación</i>	SERIES ANUALES DE COYUNTURA ECONÓMICA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Dar a conocer la evolución temporal de las principales variables que definen la economía extremeña
<i>Informantes</i>	No aplicable
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto



<i>Código de la operación</i>	25007
<i>Nombre de la operación</i>	EXTREMADURA EN CIFRAS
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Síntesis de la situación económica, social y demográfica de la Comunidad Autónoma de Extremadura
<i>Informantes</i>	No aplicable
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto

<i>Código de la operación</i>	25008
<i>Nombre de la operación</i>	ATLAS SOCIOECONÓMICO DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INSTITUTO L.R. KLEIN-C. GAUSS. UNIV. AUTÓNOMA DE MADRID
<i>Justificación</i>	Presentación de variables e indicadores económicos, demográficos y sociales de ámbito municipal
<i>Informantes</i>	No aplicable
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto



<i>Código de la operación</i>	25009
<i>Nombre de la operación</i>	ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Dar a conocer la situación económica, social y demográfica de la Comunidad Autónoma de Extremadura
<i>Informantes</i>	No aplicable
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto



5. INCIDENCIAS RELATIVAS A LAS OPERACIONES DEL PRESENTE PROGRAMA CON RELACIÓN A LAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA 2017-2020.

1. Se corrige un error detectado en la ficha de la operación 07002 INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. En referencia temporal aparecía trimestral, cuando realmente es mensual.
2. La operación 18006 ESTADÍSTICA DE POBREZA Y DESIGUALDADES SOCIALES deja de mantenerse en los listados del Plan para evitar duplicidades porque toda la información disponible sobre su contenido se ofrece ya en la operación 23003 ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA. RESULTADOS DETALLADOS DE EXTREMADURA, de contenido más amplio.
3. La operación 26002 DESARROLLO DE UN MODELO DE ESTIMACIÓN DEL ÍNDICE DE DESIGUALDAD DE GÉNERO EN EXTREMADURA deja de incorporarse al listado de operaciones al darse por concluido el desarrollo metodológico y por tanto la operación.
4. Con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020, en concreto los especificados en los Apartados a) y b) del punto 3 del artículo 5 de la ley 6/2017, de 10 de julio, del Plan de Estadística de Extremadura, se introducen tres nuevas operaciones:

01019 ESTADÍSTICA ANUAL DEL SECTOR EQUINO.

18008 ESTADÍSTICAS BÁSICAS SOBRE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA(SSASB) DE EXTREMADURA.

23005 ÍNDICE DE DESIGUALDAD DE GÉNERO EN EXTREMADURA.



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura. (2019060129)

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2018, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE
PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
EMPLEO Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA

En Mérida, a 14 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra), de 11 de julio), en virtud de delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), D.^a Carmen González Ramos actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4 de 1 de agosto de 2015) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

Con CIF S0600428G y domicilio en autovía A5, km 372 en Guadajira (Badajoz), con teléfono de contacto 924 01 4000 y correo electrónico dirección. cicitex@juntaex.es.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación



profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

El alumnado seleccionado, hasta un máximo de 12, del ciclo formativo de grado superior INA 3-1 "Procesos y calidad en la industria alimentaria", desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo III. a y b en los locales de los centros de trabajo de la del CICYTEX o, en su caso, en aquellos lugares en los que el CICYTEX desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al CICYTEX.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando el CICYTEX carezca de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal del CICYTEX.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en el CICYTEX, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda.

El CICYTEX se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria San José, situado en Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera.

El CICYTEX nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a CICYTEX para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta.

El CICYTEX informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/ 1 97 1, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta.

La Administración educativa notificará a las Áreas Provinciales funcionales de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Migraciones y Seguridad Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en CICYTEX.

***Séptima.***

La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal del CICYTEX implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava.

El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el CICYTEX, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de CICYTEX, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena.

El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con el CICYTEX.

Décima.

El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior INA3-1 de "Procesos y calidad en la industria alimentaria", tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con el CICYTEX.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado del CICYTEX y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

***Undécima.***

Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores del CICYTEX y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima.

El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

***Decimotercera.***

La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

X Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar).

Decimocuarta.

Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta.

En todo momento el alumnado irá provisto en el CICYTEX del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta.

Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

***Decimoséptima.***

Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y del CICYTEX establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava.

Se establece formación complementaria:

No.

Sí*. (especificar):

Decimonovena.

Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima.

En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera.

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o del CICYTEX.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

* Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, del CICYTEX, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 2 de octubre 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

La Directora del Centro
de Investigaciones Científicas
Tecnológicas de Extremadura
(CICYTEX),

FDO.: D.^a CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Uniónbus Transporte de Viajeros, SAU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-021). (2019060130)

Habiéndose firmado el día 25 de junio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Uniónbus Transporte de Viajeros, SAU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-021), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA "UNIÓNBUS TRANSPORTE DE VIAJEROS, SAU", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 25 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería, (DOE n.º 245 de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. Rafael Fernández de la Peña, con NIF: 25.669.473-R, actuando en nombre y representación de la empresa "Uniónbus Transporte de Viajeros, SAU", con CIF núm. A-82.125.071, titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-021, (Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discorra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la



movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100 %, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Uniónbus Transporte de Viajeros, SAU", es titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-021, (Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Uniónbus Transporte de Viajeros, SAU", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-021, (Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el contrato de gestión para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el



procedimiento de remisión de los datos de explotación de los contratos de concesión de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas contratistas a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100 % para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50 % para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 16 uds. máquinas y 16 uds. bases.

A.2. Equipo de taquilla: 4 uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 16 uds. Apolos y 16 uds. Módems.

B.2. Letrero interior: 16 uds.

B.3. Letrero exterior: 16 uds.

B.4. Antena: 16 uds.

***Sexta. Destino de los bienes suministrados.***

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.



En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.



C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-021, (Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.



D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.



d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

***Decimoséptima. Responsabilidades.***

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
PD, Resolución de 21 de diciembre
de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de
diciembre de 2017),

Por la entidad colaboradora,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: RAFAEL FERNÁNDEZ DE LA PEÑA

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "La Veloz, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VAC-224). (2019060132)

Habiéndose firmado el día 25 de junio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "La Veloz, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VAC-224), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA
EMPRESA "LA VELOZ, SA", PARA LA GESTIÓN DE LAS
SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD
PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS
PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE
VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, 25 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería, (DOE n.º 245 de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. José Javier Tristán Burgos, con NIF: 5.256.440-C, actuando en nombre y representación de la empresa "La Veloz, SA", con CIF núm. A- 28024172, titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC- 224, (Madrid-Jaraíz de la Vera).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discorra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movili-



dad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100 %, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "La Veloz, SA", es titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC- 224, (Madrid-Jaraíz de la Vera), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "La Veloz, SA", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio VAC- 224, (Madrid-Jaraíz de la Vera), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el contrato de gestión para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el



procedimiento de remisión de los datos de explotación de los contratos de concesión de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas contratistas a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100 % para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50 % para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: NO uds. máquinas y NO uds. bases.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: NO uds. Apolos y NO uds. Módems.

B.2. Letrero interior: NO uds.

B.3. Letrero exterior: NO uds.

B.4. Antena: NO uds.

***Sexta. Destino de los bienes suministrados.***

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.



En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.



C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC- 224, (Madrid-Jaraíz de la Vera), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.



d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

***Decimoséptima. Responsabilidades.***

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
PD, Resolución de 21 de diciembre
de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de
diciembre de 2017),

Por la entidad colaboradora,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: JOSÉ JAVIER TRISTÁN BURGOS

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "La Veloz, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VAC-087). (2019060133)

Habiéndose firmado el día 25 de junio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "La Veloz, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VAC-087), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA "LA VELOZ, SA", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, 25 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245 de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. José Javier Tristán Burgos, con NIF: 5.256.440-C, actuando en nombre y representación de la empresa "La Veloz, SA", con CIF núm. A- 28024172, titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC- 087, (Madrid-Miajadas-Don Benito, con hijuelas).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discorra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la



movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100 %, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "La Veloz, SA", es titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC- 087, (Madrid-Miajadas-Don Benito, con hijuelas), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "La Veloz, SA", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio VAC- 087, (Madrid-Miajadas-Don Benito, con hijuelas), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el contrato de gestión para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el



procedimiento de remisión de los datos de explotación de los contratos de concesión de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas contratistas a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100 % para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50 % para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: NO uds. máquinas y NO uds. bases.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: NO uds. Apolos y NO uds. Módems.

B.2. Letrero interior: NO uds.

B.3. Letrero exterior: NO uds.

B.4. Antena: NO uds.

***Sexta. Destino de los bienes suministrados.***

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.



En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.



C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC- 087, (Madrid-Miajadas-Don Benito, con hijuelas), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.



D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.



d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

***Decimoséptima. Responsabilidades.***

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
PD, Resolución de 21 de diciembre
de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de
diciembre de 2017),

Por la entidad colaboradora,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: JOSÉ JAVIER TRISTÁN BURGOS

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "La Veloz, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-017). (2019060138)

Habiéndose firmado el día 25 de junio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "La Veloz, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-017), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA "LA VELOZ, SA", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, 25 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245 de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. José Javier Tristán Burgos, con NIF: 5.256.440-C, actuando en nombre y representación de la empresa "La Veloz, SA", con CIF núm. A- 28024172, titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-017, (Azuaga-Don Benito y Castuera-Llerena, con hijuelas).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discorra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la



movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100 %, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "La Veloz, SA", es titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-017, (Azuaga-Don Benito y Castuera-Llerena, con hijuelas), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "La Veloz, SA", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-017, (Azuaga-Don Benito y Castuera-Llerena, con hijuelas), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el contrato de gestión para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el



procedimiento de remisión de los datos de explotación de los contratos de concesión de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas contratistas a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100 % para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50 % para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: NO uds. máquinas y NO uds. bases.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: NO uds. Apolos y NO uds. Módems.

B.2. Letrero interior: NO uds.

B.3. Letrero exterior: NO uds.

B.4. Antena: NO uds.

***Sexta. Destino de los bienes suministrados.***

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.



En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.



C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-017, (Azuaga-Don Benito y Castuera-Llerena, con hijuelas), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.



D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.



d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

***Decimoséptima. Responsabilidades.***

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
PD, Resolución de 21 de diciembre
de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de
diciembre de 2017),

Por la entidad colaboradora,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: JOSÉ JAVIER TRISTÁN BURGOS





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2019 para la obtención de los carnés y habilitaciones profesionales en distintas especialidades. (2019060059)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las reglamentaciones técnicas competencia de esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le son legalmente conferidas mediante el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras (DOE núm. 5 (ext.) de 8 de agosto), modificado por el Decreto 193/2017, de 14 de noviembre, así como en el artículo 12 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, se establece la emisión de distintos carnés y habilitaciones profesionales que faculden a su poseedor para el ejercicio profesional en la especialidad correspondiente.

Una de las vías para obtener estos carnés o habilitaciones es superar un examen ante esta Dirección General de las materias establecidas reglamentariamente para cada especialidad.

1. FINALIDAD.

La presente resolución tiene por finalidad establecer las fechas de celebración para el año 2019 de las pruebas selectivas conducentes a la obtención de carnés o habilitaciones en las siguientes especialidades:

- Gruista u operador de grúa torre.
- Operador de grúa móvil autopropulsada, categorías A y B.
- Instalador de Gas, categorías A, B y C.
- Instalaciones térmicas en los edificios.
- Operador industrial de calderas.
- Instalador o reparador de productos petrolíferos líquidos (PPL), categorías I, II y III.
- Electricista Minero.

2. CONVOCATORIAS.

Los exámenes del año 2019 se celebrarán en Mérida, según las especialidades y fechas que se establecen en el anexo I de esta resolución.



3. ASPIRANTES. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

- 3.1. Reunir en la fecha de presentación de la solicitud los requisitos de acceso al examen que se indican en el anexo II de esta resolución para la especialidad correspondiente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se admitirán las titulaciones que se determinen como equivalentes por la legislación de la Unión Europea, o los resultantes de acuerdos internacionales con terceros países, ratificados por España.
- 3.2. Será requisito imprescindible saber leer y escribir, no contemplándose la realización de exámenes orales.

4. SOLICITUDES.

- 4.1. El modelo de solicitud será facilitado en esta Dirección General, en c/ Paseo de Roma, s/n., de Mérida, y en los Servicios dependientes de esta Dirección General: Badajoz, en c/ Miguel de Fabra, 4 Polígono Industrial "El Nevero", y Cáceres, Edificio Múltiple, 3.ª planta. También podrá obtenerse en la página web: <http://industriaextremadura.juntaex.es/>.
- 4.2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - Fotocopia compulsada del Título o Certificado de Estudios (1).
 - Fotocopia compulsada del Curso de cualificación (1).
 - Acreditación de experiencia laboral (1).
 - Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante (1).
 - Justificante del abono de tasas por derecho de examen (2).
 - (1) En las especialidades que se exija la acreditación de dicho requisito.
 - (2) Se abonarán tantas tasas como especialidades, establecidas en el anexo I, y convocatorias se deseen participar.
- 4.3. Las solicitudes, junto con la documentación indicada en el apartado anterior, se presentarán en esta Dirección General, o en los Servicios de esta Dirección General de Cáceres o Badajoz. Así mismo se podrán presentar conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre).

El plazo de presentación de solicitudes finalizará para cada una de las especialidades en la fecha indicada en el anexo I de esta resolución.



5. ADMISIÓN DE SOLICITUDES.

- 5.1. La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos y justificantes exigidos será causa de la exclusión provisional del aspirante.
- 5.2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el tablón de anuncios de esta Dirección General y en el de los respectivos Servicios de esta Dirección General en Badajoz y Cáceres, así como en la página web: <http://industriaextremadura.juntaex.es/>, la lista provisional de admitidos y excluidos para cada una de las especialidades, conforme a la fecha indicada en el anexo I de esta resolución.

De no ser posible llevar a cabo la publicación en las fechas previstas, el tribunal calificador procederá a la publicación en el menor plazo posible, exponiéndose en los mismos medios la causa y la fecha exacta de publicación, determinando esta el inicio del cómputo del plazo de reclamación.

En la relación de excluidos deberá figurar la causa de dicha exclusión.

- 5.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, contados desde la fecha fijada en el anexo I para la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, y siempre con una antelación mínima de 24 horas a la realización de las pruebas de aptitud, se publicará la lista definitiva de admitidos, así como el lugar y hora de celebración del examen y los medios necesarios para la ejecución del mismo, en los lugares anteriormente citados.

- 5.4. Las publicaciones de los listados tendrán el carácter de notificación a todos los efectos, según lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

- 6.1. A efectos de estas pruebas convocadas se constituyen los Tribunales calificadores conforme al anexo III, los cuales serán nombrados por el Director General de Industria, Energía y Minas, haciéndose pública su composición a través del tablón de anuncios de esta Dirección General y en el de los respectivos Servicios de esta Dirección General en Badajoz y Cáceres, así como en la página web: <http://industriaextremadura.juntaex.es/>, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.
- 6.2. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal respectivo, con asistencia de la mayoría simple de sus miembros, titulares o suplentes.



En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que se correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

- 6.3. Para la válida constitución del mismo se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes los suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
- 6.4. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en la sección 3.ª, capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre).
- 6.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para cada uno de los carnés o habilitaciones convocados, los cuales prestarán su colaboración al Tribunal en las especialidades técnicas de cada materia, debiendo emitir informe sobre la documentación de cada aspirante que será unido al acta correspondiente, con independencia de los requerimientos que el Tribunal considere oportunos a fin de que informe verbalmente sobre determinados supuestos. Las actuaciones de tales asesores deberán quedar reflejadas en las actas. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.
- 6.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras (Paseo de Roma, s/n. (Módulo D, 1.ª planta) de Mérida (Badajoz)).

7. DESARROLLO DEL EXAMEN.

- 7.1. El temario de los exámenes será el establecido para cada especialidad en el anexo II de esta resolución, adecuándose a la normativa vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 7.2. El Tribunal será el encargado del diseño, confección y corrección de las pruebas. Estas pruebas podrán celebrarse durante varias jornadas a partir de la fecha inicial prevista en el anexo I publicado como adjunto a esta resolución y para su gestión podrá contarse con la colaboración de otros organismos, entidades o administraciones públicas o de personal a su servicio. Cuando las pruebas se celebren a lo largo de varias jornadas las fechas de las mismas y demás circunstancias se publicarán junto con las listas definitivas de admitidos y excluidos.
- 7.3. Los aspirantes deberán acudir a la realización de las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de conducir o pasaporte originales.

Las personas encargadas de la realización de las pruebas podrán requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad. La no acredita-



ción de la misma con alguno de los documentos citados en el párrafo anterior será causa de exclusión de la prueba con pérdida de todos los derechos relativos a la misma.

7.4. Solo podrán acceder a la realización de los exámenes aquellos aspirantes que estén incluidos como admitidos en las listas definitivas de admitidos y excluidos.

8. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

8.1. Los ejercicios se calificarán como apto o no apto.

8.2. La lista provisional de resultados se publicará en el tablón de anuncios de esta Dirección General y en el de los respectivos Servicios de esta Dirección General en Badajoz y Cáceres, así como en la web: "<http://industriaextremadura.juntaex.es/>", disponiendo dicho Tribunal un plazo máximo de un mes, desde la fecha de realización del examen, para publicar la misma por los medios anteriormente citados. Posteriormente, los interesados tendrán un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del día en que se publique la lista provisional, para efectuar ante el Tribunal Calificador las reclamaciones que estimen oportunas.

La presentación de reclamaciones deberá efectuarse por escrito dirigido al Presidente del Tribunal y en el mismo se especificarán las razones que motivan su reclamación.

Tras la comprobación de las reclamaciones y efectuadas las correcciones pertinentes, el Tribunal Calificador dictará Resolución aprobando la lista definitiva. Dicha resolución también se publicará utilizando para ello los medios anteriormente citados, pudiendo ser recurrida en alzada ante el Director General de Industria, Energía y Minas en el plazo de un mes contado a partir del día de su publicación.

9. EXPEDICIÓN DE CARNÉS O TÍTULOS.

A los aspirantes que hayan superado las pruebas necesarias para obtener los carnés profesionales, se les emitirá la correspondiente acreditación de superación de la prueba, de oficio, por esta Dirección General. Esta acreditación de superación de prueba posibilitará la solicitud de la expedición del carné, cumpliendo para ello los requisitos que se especifican para cada especialidad en el anexo II de la presente resolución. La solicitud podrá realizarse en cualquier momento, siempre que se mantenga vigente la legislación según la cual se realizó el examen y se acredite el resto de requisitos de la especialidad ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La emisión de los Certificados de Habilitación Profesional en las modalidades en las que la legislación vigente no prevé la expedición de carné (operador industrial de calderas, instalador-reparador de PPL e instalador de Gas), será realizada de oficio por esta Dirección General, para quienes hayan superado el examen y acreditado el resto de requisitos de la especialidad ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas.



Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de diciembre de 2018.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

**ANEXO I**

ESPECIALIDADES		FECHA SOLICITUDES (1)	LISTA PROV. ADMITIDOS (2)	FECHA CELEBRACIÓN (3)
1.	Gruista u operador de grúa torre.	07/03/2019	22/03/2019	23/04/2019
2.	Operador de grúa móvil autopropulsada, categoría A.	07/03/2019	22/03/2019	23/04/2019
3.	Operador de grúa móvil autopropulsada, categoría B.	07/03/2019	22/03/2019	23/04/2019
4.	Instalador de gas, categoría A.	18/03/2019	05/04/2019	07/05/2019
5.	Instalador de gas, categoría B.	18/03/2019	05/04/2019	07/05/2019
6.	Instalador de gas, categoría C.	18/03/2019	05/04/2019	07/05/2019
7.	Instalaciones térmicas en los edificios.	02/04/2019	17/04/2019	21/05/2019
8.	Operador industrial de calderas.	16/04/2019	03/05/2019	04/06/2019
9.	Instalador de P.P.L., categoría I.	30/04/2019	17/05/2019	18/06/2019
10.	Instalador de P.P.L., categoría II.	30/04/2019	17/05/2019	18/06/2019
11.	Reparador de P.P.L., categoría III.	30/04/2019	17/05/2019	18/06/2019
12.	Electricista minero	03/09/2019	20/09/2019	22/10/2019

(1). Fecha límite para la presentación de Solicitudes.

(2). Fecha publicación de las Listas Provisionales de Admitidos y Excluidos.

(3). Fecha de celebración de la prueba.

**ANEXO II****REQUISITOS PARA EL ACCESO AL EXAMEN POR
ESPECIALIDAD PROFESIONAL****GRUISTA U OPERADOR DE GRÚA TORRE.****1. Requisitos para el acceso al examen.**

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de Operador de grúa torre, las personas físicas deben acreditar las siguientes condiciones:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.
- c. La superación de un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por el órgano competente de la comunidad autónoma donde se realice el curso.

2. Examen:

Examen sobre los contenidos mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VI de la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-2, del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria MIE-AEM-2 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y modificaciones posteriores.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.
- Fotocopia compulsada del título graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente (Ver anexo IV para equivalencias al Título de Graduado en ESO).
- Fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haber superado un curso teórico-práctico, impartido por una entidad reconocida para ello por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VI a la instrucción técnica complementaria (ITC) «MIE-AEM-2» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, aprobada mediante el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y modificaciones posteriores.
- Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante (copia compulsada DNI, pasaporte, etc).



4. Requisito adicional para solicitar y expedir el carné.

Para poder expedir el carné profesional de Operador de Grúa Torre, las personas físicas, una vez superada la prueba correspondiente, deben presentar una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Copia auténtica del documento de identidad del interesado: DNI; TIE en el caso de interesados de nacionalidad no española.
- Justificante de abono de las tasas oficiales.
- Certificado médico oficial, acreditativo de la aptitud del trabajador para desempeñar la actividad, que indique expresamente que ha superado un examen médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas.

OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA. Categoría A:

1. Requisitos para el acceso al examen.

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de Operador de Grúa Móvil Autopropulsada Categoría A, las personas físicas deben acreditar las siguientes condiciones:

- a. Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- b. Tener cumplidos 18 años en el momento de realizar la solicitud del curso que se cita en el apartado c.
- c. La superación de un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por el órgano competente de la comunidad autónoma.

2. Examen:

Examen sobre los contenidos mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VII de la Instrucción Técnica Complementaria «MIE-AEM-4», del Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, referente a grúas móviles autopropulsadas, (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y modificaciones posteriores.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:



- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.
- Fotocopia compulsada del título graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente (Ver anexo IV para equivalencias al Título de Graduado en ESO).
- Fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haber superado un curso teórico-práctico, impartido por una entidad reconocida para ello por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VII a la instrucción técnica complementaria (ITC) «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas, aprobada mediante el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y modificaciones posteriores.
- Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante (copia compulsada DNI, pasaporte, etc).

4. Requisito adicional para solicitar y expedir el carné.

Para poder expedir el carné profesional de Operador de Grúa Móvil Autopropulsada Categoría A, las personas físicas, una vez superada la prueba correspondiente, deben presentar una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Copia auténtica del documento de identidad del interesado: DNI; TIE en el caso de interesados de nacionalidad no española.
- Justificante de abono de las tasas oficiales.
- Certificado médico oficial, acreditativo de la aptitud del trabajador para desempeñar la actividad, que indique expresamente que ha superado examen médico, psicotécnico y físico, específico para este tipo de actividad, que incluye examen de agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.

OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA. Categoría B:

1. Requisitos para la obtención del carné profesional.

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de Operador de Grúa Móvil Autopropulsada Categoría B, las personas físicas deben acreditar las siguientes condiciones:

- a. Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.



- b. Tener cumplidos 18 años en el momento de realizar la solicitud del curso que se cita en el apartado c.
- c. La superación de un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por el órgano competente de la comunidad autónoma.

2. Examen:

Examen sobre los contenidos mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VII de la Instrucción Técnica Complementaria «MIE-AEM-4», del Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, referente a grúas móviles autopropulsadas, (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y modificaciones posteriores.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.
- Fotocopia compulsada del título graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente (Ver anexo IV para equivalencias al Título de Graduado en ESO).
- Fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haber superado un curso teórico-práctico, impartido por una entidad reconocida para ello por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del anexo VII a la instrucción técnica complementaria (ITC) «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, referente a grúas móviles autopropulsadas, aprobada mediante el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003) y modificaciones posteriores.
 - en el caso que el solicitante este en posesión del carné de operador de grúa móvil autopropulsada de categoría A, sería suficiente con realizar un curso teórico-práctico con el contenido formativo adicional para completar el correspondiente a la categoría B, impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura.
- Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante (copia compulsada DNI, pasaporte, etc).

4. Requisito adicional para solicitar y expedir el carné.

Para poder expedir el carné profesional de Operador de Grúa Móvil Autopropulsada Categoría B, las personas físicas, una vez superada la prueba correspondiente, deben presentar una solicitud acompañada de la siguiente documentación:



- Copia auténtica del documento de identidad del interesado: DNI; TIE en el caso de interesados de nacionalidad no española.
- Justificante de abono de las tasas oficiales.
- Certificado médico oficial, acreditativo de la aptitud del trabajador para desempeñar la actividad, que indique expresamente que ha superado examen médico, psicotécnico y físico, específico para este tipo de actividad, que incluye examen de agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.

INSTALADOR DE GAS

1. Requisitos para el acceso al examen.

No se establecen requisitos específicos.

2. Examen:

2.1. Examen instalador de gas categoría A:

— Teórica:

- a) Conocimientos teóricos y de reglamentación señalados en los apartados 1.1.1 y 1.2 del anexo 1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-ICG 09 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobada por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 4 de septiembre de 2006 y modificaciones posteriores.
- b) Los conocimientos mínimos exigibles para la debida aplicación de las distintas ITC exigibles para cada categoría de carné, deben completarse con las siguientes normas UNE relacionadas en la ITC-ICG 11:
 - ITC-ICG 01: UNE 60310, UNE 60311 y UNE 60312.
 - ITC-ICG 03: UNE 60250.
 - ITC-ICG 05: UNE 60630 y UNE-EN-ISO 16923:2018.
 - ITC-ICG 06: UNE 60250, UNE 60670 partes 4 y 7, UNE-EN 12864 y UNE-EN 13786.
 - ITC-ICG 07: UNE 60310, UNE 60311, UNE 60601, UNE 60620 completa y UNE 60670 completa.
 - ITC-ICG 08: UNE 60670 partes 6, 7 y 10.
 - ITC-ICG 10: UNE-EN 1949.



- Práctica: Lo señalado en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 para el instalador de categoría A en el anexo 1 de la ITC-ICG 09.

2.2. Examen instalador de gas categoría B:

- Teórica: Los conocimientos teóricos y de reglamentación señalados en los apartados 2.1.1 y 2.2 del anexo 1 de la citada ITC-ICG 09. Además, en cuanto a reglamentación, las normas UNE relacionadas en la ITC-ICG 11, correspondientes a las ITC-ICG exigibles a esta categoría de instalador, de entre las señaladas para la prueba teórica del instalador categoría A.
- Práctica: Lo señalado en los apartados 2.1.2 y 2.1.3 para el instalador de categoría B en el anexo 1 de la ITC-ICG 09.

2.3. Examen instalador de gas categoría C:

- Teórica: Los conocimientos teóricos y de reglamentación señalados en los apartados 3.1.1 y 3.2 del anexo 1 de la citada ITC-ICG 09. Además, en cuanto a reglamentación, las normas UNE relacionadas en la ITC-ICG 11, correspondientes a las ITC-ICG exigibles a esta categoría de instalador, de entre las señaladas para la prueba teórica del instalador de categoría A.
- Práctica: Lo señalado en los apartados 3.1.2 y 3.1.3 para el instalador de categoría C en el anexo 1 de la ITC-ICG 09.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.

INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS.

1. Requisitos para el acceso al examen.

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de instalaciones térmicas en edificios, las personas físicas deben acreditar las siguientes condiciones:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Haber recibido y superado un curso teórico y práctico de conocimientos básicos y otro sobre conocimientos específicos en instalaciones térmicas de edificios, impartido por una entidad reconocida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con la duración y el contenido indicados en los apartados 3.1 y 3.2 del apéndice 3 del RITE (RD 1027/2007 y modificaciones posteriores).
- c. Acreditar una experiencia laboral de, al menos, tres años en una empresa instaladora o mantenedora como técnico.



2. Examen:

Examen sobre los contenidos que se indican en los apartados A 3.1 y A 3.2 del Apéndice 3 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RD 1027/2007 y modificaciones posteriores).

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.
- Fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haber recibido y superado un curso teórico y práctico de conocimientos básicos y otro sobre conocimientos específicos en instalaciones térmicas de edificios, impartido por una entidad reconocida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con la duración y el contenido indicados en los apartados 3.1 y 3.2 del apéndice 3 del RITE (RD 1027/2007 y modificaciones posteriores).
- Acreditación experiencia laboral superior a 3 años, mediante:
 - Certificado suscrito por el representante de la empresa instaladora o mantenedora en el ámbito del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RD 1027/2007 y modificaciones posteriores) en que se acredite la actividad desarrollada por el trabajador como técnico, y.
 - Vida Laboral.
- Documento acreditativo de la mayoría de edad del solicitante (copia compulsada DNI, pasaporte, etc.).

4. Requisito adicional para solicitar y expedir el carné.

Para poder expedir el carné profesional de instalaciones térmicas en edificios, las personas físicas, una vez superada la prueba correspondiente, deben presentar una solicitud acompañada de una copia auténtica del documento de identidad del interesado: DNI; TIE en el caso de interesados de nacionalidad no española y del justificante del abono de las tasas oficiales por expedición de carné.

OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERAS.

1. Requisitos para el acceso al examen.

No se establecen requisitos específicos.

2. Examen:



Examen sobre los contenidos mínimos establecidos en el anexo II de la Instrucción Técnica Complementaria ITC EP-1 Calderas, del Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (BOE núm. 31, de 5 de febrero de 2009) y modificaciones posteriores.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.

INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS (P.P.L.).

1. Requisitos para el acceso al examen.

No se establecen requisitos específicos.

2. Examen:

2.1. Instalador P.P.L. Categoría I.

Examen sobre los contenidos que se indican en el apéndice II al Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos» (BOE núm. 100, del miércoles 27 de abril de 2005) y modificaciones posteriores.

2.2. Instalador P.P.L. Categoría II.

Examen sobre los contenidos que se indican en el apéndice III al Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos» (BOE núm. 100, del miércoles 27 de abril de 2005) y modificaciones posteriores.

2.3. Reparador P.P.L. Categoría III.

Examen sobre los contenidos que se indican en el apéndice IV al Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos» (BOE núm. 100, del miércoles 27 de abril de 2005) y modificaciones posteriores.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.

**ELECTRICISTA MINERO:****1. Requisitos para el acceso al examen.**

Para poder acceder al examen para la obtención del carné profesional de Electricista Minero, las personas físicas deben acreditar estar en posesión, como mínimo, de un título de Formación Profesional de primer grado en la rama eléctrica, o poseer certificado expedido por una empresa minera de haber ejercido en interior de mina trabajos electrotécnicos durante un mínimo de dos años.

2. Examen:

El temario de examen ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas para la obtención del Título de Electricista Minero versará sobre la Orden ETU/995/2017, de 6 de octubre, por la que se aprueban instrucciones técnicas complementarias del capítulo IX "Electricidad" del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (B.O.E. núm. 250, 17 de octubre de 2017), el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y las instrucciones técnicas (ITIC-BT) 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 31, 32, 33, 36, 37, 39, 43, 44, 45, 47 y 48 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Justificante del abono de tasas por derecho de examen.
- Fotocopia compulsada del título de Formación Profesional de primer grado en la rama eléctrica, o certificado expedido por una empresa minera de haber ejercido en interior de mina trabajos electrotécnicos durante un mínimo de dos años

4. Requisito adicional para solicitar y expedir el carné.

Para poder expedir el carné profesional de Electricista Minero, las personas físicas, una vez superada la prueba correspondiente, deben presentar una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Copia auténtica del documento de identidad del interesado: DNI; TIE en el caso de interesados de nacionalidad no española.
- Justificante de abono de las tasas oficiales.

**ANEXO III**

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

PRESIDENTE: Jefe de Sección de Ordenación Industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

SECRETARIO: Funcionario de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

VOCALES: Tres Funcionarios de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

SUPLENTE

PRESIDENTE: Jefe de Sección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

SECRETARIO: Funcionario de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

VOCALES: Tres Funcionarios de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.



ANEXO IV

EQUIVALENCIAS AL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, A MODO INFORMATIVO:

EQUIVALENCIAS A EFECTOS ACADÉMICOS:

- Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disposición adicional trigésima primera.3)
- 2.º de Bachillerato Unificado y Polivalente (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo I).
- 2.º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo II).
- Módulo profesional de nivel 2 (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo II).
- 3.º comunes plan 63 ó 2.º comunes experimental de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo VI).
- 2.º de B.U.P. con un máximo de dos materias pendientes de los dos primeros cursos (Orden EDU/1603/2009. Artículo 2.1).

EQUIVALENCIA A EFECTOS LABORALES:

- Título de Graduado Escolar (DA 31.ª.1. de la LOE).
- 6 cursos completos de Humanidades y al menos 1 de Filosofía, ó 5 de Humanidades y al menos 2 de Filosofía de la carrera eclesiástica (Artículo 2.2 de la Orden EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011).
- La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años (Artículo 3.5 de la Orden EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011).
- La superación de la prueba de acceso a:
 - las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o superior,
 - la formación profesional de grado medio o superior,
 - las enseñanzas deportivas de grado medio o superior,
 - las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 19 años.



Y acreditar alguno de los siguientes requisitos:

- haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria,
- haber cursado el ciclo formativo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo formativo,
- haber cursado el ciclo de grado superior y haber superado un número de módulos profesiones cuya duración constituya al menos la tercera parte de a duración total del ciclo formativo,
- haber superado al menos 10 créditos ECTS de las enseñanzas artísticas superiores (tener en cuenta DA 5.ª de la Orden EDU/1603/2009 según la redacción de la Orden EDU/520/2011),
- acreditar estudios extranjeros que impliquen una escolaridad equivalente a la requerida en el sistema educativo español para incorporarse a tercero de la ESO,
- haber superado todos los ámbitos del nivel I de la Educación secundaria para personas adultas.

(Artículo 3.1 de la Orden EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011).

— Cualquier Título de Bachiller Elemental o la superación de:

- a) Cuatro cursos completos de Bachillerato por cualquiera de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, sin pruebas de conjunto o reválida,
- b) Cinco años de Bachillerato Técnico o Laboral, sin pruebas de conjunto o sin reválida,
- c) Cuatro cursos completos de Humanidades de la carrera eclesiástica.

(Artículo 3.2 de la Orden EDU/1603/2009).

— Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 y de la Ley 21/12/1965 (Artículo 3.3 de la Orden EDU/1603/2009).

— Acreditación de haber reunido los requisitos para la obtención del Certificado de Estudios Primarios* (Artículo 3.4 de la Orden EDU/1603/2009).

Debe ser emitida una resolución individualizada por parte de la Administración educativa ante la que se acredite la documentación.

**ANEXO V****SOLICITUD GENERAL DE PARTICIPACIÓN A EXAMEN DE
CARNÉS Y HABILITACIONES PROFESIONALES**

CONVOCATORIA DE EXÁMENES PARA EL AÑO 2019

Apellidos y Nombre

CIF/NIF

Domicilio

Código
Postal

Localidad

Provincia

Correo Electrónico

Teléfono

Solicita: Participar en la convocatoria de pruebas selectivas convocadas por la Junta de Extremadura para la obtención del carné o habilitaciones profesional cuya especialidad señalo a continuación.

Instrucciones: "Escriba con mayúsculas, utilice una solicitud para cada examen en el cual desee participar".

**A) RELACIÓN DE ESPECIALIDADES****Documentos**

1. OPERADOR DE GRÚA TORRE. A, B, C y E.
2. OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA CATEGORÍA "A". A, B, C y E.
3. OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA CATEGORÍA "B". A, B, C y E.
4. INSTALADOR DE GAS DE CATEGORÍA "A". A.
5. INSTALADOR DE GAS DE CATEGORÍA "B". A.
6. INSTALADOR DE GAS DE CATEGORÍA "C". A.
7. INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS. A, C, D y E.
8. OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERAS. A.
9. INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS PPL CATEGORÍA I. A.
10. INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS PPL CATEGORÍA II. A.
11. REPARADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS PPL CATEGORÍA III. A.
12. ELECTRICISTA MINERO. A y B o D.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Plasencia consistente en permitir el uso industrial vinculado a explotaciones agrícolas y ganaderas de carácter artesanal en el suelo no urbanizable "Dehesa Arbolada".
(2019060157)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de septiembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Malpartida de Plasencia no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de



aprobación definitiva del planeamiento radicaré, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la reciente Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10-4-15 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015 de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 27 de septiembre de 2018.

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en su sesión de 27 de septiembre de 2018, se modifica en su normativa urbanística el artículo 11.2, que queda redactado como sigue:

11.2. SUELO NO URBANIZABLE DEHESA ARBOLADA

11.2.1. Definición

Se incluyen en esta categoría aquellos terrenos que por ser reductos del bosque climático, deben ser objeto de preservación. Se trata, en general de áreas de arbolado autóctono, bastante aclarado con zonas de matorral ralo.

11.2.2. Áreas consideradas

Las señaladas en los planos de Clasificación del Suelo del Término municipal.

11.2.3. Usos y actividades permitidos

A. Actividades no constructivas.

Se permiten todas las actividades no constructivas que no impliquen movimiento de tierras, así como las actividades de ocio ligadas al medio natural.

Podrá autorizarse la apertura de nuevas pistas y caminos así como las acciones sobre la vegetación: quema, aprovechamiento de leña o madera, repoblaciones, tratamientos etc.,

B. Actividades constructivas.

Podrán autorizarse:

1. Vivienda.
2. Construcciones agrícolas y ganaderas.
3. Construcciones e instalaciones vinculadas a obras públicas.
4. Equipamientos, Dotaciones y Servicios Públicos.
5. Uso industrial vinculado a explotaciones agrícolas y ganaderas de carácter artesanal.

11.2.4. Condiciones de las construcciones.

1. Vivienda.

Además de las condiciones expresadas en la norma 10.8.2.A, las viviendas autorizadas en la zona deberán cumplir las siguientes:

PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	Unidad Mínima de Cultivo
DISTANCIA MÍNIMA A LINDEROS	15 metros
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	250 m ²
ALTURA MÁXIMA	7,5 m (II Plantas)

2. Construcciones agrícolas y ganaderas

Además de las condiciones expresadas en la norma 10.8.2.B, las construcciones autorizadas en la zona deberán cumplir las siguientes:

Casetas para aperos	No se permiten	
Instalaciones para primera transformación de productos agrícolas	Sí se permiten (Incluidas Instalaciones para Primera Transformación de Productos Ganaderos)	
Establos, granjas	Parcela Mínima	Unidad Mínima de Cultivo
	Edificabilidad Máxima	0,1 m ² / m ²
	Altura Máxima	7,5 m (I planta)



Naves	Les son de aplicación las mismas condiciones del apartado anterior.	
Asentamiento Rural	Parcela Mínima	100 Has
	Distancia Mínima a linderos	10 m
	Edificabilidad Máxima	0,001 m ² / m ²
	Altura Máxima	7,5 m (II plantas)

3. Edificaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas

Según norma 10.8.2.C.

4. Edificaciones vinculadas a equipamientos, dotaciones y servicios públicos

Según norma 10.8.2.D

5. Las instalaciones para primera transformación de productos agrícolas y ganaderos se permitirán en el Suelo No Urbanizable Dehesa Arbolada, excepto en los espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, tal y como se establece en el documento ambiental estratégico.

Se deberá sustituir el artículo 11.2.4.2 la expresión "No se Permiten" por "Podrán permitirse" para las instalaciones para primera transformación de productos agrícolas y ganaderos, de modo que lo establecido en las Normas Subsidiarias no entre en contradicción con limitaciones sectoriales que en su caso se pudiera establecer.

Las instalaciones tendrán en cuenta lo establecido en el apartado 8.6 del Decreto 186/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Monfragüe y su Área de Influjo Socioeconómico (PORN). Se deberá contemplar que precisarán de informe de Afección a la Red Natura de la Dirección General de Medio Ambiente aquellas actividades que puedan provocar afección sobre Red



Natura aunque su localización esté fuera de los límites de ésta, que no se consideren tradicionales y/o puedan deteriorar los hábitats o provoquen alteraciones que puedan repercutir negativamente en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas de Red Natura 2000, según el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.

Las instalaciones para primera transformación de productos agrícolas y ganaderos deberán ser compatibles con la conservación de los valores ambientales mencionados en el presente informe ambiental estratégico, manteniendo y preservando los usos que se han venido desarrollando tradicionalmente, no suponiendo en ningún caso su alteración, degradación o deterioro.

Se deberá recoger en la normativa urbanística que las instalaciones para primera transformación de productos agrícolas y ganaderos deberán ser compatibles con los planes de recuperación y conservación del hábitat de las especies presentes.

Debe evitarse el empleo de especies exóticas invasoras, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 360/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. En base a éste, y al artículo 52.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y biodiversidad, queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo.

Para minimizar el impacto ambiental paisajístico, se deberá incluir el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes en cubierta y parámetros exteriores, utilización de pantallas vegetales, minimización de la contaminación lumínica, diseños arquitectónicos tradicionales del ámbito rural de la zona.

Las actividades o proyectos derivados de la presente Modificación Puntual en el terreno afectado por la misma, se plantearán de forma que no sea necesaria la corta de ninguna encina. En caso de que sea inevitable, para las actuaciones de poda, corta o tala, deberán contar con la autorización de la Dirección General de Medio Ambiente (solicitando al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal), según lo establecido en el Decreto 23/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El régimen de usos de los terrenos pertenecientes al dominio público forestal se ha de regir por lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 43/2003, de Montes, y en el Capítulo VIII del Título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura y, por tanto, debe prever la exigibilidad de autorización o de concesión demanial a otorgar por la administración forestal autonómica para la habilitación de toda la ocupación del monte.

En los Planos de Suelo No Urbanizable Dehesa Arbolada, deben croquizarse las vías pecuarias en todo su trazado.

Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente Modificación Puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

El objeto de la modificación es reajustar parte de la normativa en el suelo no urbanizable, y más en concreto en el denominado suelo no urbanizable-dehesa arbolada, con el fin de permitir, siguiendo las determinaciones impuestas por la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, la incorporación del uso industrial vinculado a explotaciones agrícolas y ganaderas de carácter artesanal en los suelos con esta calificación cuya localización territorial y delimitación se expresan gráficamente en los planos de ordenación correspondientes del Plan General Municipal de Malpartida de Plasencia.

Quien redacta la Modificación es el abogado Urbanista Rubén De Eusebio Rodríguez a instancias de la mercantil Azamar, SL, con el fin de lograr la actividad artesanal en la zona "Dehesa Arbolada".

Teniendo presentes las siguientes observaciones:

En el término municipal de Malpartida de Plasencia, existe una categorización del Suelo No Urbanizable conocida como terrenos adhesionados, recogida en el artículo 10.1.2 "Categorías de suelo no urbanizable" de las NNSS de Malpartida de Plasencia.

En ese paraje se ubican fincas rusticas con aprovechamientos agro-ganaderos, propios de las dehesas Extremeñas.

Este documento consiste en llevar a cabo un trabajo para la legalización de pequeñas transformaciones de productos agrícolas y ganaderos, producidos en la propia dehesa, como pueden ser:

Leche - "quesería artesana" de MENOS de 500 litros de capacidad diaria.

Huevos - "Pequeños almacenes de clasificación y envasado así como etiquetado" de MENOS de 10.000 huevos diarios.

Miel - "almacen para la extracción y embasado de la producción propia de forma artesanas" de MENOS de 1.000 litros de capacidad diaria.

Se entiende que el uso industrial con carácter artesanal, ha de ir vinculado a explotaciones agrícolas y ganaderas, como un uso que se implanta en el suelo no urbanizable Dehesa Arbolada, para "la realización de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola y ganadera a la que están efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios.



Dichos actos no supondrán ni tendrán como consecuencia la transformación del destino del suelo, ni de las características de la explotación, y permitirán la preservación, en todo caso, de las condiciones edafológicas y ecológicas, así como la prevención de riesgos de erosión, inundación, incendio o para la seguridad y salud públicas.

Los trabajos y las instalaciones que se lleven a cabo en los terrenos estarán sujetos a las limitaciones impuestas por la legislación civil y la administrativa aplicables por razón de materia y, cuando impliquen obras, deberán realizarse, además, de conformidad con la ordenación urbanística aplicable. En los terrenos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección, esta facultad se entiende con el alcance que sea compatible con el régimen de protección a que estén sujetos". La presente modificación se ajusta a lo establecido por la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura en el artículo 18 y, por remisión de éste, en la letra a) del apartado 2 del artículo 13.

Por último destacar que con esta Modificación;

1. Se consigue una mejora de la ordenación respecto al conjunto del Suelo No Urbanizable-Dehesa Arbolada acomodando el uso industrial artesanal vinculado a explotaciones agrícolas y ganaderas en este tipo de suelo, favoreciendo con ello el desarrollo agrícola y ganadero del municipio y, a su vez, la subsistencia y el progreso del mismo.
2. La modificación pretendida respeta, complementa y mejora las directrices definitorias de la estrategia de evolución de las construcciones y viviendas agrarias y ganaderas vinculadas al uso primario del suelo.
3. En el aspecto medioambiental se seguirían preservando las condiciones óptimas previas a la presente modificación, ya que el uso introducido, consistente en instalaciones industriales de carácter artesanal, para la primera transformación de productos primarios, así como unidades para la clasificación, preparación y embalaje de estos productos, apenas supone el desprendimiento de CO₂ de los vehículos que transportan los productos elaborados. Considerándose esta cantidad perfectamente absorbida por el entorno agrícola.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 03/01/2019 y n.º CC/002/2019, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en permitir el uso industrial vinculado a explotaciones agrícolas y ganaderas de carácter artesanal en el Suelo No Urbanizable "Dehesa Arbolada".

Municipio: Malpartida de Plasencia.

Aprobación definitiva: 27/09/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 3 de enero de 2019.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Casas de Don Pedro. (2019060046)

El Plan General Municipal de Casas de Don Pedro se empezó a tramitar en el año 2014 por lo que se aplicó la normativa vigente en ese momento, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, junto con la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo. Es por ello que a lo largo del presente documento se hacen numerosas referencias a esta legislación aunque la Ley 9/2006, de 28 de abril, y la Ley 5/2010, de 23 de junio, se encuentran derogadas en el momento actual de la redacción de la declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Casas de Don Pedro.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Dicha Ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una administración pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

La Ley 9/2006 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Con la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecía el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Por otra parte, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre, por la Ley 9/2011, de 29 de marzo y por la Ley 10/2015, de 8 de abril, desarrolla los instrumentos de ordenación territorial (Directrices de Ordenación, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional) y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo), encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril,



sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en su artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

En la actualidad la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), se encuentra regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su disposición transitoria sexta, el procedimiento a seguir para aquellos planes y programas que se iniciaron con la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En concreto el apartado tercero de dicha disposición transitoria sexta, establece que "los procedimientos de evaluación ambiental de planes y programas iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley, se regirán por lo dispuesto en la misma si durante su tramitación el órgano ambiental hubiera elaborado el documento de referencia y no hubieren transcurrido más de tres años desde la fecha de recepción de este último por parte del promotor, considerándose en estos casos el documento de referencia como documento de alcance".

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan General Municipal de Casas de Don Pedro se incluye en dicho apartado tercero, por lo que el documento de referencia se considera documento de alcance y su tramitación continúa por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo que establecen los artículos 39 y siguientes de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realiza la declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Casas de Don Pedro.



a) Objeto del Plan General de Casas de Don Pedro.

El planeamiento vigente actualmente sobre el municipio de Casas de Don Pedro consiste en unas Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la CUOTEX de 25 de abril de 1995 que no fueron publicadas en el DOE hasta el 22 de septiembre de 1998, fecha en la que entraron en vigor.

El Plan General pretende la conservación básica de la actual estructura general del territorio, que está determinada por el asentamiento de población principal, con un único núcleo urbano diferenciado (aunque inadecuadamente conectado en sus dos masas edilicias: la del casco urbano y el área de recreo y deportiva de la dehesa Boyal), las redes de carreteras y caminos y el soporte físico con sus condiciones medioambientales, usos e infraestructuras territoriales. Así la ordenación propuesta básicamente acepta y fomenta el desarrollo del núcleo existente, corrigiendo las situaciones anómalas en este y dotando las necesidades que se advierten desde el estudio del mismo.

El soporte físico del territorio en general y específicamente el de fuera del casco urbano está definido tanto por sus parámetros físicos (topografía, hidrografía, geomorfología, vegetación, etc.) como por los usos y actividades que en él se implantan y las infraestructuras existentes.

En lo que respecta a la problemática urbanística detectada en el municipio, se detectan varias situaciones de singular importancia que pretende acometer dándoles adecuada respuesta en el nuevo Plan General:

- Posibles deterioros por vacío normativo actual, derivados de la no contemplación de la totalidad del término municipal en la figura de planeamiento actualmente vigente.
- Posibles deterioros puntuales del medio físico, y en consecuencia situación de posible riesgo para los cauces y manantiales de aguas, en aquellos lugares en los que se realicen vertidos sólidos o líquidos, efectuados sin ningún tipo de control, tales como las escombreras o vertederos existentes en algunas zonas de la periferia del núcleo, o los puntos de vertido de las redes de saneamiento de construcciones en diseminado y fundamentalmente del núcleo urbano. Esta última circunstancia se convierte en el principal problema medioambiental detectado, ante la ausencia actual de sistema alguno de depuración previa a los vertidos en cauces públicos de las aguas residuales del casco urbano.
- Ausencia de protección normativa actualizada del SNU en las vigentes NNSS con respecto a los valores objetivos que la legislación actual contempla a los efectos y con recogida expresa de las protecciones que atienden a la normativa supramunicipal de actual aplicación.
- Ausencia de un catálogo en las vigentes NNSS que recoja en la totalidad del término municipal todos los elementos que acreditan su necesidad de inclusión en el mismo.



- La necesidad de recursos hídricos para el abastecimiento de las posibles nuevas ampliaciones generadoras de demanda.
- Existencia de un cierto número de edificaciones e instalaciones fuera de ordenación, situadas tanto en el casco urbano como en el término o incluso en el núcleo urbano, tal es el caso de alguna instalación agropecuaria.
- Relativo a un posible incremento de la construcción clandestina e ilegal de viviendas secundarias y otras construcciones en determinadas zonas del término o incluso del núcleo urbano y sus proximidades.
- La eliminación descontrolada de residuos sólidos con posibles puntos de vertidos no adecuados ni homologados.
- La necesidad de salvaguarda de singularidades del medio natural y del patrimonio histórico cultural.
- La prevención frente a agentes contaminantes de cualquier tipo que pudieran llegar a producirse.

La ordenación propuesta se encamina al mantenimiento y potenciación de sus características esenciales, mediante la conservación de su tradicional uso agrícola y ganadero, delimitación y protección de las zonas de especial interés, así como a la protección general de los valores medioambientales patrimoniales y culturales que las legislaciones sectoriales considera o que en el estudio del núcleo se hayan detectado durante la redacción del Plan.

En Suelo No Urbanizable se localizan 9 Zonas de Protección, que abarcan todos los elementos vertebradores del término municipal, constituidas por los terrenos sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su transformación, éstas son las siguientes:

- Una zona de protección ambiental que protegen los terrenos de dominio público y servidumbre legal de río, gargantas y arroyos, más los terrenos públicos o privados de márgenes fluviales, vegetación rivícola, povedas y bancales existentes en el término.
- Dos zonas de protección Natural y Paisajística que protegen una el área afectada por la delimitación de la ZIR "Embalse de Orellana y Sierra de Pela", ZEPAs, ZEC y la otra los Hábitats de la Directiva 92/43/CE, arbóreos y las Áreas importantes para las especies protegidas en cumplimiento del Decreto 37/2001.
- Una zona de Protección Cultural o de Entorno que protege los yacimientos arqueológicos identificados en la Carta Arqueológica de Extremadura, los elementos inventariados (en alguno de sus inventarios actualmente establecidos) por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura y los elementos de interés arquitectónico incluidos en el catálogo de este Plan General, así como los entornos de protección correspondientes a los mismos.



- Cuatro zonas de Protección Estructural, una hidrológica, otra agrícola, ganadera y forestal general, otra agrícola, ganadera y forestal específica de vías pecuarias y otra de Montes de Utilidad Pública que protegen los posibles embalse, canales, acueductos, acequias de riego y a sus bandas de protección legalmente establecidas, así como las zonas de dehesas y las zonas de bosques y terrenos de olivares así como las Vías Pecuarias, Coladas y Cañadas y Abrevaderos y los Montes de Utilidad Pública existentes en el término municipal.
- Una zona de Protección de Infraestructuras y Equipamiento que protege las líneas eléctricas, telefónicas, gaseoductos, instalaciones de abastecimiento, tratamiento y depuración de aguas, cementerios, así como las carreteras, áreas mineras y las zonas de protección establecidas en torno a cada una de ellas.

En cuanto al Suelo Urbano:

- Se desclasifican determinadas áreas urbanas con viales planeados (solo dibujados en la documentación gráfica) y aún no ejecutados, que necesitan de la realización de los mismos para que determinadas parcelas adquiriesen la condición efectiva y legal de solar y por tanto puedan ser edificables; que dada su titularidad privada, lo elevado de los costos de sus obras pendientes que hacen poco rentable su desarrollo, su menos ventajosa localización respecto a la dinámica edilicia del municipio y su antigüedad en la clasificación del suelo urbano sin que se hayan desarrollado, se antojan de incierto futuro urbanístico.
- Se actúa sobre la zona central oeste del núcleo urbano donde de forma desorganizada se articulan grandes vacíos urbanos.
- Se redelimita el Suelo Urbano No Consolidado de Uso Residencial (que se mantiene con esta clasificación) en el noreste del casco urbano, reduciendo el número de unidades en el señalado para su desarrollo (de 5 a 2, UA-1 y UA-2), con el objetivo de que un tamaño más adecuado pueda simplificar su gestión y la correcta equidistribución de cargas y beneficios.
- Se mantiene la antes llamada UE de Uso Industrial, pero clasificándolas como Sector de Suelo Urbanizable, regularizando su situación viable y dándole en el Plan la denominación de SUB-1, redelimitando su perímetro global para extraer suelos no urbanizables (vías pecuarias) y adaptarlo a la situación real vigente.
- Por otra parte se delimitan diversas Actuaciones Aisladas (hasta 9) a realizar mediante O.P.O. en tramos viarios de menor entidad ya con titularidad pública, no ejecutados o aún inconclusos, que quedan pendientes de dotarse de determinadas infraestructuras pero que esto no es requisito imprescindible para la adquisición de la condición de solar por parte de las parcelas de su entorno inmediato (o en las que el Ayuntamiento ha adquirido ya ese compromiso), que parcialmente ya tienen esa condición objetiva e incluso en buena parte están ya edificadas.



En cuanto al Suelo Urbanizable:

Se señalan dos sectores diferenciados de suelo urbanizable como óptima respuesta a dos necesidades detectadas, ambos de nueva creación normativa.

- El primero (SUB-1) de uso global industrial. Localizado sobre terrenos que en las vigentes NNSS ya estaban clasificados como Suelo Urbano No Consolidado de Uso Industrial dentro de 5 pequeñas Unidades de Ejecución que no se habían desarrollado. Se redelimita el perímetro global para adaptarlo adecuadamente a los límites físicos reales existentes.
- El segundo (SUB-2), señalado sobre terrenos de total propiedad pública y dedicado en su integridad a los usos de Equipamientos Dotacionales y Zonas Verdes, pretende regularizar completando normativamente su desarrollo urbanístico.

La clasificación en Suelo Urbano y Urbanizable se realiza mediante el establecimiento de cinco zonas normativas determinadas gráficamente los correspondientes planos:

- Industrial.
- Residencial Casco Antiguo.
- Residencial Ensanche.
- Equipamiento Dotacional.
- Espacios Libres y Zonas Verdes.

Respecto al Suelo No Urbanizable se establece la siguiente regulación zonal:

- Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces Fluviales (SNU-PACF).
- Suelo No Urbanizable de Protección Natural y Paisajística ZEPAs, ZEC, RENPEX (ZIR) y RAMSAR (SNU-PNZ).
- Suelo No Urbanizable de Protección Natural y Paisajística de Hábitats (SNU-PNH).
- Suelo No Urbanizable de Protección Cultural o de Entorno de BIC y Yacimientos Arqueológicos (SNU-PCBC).
- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Hidrológico (SNU-PEHD).
- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, Ganadero y Forestal General (SNU-PEAGG).
- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, Ganadero y Forestal de Vías Pecuarias (SNU-PEAGV).



- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, Ganadero y Forestal General de Montes (SNU-PEAGM).
- Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SNU-PIEQ).

b) Proceso de evaluación del Plan: su tramitación y desarrollo.

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la presentación del documento de evaluación inicial del Plan General Municipal de Casas de Don Pedro, redactado por el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro (órgano promotor). Dicho documento fue recibido en la entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (órgano ambiental) con fecha 9 de julio de 2014.

Con fecha 7 de agosto de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente de la entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, como órgano ambiental remitió la solicitud de consultas a distintas administraciones públicas afectadas y público interesado, para que se pronunciara en relación con sus competencias en el plazo de 45 días hábiles.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía elaboró el documento de referencia para la determinación del contenido, amplitud y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental, que tuvo en cuenta las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. El documento de referencia incorpora también los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Tras la elaboración del Documento de Referencia entró en vigor la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura que establece en su disposición transitoria sexta, el procedimiento a seguir para aquellos planes y programas que se iniciaron con la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En concreto el apartado tercero de dicha disposición transitoria sexta, establece que "los procedimientos de evaluación ambiental de planes y programas iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley, se regirán por lo dispuesto en la misma si durante su tramitación el órgano ambiental hubiera elaborado el documento de referencia y no hubieran transcurrido más de tres años desde la fecha de recepción de este último por parte del promotor, considerándose en estos casos el documento de referencia como documento de alcance".

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan General Municipal de Casas de Don Pedro se incluye en dicho apartado tercero, por lo que el documento de referencia



se considera documento de alcance y su tramitación continúa por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo que establecen los artículos 39 y siguientes de la misma.

Por ello, el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro sometió la aprobación inicial del Plan General Municipal de Casas de Don Pedro que incluye su Estudio Ambiental Estratégico a información pública y consultas por un plazo de 45 días, mediante Anuncio de 1 de marzo de 2017, publicado en el DOE n.º 53 de 16 de marzo de 2017, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 9 de julio de 2018 se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental la propuesta final del Plan General Municipal de Casas de Don Pedro que incluye el Estudio Ambiental Estratégico y un documento que contiene el resultado de la información pública y de las consultas, junto con la integración de los aspectos ambientales en dicho Plan.

- c) Análisis del Estudio Ambiental Estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El estudio ambiental estratégico del Plan General Municipal se ha redactado siguiendo los criterios ambientales y principios de sostenibilidad establecidos en el documento de alcance y siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

1. Introducción y antecedentes.

1.1. Antecedentes.

1.2. Objeto, Definición, Contenido, Metodología y Procedimiento de la EAE.

1.3. Marco legal y normativa vigente.

1.4. Objetivos de la EAE y Prevención de Impactos en el Planeamiento.

1.5. Clasificación de los impactos ambientales.

1.6. Alcance Documento de Referencia emitido.

2. Esbozo del contenido, objetivos principales del Plan y relaciones con otros planes y programas pertinentes.

2.1. Contenido y objetivos generales del Plan General, ámbito territorial, usos y actuaciones a realizar, objetivos y criterios de sostenibilidad adoptados.



- 2.2. Esbozo del contenido del Plan General. Descripción de la propuesta.
- 2.3. Relación del Plan General Municipal con otros planes que tengan relación con él.
3. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el Plan.
 - 3.1. Climatología.
 - 3.2. Calidad del aire.
 - 3.3. Geología y Geomorfología.
 - 3.4. Edafología.
 - 3.5. Hidrología e Hidrogeología.
 - 3.6. Caracterización ecológica del territorio.
 - 3.7. Vegetación.
 - 3.8. Fauna.
 - 3.9. Áreas Protegidas.
 - 3.10. Paisaje.
 - 3.11. Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias.
 - 3.12. Patrimonio Cultural.
 - 3.13. Residuos.
 - 3.14. Riesgos Naturales y Tecnológicos.
 - 3.15. Infraestructuras.
 - 3.16 . Socioeconomía.
 - 3.17. Análisis de la Alternativa Cero.
4. Características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan.
 - 4.1. Marco normativo.
 - 4.2. El cambio climático y su afección.
 - 4.3. Impactos vulnerabilidad y adaptación.



- 4.4. Planes y Programas que integran el efecto del cambio climático en su evaluación de impacto.
- 4.5. Evolución del medio con la incidencia del cambio climático.
- 4.6. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas por el cambio durante la vigencia del Plan.
5. Problemas medioambientales existentes que sean relevantes para el Plan, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial relevancia medioambiental.
6. Objetivos de Protección Medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, autonómico y local que guarden relación con el Plan, y la manera en que se han contemplado.
 - 6.1. Normativa con afección.
 - 6.2. Objetivos de Protección Ambiental.
7. Probables efectos significativos del Plan General Municipal en el Medio Ambiente.
 - 7.1. Introducción.
 - 7.2. Desarrollo Previsible del Plan.
 - 7.3. Efectos Ambientales Previsibles.
 - 7.4. Concreción de efectos potenciales.
 - 7.5. Otros efectos significativos en el medio ambiente.
8. Medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto significativo en el medio ambiente de la aplicación del plan.
 - 8.1. Consideraciones previas sobre la prevención o corrección del impacto ambiental.
 - 8.2. Medidas correctoras del Plan General Municipal.
9. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.
 - 9.1. Metodología de evaluación.
 - 9.2. Alternativas estudiadas.
 - 9.3. Resumen de las razones de la selección de alternativas.



- 9.4. Consecuencias previsibles de la no aplicación del Plan.
- 9.5. Dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.
10. Programa de vigilancia ambiental. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento.
 - 10.1. Criterios y objetivos ambientales aplicables.
 - 10.2. Indicadores ambientales.
 - 10.3. Indicadores ambientales del PGM de Casas de Don Pedro.
 - 10.4. Organización y seguimiento de los informes de sostenibilidad ambiental.
 - 10.5. Programa de seguimiento y vigilancia ambiental.
11. Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.
 - 11.1. Generalidades.
 - 11.2. Resultado de la evaluación.
 - 11.3. Alternativas evaluadas, razones de la elección de la solución elegida.
 - 11.4. Consideración de la problemática planteada por las Administraciones y el público interesado.
12. Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan.
 - 12.1. Introducción.
 - 12.2. Tipos de actuaciones y estimación económica.
 - 12.3. Evaluación global de las implicaciones económico-financieras del Plan General Municipal.
13. Informe sobre las observaciones y sugerencias realizadas por las distintas administraciones y el público interesado, indicando como se han tenido en consideración.
14. Mapa de Riesgos y documentación gráfica.
15. Información adicional.
16. Bibliografía y fuentes.



Tras el análisis del contenido del estudio ambiental estratégico y su calidad se consideraría que en general reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente. No obstante, la Normativa Urbanística en lo referente a las fichas de Suelo No Urbanizable presenta discrepancias entre lo indicado en la Normativa Urbanística que se recoge en la Aprobación Inicial y la Normativa que se ha incluido en el Estudio Ambiental Estratégico. Dado que no aclara cuál de ellas es la correcta, la presente Declaración Ambiental se pronunciará sobre aquella que tiene un régimen de usos menos restrictivo. Por otra parte deben rectificarse en las fichas urbanísticas las menciones a legislación errónea o que se encuentra derogada en la actualidad, las menciones a esta legislación se efectúan en las determinaciones finales de la presente Declaración Ambiental Estratégica.

d) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración.

En el DOE n.º 161 de lunes de 22 de agosto de 2016, se publicó el "Anuncio de 2 de agosto de 2016 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal", y con fecha 5 de agosto de 2016 se consultaron a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, todo ello en cumplimiento del artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el resultado de estas consultas y su toma en consideración se ha elaborado el documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales.

A continuación se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	SÍ
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	SÍ
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	SÍ
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	SÍ
Servicio de Infraestructuras Rurales	SÍ
Servicio de Regadíos	SÍ



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	SÍ
Confederación Hidrográfica del Guadiana	SÍ
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	SÍ
Dirección General de Infraestructuras. Servicio de Infraestructuras Viarias	SÍ
Dirección General de Infraestructuras. Servicio de Agua e Infraestructuras Hidráulicas	SÍ
Dirección General de Industria, Energía y Minas	SÍ
Dirección General de Salud Pública	SÍ
Secretaría General de Presupuestos y Financiación. Servicio de Patrimonio	NO
Dirección General de Arquitectura	SÍ
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	SÍ
Ministerio de Fomento. Subdirección General de Planificación Ferroviaria	SÍ
Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y Agenda Digital	SÍ



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Red Eléctrica de España	SÍ
Delegación de Hacienda. Sección Patrimonio del Estado	NO
ADIF	NO
Diputación de Badajoz.	SI
Ayuntamiento de Cañamero	NO
Ayuntamiento de Valdecaballeros	NO
Ayuntamiento de Talarrubias	NO
Ayuntamiento de Puebla de Alcocer	NO
Ayuntamiento de Siruela	NO
Ayuntamiento de Navalvillar de Pela	NO
Ayuntamiento de Logrosán	NO
ADENEX	NO
Sociedad Española de Ornitología	NO
Ecologistas en Acción	NO

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que en el término municipal de Casas de Don Pedro se encuentran los siguientes lugares incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura: Zona de Interés Regional (ZIR) "Embalse de Orellana y Sierra de Pela", Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Orellana y Sierra de Pela", Zona de Especial Protección para las Aves "Embalse de la Serena" y Zona de Especial Conservación "La Serena", el Árbol singular "La Charneca del Cuquil" (*Pistacia lentiscos*) y la Zona Ramsar "Embalse de Orellana".

Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: se tendrán en cuenta los Planes de Gestión, el Plan Rector de Uso y Gestión de la ZIR, la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres y el Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera en Extremadura. Además en las zonas verdes del Sector de Suelo Urbanizable que se plantea en terrenos de la Dehesa Boyal (SUB-02, solución alternativa cuarta de PGM) se fomentará el uso de especies y variedades vegetales autóctonas, respetando siempre los pies de quercíneas existentes.

- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal: informa que los terrenos pertenecientes a los montes de utilidad pública existentes en el municipio ("Dehesa Boyal de Casas de Don Pedro" y "Baldíos diseminados"), se consideran correctamente clasificados como "Suelos No Urbanizables de Protección Estructural Agrícola, Ganadero y Forestal de Montes Públicos", debido a que dentro de su régimen de usos, se incluye la obligación de estar sujetos a autorizaciones y concesiones por parte del órgano forestal y al ingreso del 15 % de las actividades en ellos desarrollados al Fondo de Mejoras en montes catalogados de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con respecto al Sector de Suelo Urbanizable SUB-2 localizado dentro del monte de utilidad pública "Dehesa Boyal de Casas de Don Pedro", en la parcela 12 del polígono 19 de dicho término el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indica lo siguiente:

- La modificación de 21 de octubre de 2015 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece en su artículo 39 que "Los montes pertenecientes al dominio público forestal tendrán la consideración de suelo en situación rural, a los efectos de lo dispuesto por la legislación estatal de suelo, y deberán quedar preservados por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización.". Ante este precepto, no es posible la aprobación del Plan General Municipal en lo concerniente al Sector de Suelo Urbanizable SUB-2.



- Según las Normas Subsidiarias vigentes, los terrenos de dicho sector están clasificados como Suelo No Urbanizable (1993). Por lo tanto ya con anterioridad a la nueva Ley de Montes, no figuraban clasificados como Suelo Urbanizable.
 - Como consecuencia de la existencia de dotaciones públicas en el mismo, cabe destacar la definición que de monte o terreno forestal establece la Ley 6/2015,, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura; que puntualiza que también tienen consideración de monte "las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en que se ubican, incluidos los equipamientos e infraestructuras de uso social, recreativo o deportivo que se ubiquen en el mismo", por lo que, el equipamiento deportivo municipal, cuya clasificación como suelo urbano requeriría la previa resolución de descatalogación, podría mantenerse integrado en el monte como dotacional en suelo no urbanizable, sin ser necesaria dicha descatalogación.
 - Desde la entrada en vigor de la actual Ley de Montes, la existencia de dotaciones públicas en terrenos pertenecientes a monte catalogado requiere de la declaración de su compatibilidad o incompatibilidad con el demanio forestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4, siendo así que solo en este segundo supuesto debe determinarse cual de las demanialidades ha de prevalecer y, en su caso, ser obligada la descatalogación de los correspondientes terrenos. Aquellas dotaciones previstas en el planeamiento urbanístico con posterioridad a la vigencia de la actual Ley de Montes, deben sujetarse necesariamente a dicho procedimiento para su validez.
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas. Emite informe en el que indica que las obras y actuaciones incluidas en los planes generales de ordenación urbana que pueden tener impactos negativos sobre el medio fluvial son los encauzamientos, las barreras por viales que cruzan los mismos (puentes, badenes, vados, conducciones), infraestructuras en el propio cauce (piscinas naturales, charcas), tomas de agua (abastecimiento, riegos) y los vertidos de aguas residuales e industriales. En este informe se detalla el condicionado general que deben cumplir este tipo de actuaciones para que no creen efectos negativos sobre el medio fluvial y que deben incluirse en la normativa urbanística.
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- La Normativa específica de incendios forestales:
 - ◇ Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y modificaciones posteriores.
 - ◇ Ley 5/2004, de 24 de junio de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.
 - ◇ Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- ◇ Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
- ◇ Orden de 18 de octubre de 2017 por la que se establece la regulación del uso del fuego y las medidas de prevención del Plan PREIFEX, en la Época de Peligro Bajo de incendios forestales, en todas las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX.
- Zonificación. El término municipal de Casas de Don Pedro se encuentra incluido parcialmente en la Zona de Alto Riesgo de La Siberia.
- Plan Periurbano. Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios, que tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación. El ámbito territorial del Plan Periurbano de Prevención de Incendios será la franja periurbana de cada entidad local a partir del suelo urbano definido en el documento de planificación urbanística vigente. A la firma del presente informe, el municipio de Casas de Don Pedro cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales.
- Medidas preventivas en viviendas y edificaciones aisladas. Uno de los aspectos que pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en la actuaciones del incendio forestal propiamente dicho. Una vez consultadas las bases cartográficas, se pueden observar algunas edificaciones aisladas en zona forestal, de la que se destacan las situadas en el Valle de Valdehornos, en donde algunas se vieron cercadas por el incendio ocurrido el 13 de julio de 2017.

Para la minimización del riesgo de incendio en este tipo de infraestructuras la legislación autonómica establece las medidas preventivas en este tipo de situaciones, dependiendo de su entidad:

- ◇ Medidas de autoprotección: Orden de 18 de octubre de 2017, se establecen las medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- ◇ Memorias Técnicas de prevención: Orden de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas, infraestructuras de cierta magnitud o localizaciones turísticas de gran afluencia de personas.



Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana. Vista la problemática anterior, en la normativa urbanística municipal este tipo de edificaciones deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen suficiente entidad.

- Incendios forestales. El término municipal de Casas de Don Pedro ha registrado 27 incendios forestales desde 2005, de los que destaca el incendio de 2017, con más de 130 Has y especial dificultad debido a la presencia de edificaciones en zona forestal.
- Servicio de Infraestructuras Rurales. Informa favorablemente el Plan General Municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz). Se comprueba que en la redacción del Plan General Municipal se han tenido en cuenta las Vías Pecuarias existentes en el término municipal, se indica que en las futuras modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana, deberá tenerse en cuenta el trazado y la anchura de las Vías Pecuarias. El tratamiento que deberá darse a la misma se acogerá a la Legislación Vigente (Ley 3/95 y Decreto 49/2000). Se informa favorablemente el Plan General Municipal de Casas de Don Pedro.
- Servicio de Regadíos. Informa que en todo el término municipal de Casas de Don Pedro, no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo así que este Servicio no se considerará órgano gestor de intereses públicos afectados existentes en la zona.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores), si bien, actualmente se halla en aprobación inicial, por resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de 21 de mayo de 2015, el Plan Territorial de La Siberia, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Casas de Don Pedro y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana. Informa:
 1. Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

En el desarrollo urbano se ha constatado que no hay afección a ningún cauce de dominio público hidráulico.



Cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del TRLA, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el dominio público hidráulico se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

Red de saneamiento, depuración y vertido:

Con respecto al núcleo urbano de Casas de Don Pedro, en el informe de fecha 30-09-2014 se indicó que el municipio de Casas de Don Pedro no dispone actualmente de autorización para el vertido de las aguas residuales de esta población.

Según la documentación aportada el Ayuntamiento informa de que existe un expediente en tramitación desde el año 2010 con referencia VU-008/10-BA.

Con respecto al expediente citado se comunica que se comunica que con fecha 30-03-2014 esta Confederación Hidrográfica del Guadiana ha resuelto denegar la solicitud de autorización administrativa para el vertido de aguas residuales procedentes de la aglomeración urbana de Casas de Don Pedro, al arroyo Hondo, declarando concluso el procedimiento de referencia VU-008/10-BA y archivando las actuaciones habidas en el mismo.

Con base en lo anterior, el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro deberá disponer a la mayor brevedad posible de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas, así como solicitar la autorización de vertido que ampare tanto el vertido actual del municipio como el que resulte del desarrollo de las actuaciones planificadas. Para ello, deberá presentar en la CHG solicitud y declaración de vertido, según modelo aprobado. No podrán acometerse los desarrollos urbanísticos en tanto en cuanto no se disponga de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas.

Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas hídricas:

Con fecha 27-03-2017 la Oficina de Planificación Hidrológica de esta CHG informa lo siguiente:

“El Plan Hidrológico de cuenca vigente, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, establece una asignación de recursos hídricos para el municipio de Casas de Don Pedro (Badajoz) de 0,232 Hm³, en el horizonte 2021, de acuerdo con lo indicado en el artículo 11 y el apéndice 5 de las Disposiciones Normativas del Plan.



En función de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas, esta OPH informa que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con la Planificación Hidrológica, si se asegura que la suma del consumo de los sectores existentes más el incremento de consumo que supondrán los sectores futuros, no rebasa el límite de 0,232 Hm³/año, en el horizonte 2021.

En el informe de fecha 30-09-2014 se indicó que el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro está tramitando una concesión de aguas superficiales del río Gargáligas para uso abastecimiento con referencia CONC 5/93.

Según la documentación, actualmente se observa una clara diferencia entre los volúmenes de agua suministrada (144.391 m³ en el año 2014) y los volúmenes de agua facturada (91.981 m³ en el año 2014), lo que hace suponer entre otras casuísticas un exceso de pérdidas en la red por un mejorable estado de mantenimiento.

En relación con lo anterior se advierte sobre lo dispuesto en el artículo 50.4 del TRLA: "La Ley no ampara el abuso del derecho en la utilización de las aguas ni el desperdicio o mal uso de las mismas, cualquiera que fuese el título que se alegare", por lo que consideramos que deberá procederse a la mayor brevedad posible a la revisión y renovación de las redes e infraestructuras del servicio de abastecimiento, con el objeto de reducir el porcentaje de pérdidas tan elevado que existen en la actualidad.

De acuerdo con la documentación aportada, el máximo consumo previsible una vez colmatados todos los desarrollos previstos en el Plan General, ascendería a 185.786 m³/año, volumen inferior al asignado en el Plan para el horizonte 2021.

Por tanto se puede acreditar la existencia de recursos hídricos suficientes para el desarrollo previsto en el PGM. Para la disponibilidad de estos recursos será preciso obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para el abastecimiento de esta población que se encuentra en trámite.

No podrán acometerse los nuevos desarrollos urbanísticos en tanto en cuanto no se disponga de la concesión antes mencionada.

Por todo lo expuesto anteriormente se informa favorablemente el Plan General Municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz), con las siguientes condiciones:

- Obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para el abastecimiento poblacional que se encuentra en trámite.
- Proceder a la revisión y renovación de las redes e infraestructuras del servicio de abastecimiento, con el objeto de reducir el exceso de pérdidas en la misma.
- Solicitar y obtener la correspondiente autorización de vertido.



- No podrán acometerse los nuevos desarrollos urbanísticos en tanto en cuanto no se disponga de la citada concesión y de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural: en el último informe recibido indica en lo que respecta al Patrimonio Arqueológico y Arquitectónico, que la documentación presentada para subsanar al anterior es un informe técnico realizado en nombre del Excmo. Ayuntamiento por el equipo redactor del Plan y firmado por el Sr. Alcalde de la localidad que se describe como “compromiso formal”. En caso de considerar válido, a instancias administrativas, dicho documento de compromiso, se habrían subsanado todas las observaciones realizadas en el informe de 25 de abril de 2017, por lo que no hay otras consideraciones que realizar. No obstante, dichas correcciones deberán formar parte del documento con carácter previo a su aprobación definitiva. En consecuencia, se emite informe favorable respecto al Plan General Municipal de Casas de Don Pedro de cara a futuras tramitaciones del expediente de referencia.
- Dirección General de Salud Pública. Indica que una vez estudiada la documentación aportada sobre el PGM de Casas de Don Pedro, se comprueba que en el citado documento se hace constar la ubicación del cementerio municipal, el grado de saturación, el n.º de unidades de enterramiento vacías y la disponibilidad de espacio suficiente dentro del recinto del cementerio para la construcción de nuevas unidades de enterramiento durante el tiempo que esté vigente el PGM, esta Dirección General de Salud Pública, resuelve informar favorablemente sobre el PGM de Casas de Don Pedro, en cuanto a la aplicación del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura: emite informe favorable siempre que se cumpla el siguiente condicionado:
 - El Sector de Suelo Urbanizable SUB-01, tal y como aparece en las normas urbanísticas tendrá su acceso por el Oeste a través de la calle Badajoz.
 - Deberá introducirse en los planos de ordenación detallada en los que aparezca dicho sector SUB-01 las alineaciones correspondientes a las edificaciones y su acotación con respecto a la arista exterior de la calzada más próxima. En este sentido se recuerda que la línea límite de edificación se sitúa a 25 metros en carreteras convencionales medidos a partir de dicha arista o 50 metros para los nudos viarios y cambios de sentido, las intersecciones, las vías de giro y los ramales.
 - En la normativa urbanística deberá aparecer reflejado el nuevo régimen competencial establecido en el capítulo IV de la Ley 37/2015, en concreto se deberán transcribir los siguientes dos párrafos:
 - ◇ “En los tramos urbanos de carreteras del Estado corresponde al Ministerio de Fomento, previo informe del ayuntamiento correspondiente, el otorgamiento de

autorizaciones relativas a la carretera o a los terrenos y edificaciones colindantes cuando se afecte a los elementos de la carretera o a las zonas de dominio público y servidumbre". " En las travesías de carreteras del Estado corresponde al Ministerio de Fomento, previo informe del ayuntamiento correspondiente, el otorgamiento de autorizaciones relativas a la propia carretera o a la zona de dominio público".

- ◇ "En las normas urbanísticas, en el artículo que corresponda, debe aparecer que cualquier instrumento de ordenación urbanística que desarrolle el presente plan deberá ser igualmente informado por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento de manera vinculante cuando pudieran afectar directa o indirectamente a las carreteras del Estado o a sus elementos funcionales."
- Dirección General de Infraestructuras. Servicio de Infraestructuras Viarias, indica que el término municipal no contiene ninguna carretera titularidad de esta Administración.
- Dirección General de Infraestructuras. Servicio de Aguas e Infraestructuras Hidráulicas: indica que una vez revisada la base de datos no consta ninguna obra de infraestructura creada por este Servicio del Agua e Infraestructuras Hidráulicas en dicha localidad, por lo que no se verá afectado ningún aspecto del Plan General Municipal que se ha aprobado con carácter inicial si procede.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas: en su informe se enumeran los derechos mineros que constan en el término municipal, analizando la compatibilidad del Plan General Municipal con estos usos, para finalmente concluir que la clasificación propuesta no restringe de manera general los usos vinculados a la minería, así como al desarrollo de las actividades relacionadas con dichos usos, por lo que se informa favorablemente, proponiéndose que las actividades extractivas y mineras sean también autorizables en el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agraria, Ganadera y Forestal de Montes Públicos (SNU-PEAGM), donde se podrá evaluar, caso por caso, su compatibilidad.
- Diputación de Badajoz: emite informe vinculante positivo.
- Subdirección General de Planificación Ferroviaria: no existen interferencias ni condicionantes a tener en cuenta, debidas a infraestructuras de competencia de esta Subdirección General.
- Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información: emite informe favorable con fecha 27 de noviembre de 2017
- Red Eléctrica de España: informa favorablemente la redacción del Plan General, siempre que se recojan las observaciones y precisiones señaladas por esta entidad.
- Dirección General de Arquitectura. Emite informe con fecha 26 de octubre de 2017, indicando que siempre que se integre finalmente en el documento lo indicado en este informe, se informa favorablemente el Plan General Municipal.



Se han recibido 22 alegaciones de personas interesadas durante el periodo de información pública y otras dos fuera del plazo establecido que han sido respondidas por el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.

- e) Previsión de los efectos significativos del Plan General Municipal de Casas de Don Pedro sobre el medio ambiente.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Casas de Don Pedro, se exponen a continuación:

— Suelo.

El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como Suelo Urbano y Suelo Urbanizable provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone su pérdida, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Será uno de los factores más significativamente afectado por las actuaciones del Plan.

Se producirán afecciones al suelo en las nuevas áreas de Suelo Urbano Consolidado, No Consolidado y Suelo Urbanizable. Gran parte del crecimiento urbanístico se ubica en el entorno más cercano al casco urbano, en muchos de los casos cuentan ya con construcciones existentes, por lo que se encuentran ya afectados de algún modo. Los dos sectores que se encuentran más alejados del núcleo urbano son el SUB-01 para uso industrial y el SUB-02 de Equipamiento Dotacional y Zonas Verdes.

Además de las construcciones, el suelo se verá afectado por las infraestructuras creadas para los accesos, abastecimiento y saneamiento de las nuevas zonas creadas. Otro impacto generado sobre el suelo por el desarrollo del Plan General son los vertidos producidos durante la fase de ejecución de las nuevas áreas a urbanizar así como los derivados de las zonas industriales designadas por el Plan.

Con respecto a los usos actuales del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones de éstos de forma que se pierda, en algunos casos, superficie útil de cultivo. No obstante, esta afección en el Suelo Urbano es compatible teniendo en cuenta que los crecimientos se producen en el entorno más cercano al casco urbano actual y en conexión con infraestructuras viarias existentes. Se trata de zonas antropizadas, con presencia en muchos casos de construcciones ya existentes. Para evitar y disminuir los efectos ambientales sobre el factor suelo en el Suelo No Urbanizable, se establecerán determinaciones finales que restrinjan el régimen de usos y sus condiciones en el mismo.

— Aire.

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de Casas de Don Pedro puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y

actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica como podrían ser los usos industriales, la creación de un sector de Suelo Urbanizable de Uso Industrial y las actividades constructivas derivadas de permitir el uso residencial, dotacional o terciario.

Derivado de permitir los citados usos se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos, a la instalación de nuevas industrias que pueden generar emisiones gaseosas o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos y la instalación de industrias y empresas.

— Agua.

En el desarrollo urbano se ha constatado que no hay afección a ningún cauce de dominio público hidráulico.

Con respecto al núcleo urbano de Casas de Don Pedro, la Confederación Hidrográfica del Guadiana ha indicado que el municipio de Casas de Don Pedro no dispone actualmente de autorización para el vertido de las aguas residuales de esta población.

Según la documentación aportada el Ayuntamiento informa de que existe un expediente en tramitación desde el año 2010 con referencia VU-008/10-BA., sin embargo, la Confederación Hidrográfica del Guadiana ha resuelto denegar la solicitud de autorización administrativa para el vertido de aguas residuales procedentes de la aglomeración urbana de Casas de Don Pedro, al arroyo Hondo, declarando concluso el procedimiento de referencia VU-008/10-BA y archivando las actuaciones habidas en el mismo por lo que el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro deberá disponer a la mayor brevedad posible de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas, así como solicitar la autorización de vertido que ampare tanto el vertido actual del municipio como el que resulte del desarrollo de las actuaciones planificadas.

Con respecto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas hídricas, el Plan Hidrológico de cuenca vigente, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, establece una asignación de recursos hídricos para el municipio de Casas de Don Pedro de 0,232 Hm³, en el horizonte 2021.



En función de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas, la Confederación Hidrográfica del Guadiana ha informado que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con la Planificación Hidrológica, si se asegura que la suma del consumo de los sectores existentes más el incremento de consumo que supondrán los sectores futuros, no rebasa el límite de 0,232 Hm³/año, en el horizonte 2021.

Según la documentación, actualmente se observa una clara diferencia entre los volúmenes de agua suministrada (144.391 m³ en el año 2014) y los volúmenes de agua facturada (91.981 m³ en el año 2014), lo que hace suponer entre otras casuísticas un exceso de pérdidas en la red por un mejorable estado de mantenimiento, por lo que deberá procederse a la mayor brevedad posible a la revisión y renovación de las redes e infraestructuras del servicio de abastecimiento, con el objeto de reducir el porcentaje de pérdidas tan elevado que existen en la actualidad.

De acuerdo con la documentación aportada, el máximo consumo previsible una vez colmatados todos los desarrollos previstos en el Plan General, ascendería a 185.786 m³/año, volumen inferior al asignado en el Plan para el horizonte 2021.

— Biodiversidad, Flora y Fauna.

El Sector de Suelo Urbanizable SUB-2 se encuentra ubicado en Hábitat incluido en la Directiva 92/43/CEE "Dehesas perennifolias de *Quercus* spp, en la ZEPA y ZEC "Embalse de Orellana y Sierra de Pela". Además ocupa parte del Monte de Utilidad Pública n.º 5 "Dehesa Boyal de Casas de Don Pedro". Bien es cierto que se trata de un suelo dotacional preexistente de titularidad totalmente pública (aunque previamente localizado en SNU en el anterior planeamiento) que alberga buena parte del equipamiento deportivo y sociorecreativo del municipio (campo de fútbol, pistas polideportivas, pistas de pádel, plaza de toros, etc.) que en corrección normativa pasa a integrarse en un único sector de Suelo Urbanizable con único uso de Dotaciones.

Por otra parte el Suelo Urbanizable SUB-1, situado periféricamente en el extremo noroeste del casco de Casas de Don Pedro, al sur de la carretera nacional N-430 y al oeste de la calle Badajoz por la que encuentra acceso. Se trata de suelo de titularidad mayoritariamente privada ya previamente clasificado como Suelo Urbano No Consolidado por el anterior planeamiento que en corrección normativa pasa a integrarse en un único sector de suelo urbanizable.

La incidencia del desarrollo del Suelo Urbano sobre la vegetación se considera baja, ya que se trata de zonas contiguas al núcleo urbano, bastantes transformadas y con escasa vegetación natural.

En cuanto a la fauna, como se ha indicado a lo largo de este documento las zonas incluidas en el nuevo planeamiento se sitúan en las proximidades del casco urbano

actual y se encuentran alteradas, por lo que la fauna en estas zonas no es muy abundante debido a la escasez de zonas de refugio. Por tanto no se prevé en principio que éste pueda suponer un impacto de gran magnitud sobre la fauna. Para evitar efectos ambientales sobre la fauna en el Suelo No Urbanizable, se establecerán determinaciones finales que restrinjan el régimen de usos y sus condiciones en el mismo.

— Factores climáticos y cambio climático.

El Plan General Municipal tiene como objetivo el establecimiento de determinadas medidas tanto preventivas como paliativas, encaminadas a la reducción contribución del cambio climático. El establecimiento de una ordenación de usos del suelo que evite la deforestación y la retirada de la cubierta vegetal en las zonas mejor conservadas ayudando a la captación de CO₂ y reduciendo así la contribución al cambio climático.

— Áreas Protegidas y hábitat.

En el término municipal de Casas de Don Pedro se encuentran los siguientes espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura:

- Zona de Interés Regional (ZIR) "Embalse de Orellana y Sierra de Pela".
- Árbol Singular "La Charneca del Cuquil" (*Pistacia lentiscus*).
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Orellana y Sierra de Pela".
- Zona de Especial Protección para las Aves "La Serena y Sierras Periféricas".
- Zona de Especial Protección para las Aves "Embalse de la Serena".
- Zona de Especial Conservación "La Serena".
- Zona RAMSAR "Embalse de Orellana".

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En cuanto a los Hábitats de la Directiva 92/43/CEE, no se prevé que vayan a verse afectados de manera significativa, dado que el Plan General Municipal ha establecido una categoría de suelo específica para los mismos. En cuanto al Sector Urbanizable SUB-2, la parte objeto de reclasificación ya se encuentra transformada y antropizada por lo que no afectará al hábitat de "Dehesas perennifolias de *Quercus* spp."

— Paisaje.

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. No obstante y dado que el entorno del casco urbano se encuentra antropizado, los impactos sobre el paisaje quedarán minimizados. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual.

Montes de Utilidad Pública, Vías Pecuarias y Patrimonio Cultural.

En el término municipal de Casas de Don Pedro existen dos Montes de Utilidad Pública que cuentan con protección específica.

- “Dehesa Boyal de Casas de Don Pedro”.
- “Baldíos diseminados”.

El Sector de Suelo Urbanizable SUB-2 está localizado dentro del monte de utilidad pública “Dehesa Boyal de Casas de Don Pedro”, en la parcela 12 del polígono 19 de dicho término. Según lo dispuesto en el artículo 39 de la modificación de 21 de octubre de 2015 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, “los montes pertenecientes al dominio público forestal tendrán la consideración de suelo en situación rural, a los efectos de lo dispuesto por la legislación estatal de suelo, y deberán quedar preservados por la ordenación territorial y urbanística, de su transformación mediante la urbanización”. La clasificación como suelo urbano requeriría la previa resolución de descatalogación.

El PGM clasifica como Suelo No Urbanizable de Protección Cultural, los terrenos del término municipal sometidos a algún régimen especial de protección por la legislación sectorial en función de sus valores arqueológicos o culturales.

Las Vías Pecuarias situadas en Suelo No Urbanizable quedan protegidas con una categoría específica. El tratamiento que deberá darse a la misma se acogerá a la Legislación Vigente (Ley 3/95, de 23 de Vías Pecuarias y Decreto 49/2000, de 8 de marzo) y a la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

— Infraestructuras, Población, Socioeconomía y Salud Humana.

No existen carreteras de titularidad autonómica, ni ferrocarril en el término municipal de Casas de Don Pedro. Si existen carreteras dependientes de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura y de la Diputación de Badajoz que deberán cumplir con las limitaciones y consideraciones propuestas por la misma y por las exigencias de la Ley 7/1995, de 27 de abril de carreteras en Extremadura y la Ley 37/2015 de Carreteras del Estado.



En cuanto a obras de infraestructuras sobre el medio fluvial, como son los encauzamientos, barreras por viales que cruzan los mismos, infraestructuras en el propio cauce (piscinas naturales, charcas) se deberán incorporar al Plan, teniendo en cuenta el condicionado específico emitido por la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas para que dichas actuaciones no ocasionen efectos negativos.

El desarrollo del PGM producirá un efecto positivo sobre los factores socioeconómicos de la población, generación de empleo, incremento de la actividad industrial, solución a la demanda de vivienda, adecuación de diversas áreas para la implantación de infraestructuras, etc. que mejorarán la calidad de vida los ciudadanos.

— Riesgos Naturales y antrópicos.

El riesgo de inundación para Casas de Don Pedro se establece como leve. Tampoco se localiza en la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales. El riesgo de vulnerabilidad de acuíferos es bajo.

No existen riesgos potenciales de karstificación y del mapa de riesgos elaborado se desprende que en el término municipal de Casas de Don Pedro no se detectan otros riesgos significativos.

Del desarrollo del Plan General Municipal no se desprenden riesgos de contaminación de suelos.

f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del Plan.

El artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan o programa.

A continuación se indican las determinaciones, medidas o condiciones finales a incluir en el Plan General Municipal de Casas de Don Pedro:

- El Plan General Municipal de Casas de Don Pedro deberá incluir las condiciones que recoge la declaración ambiental estratégica así como las medidas y actuaciones del estudio ambiental estratégico, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- El Plan General Municipal de Casas de Don Pedro deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias de biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan



efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.

- El Plan General Municipal de Casas de Don Pedro deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Plan General Municipal de Casas de Don Pedro deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Se incluirá entre la normativa del Plan General Municipal lo descrito en el artículo 56 quáter de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre junto con el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Según la normativa mencionada se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000, en este caso la ZEPA/ZEC "Orellana y Sierra de Pela", la ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", la ZEPA "Embalse de la Serena" y la ZEC "La Serena". Además en el término municipal de Casas de Don Pedro se encuentra parte de la Zona de Interés Regional (ZIR) "Embalse de Orellana y Sierra de Pela." En el citado artículo se indica que:
 1. En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos o forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitat, ni provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.
 2. La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.
 3. En función de los efectos que se prevean y de su trascendencia sobre los valores naturales de la Zona de la Red Natura 2000, el órgano ambiental emitirá un informe de afección que contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:
 - a) Si entendiera que la acción pretendida no es susceptible de afectar de forma apreciable al lugar, o estimara que las repercusiones no serán apreciables



mediante la adopción de un condicionado especial, informará al órgano sustantivo para su consideración e inclusión de dicho condicionado en la resolución.

- b) Si considerara que la realización de la acción puede tener efectos negativos importantes y significativos, dispondrá su evaluación de impacto ambiental, salvo que de acuerdo con lo regulado por la legislación sectorial existente en la materia, la actuación ya estuviera sometida a la misma.

Aclarar que la apertura de caminos y pistas así como los tratamientos sobre la vegetación se incluyen entre las actividades que requerirán informe de afección en terrenos ubicados en la ZEPA y ZEC.

- Deberán revisarse los límites de las Zonas Especiales de Conservación, que han sido modificados recientemente concretamente de la ZEC "Orellana y Sierra de Pela" y la ZEC "La Serena", encontrándose disponibles en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Todas las menciones a Zonas Especiales de Conservación que se realizan en esta Memoria Ambiental, están referidas a las zonas definidas por los nuevos límites. La nueva delimitación se puede consultar en el siguiente enlace http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_LIC_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar
- Deberán revisarse los límites de las Zonas de Especial Protección para las Aves, que han sido modificados recientemente, concretamente de la ZEPA "Orellana y Sierra de Pela", la ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" y la ZEPA "Embalse de la Serena", encontrándose disponibles en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Todas las menciones a Zonas de Especial Protección para las Aves que se realizan en esta Memoria Ambiental, están referidas a las zonas definidas por los nuevos límites. La nueva delimitación se puede consultar en el siguiente enlace http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_ZEPA_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar
- En el área afectada por la ZIR "Embalse de Orellana y Sierra de Pela" el Plan General Municipal estará vinculado a lo que establezca el Plan Rector de Uso y Gestión que fue aprobado por Orden de 28 de diciembre de 2012. Los contenidos de este PRUG tienen un carácter vinculante para Administraciones y particulares y prevalecerán sobre el planeamiento urbanístico y territorial de los municipios incluidos en la ZIR, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 8/1998, de 26 de junio.
- Junto con el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, se han publicado los Planes de Gestión de las áreas protegidas incluidas en dicha Red. Dado que en los citados planes de gestión se ha realizado un análisis en profundidad de estas áreas protegidas, se ha tenido en cuenta esta información para elaborar la presente propuesta de memoria ambiental. El Plan General Municipal de Casas de Don Pedro deberá tener en cuenta todas las medidas de conservación relativas a la zonificación aplicables en su ámbito.



- Los crecimientos propuestos en torno al núcleo urbano de Casas de Don Pedro, como Suelo Urbano, y Urbanizable se encuentran junto a infraestructuras ya existentes y dentro del área natural de expansión del casco urbano, no presentando valores ambientales reseñables, por lo que el crecimiento en estas áreas se considera ambientalmente compatible.
- Con respecto al Sector de Suelo Urbanizable SUB-2 se localiza dentro de la ZIR “Embalse de Orellana y Sierra de Pela”, también incluida en Red Natura 2000, así como del Monte de Utilidad Pública “Dehesa Boyal de Casas de Don Pedro”. Tras recabar los informes de las Administraciones públicas afectadas en el mismo y especialmente el del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal se concluye que la clasificación como Suelo Urbanizable quedará condicionada a la resolución de descatalogación de los terrenos del Monte de Utilidad Pública que debe realizarse de forma previa a la clasificación como Suelo Urbanizable. La otra alternativa que plantea el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal es mantener los terrenos como Suelo No Urbanizable, integrados en el Monte de Utilidad Pública con uso dotacional, en cuyo caso no sería necesaria la descatalogación.
- Como ya se ha indicado en el epígrafe c) de la presente Declaración Ambiental Estratégica, las fichas del Suelo No Urbanizable presentan diferencias en el régimen de usos, en las aportadas en el documento de Normativa Urbanística que se remitieron en el CD de la Aprobación Inicial del Plan General Municipal y en las que aparecen incluidas en el Estudio Ambiental Estratégico. Habiéndose comparado ambas y detectando que la Normativa inserta en el Estudio Ambiental Estratégico es menos restrictiva que la aportada en la Normativa Urbanística de la Aprobación Inicial, las determinaciones del presente epígrafe estarán referidas a la Normativa que aparece recogida en el Estudio Ambiental Estratégico.
- En cuanto a la clasificación del Suelo No Urbanizable planteada por el Plan General Municipal y su distribución se indica lo siguiente:
 - Con respecto al Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamiento que protege las líneas eléctricas, telefónicas, gaseoductos, instalaciones de abastecimiento, tratamiento y depuración de aguas, cementerios, así como las carreteras, áreas mineras y las zonas de protección establecidas en torno a cada una de ellas que se ha propuesto en el Plan, y que se superpone con otras categorías de suelo, se considera que será necesaria al menos su modificación en lo que respecta a las áreas mineras. Esta modificación se ha esbozado ya en el punto 12 del documento refundido “Propuesta justificada de modificaciones del documento de tramitación para la aprobación provisional del Plan General Municipal a propuesta del Equipo Redactor asumidas por el Ayuntamiento”. En este sentido, el hecho de que en esta zona se permitan las actividades extractivas no requiere una clasificación específica para ello, que además genera confusión a la hora de interpretar la cartografía del Plan. Dicha categoría quedará establecida para líneas eléctricas, telefónicas, gaseoductos, instalaciones de abastecimiento, tratamiento y depuración de aguas, cementerios, vertederos, así como carreteras y zonas de protección establecidos entorno a

cada una de ellas, de igual modo incluye los equipamientos situados en Suelo No Urbanizable y los entornos de protección establecidos para los mismos. No se considera necesario que las áreas mineras cuenten con una clasificación del suelo propia, dado que se trata de un uso sometido a calificación urbanística que se permitirá en las clases de suelo que se determinen en el Plan General Municipal.

- Con respecto al Suelo No Urbanizable se ha identificado la presencia de superposiciones en cuanto a las categorías asignadas al Suelo No Urbanizable de Protección. Con objeto de simplificar y evitar posibles confusiones en cuanto a la normativa a aplicar en cada tipo de suelo se considera adecuado adoptar la más restrictiva en cada caso, o crear categorías de suelo que aúnen los regímenes de uso que se superponen, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - Se ha comprobado que la práctica totalidad del Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, Ganadero y Forestal de Montes Públicos se solapa con el Suelo No Urbanizable de Protección Natural y Paisajística, por lo que puede establecerse una clasificación específica para estos usos con objeto de simplificar la clasificación del suelo, teniendo en cuenta además que el régimen de usos es similar en ambos casos y prevaleciendo en caso de diferencia el más restrictivo.
 - En cualquier categoría de suelo sobre la que se superponga un Suelo No Urbanizable afectado por normativa sectorial (Cultural, Cauces, Carreteras...), se entiende que al régimen de protección establecido se le aplicará además la normativa sectorial que corresponda.
 - Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable se ha comprobado que las mismas se adaptan a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el Artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Las categorías establecidas son las siguientes:
 - Suelo No Urbanizable Común.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces Fluviales (SNU-PACF).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural de ZEPAs, ZEC, RENPEX (ZIR) y RAMSAR (SNU-PNZ).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural y Paisajística de Hábitats Arbóreos y Áreas de Especies Protegidas (SNUP-HA).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Cultural o Entorno de BIC y Yacimientos Arqueológicos (SNU-PCBC).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Hidrológico (SNU-PEHD).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, Ganadero y Forestal General (SNU-PEAGG).



- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, Ganadero y Forestal de Vías Pecuarias (SNU-PEAGV).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, Ganadero y Forestal de Montes Públicos (SNU-PEAGM).
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SNU-PIEQ).
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces Fluviales, Suelo No Urbanizable de Protección Cultural o Entorno de BIC y Yacimientos Arqueológicos, Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, Ganadera y Forestal de Vías Pecuarias y de Montes Públicos y Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos.
- En la Normativa del Suelo No Urbanizable de Protección Natural y Paisajística de ZEPAs, ZEC, RENPEX (ZIR) y RAMSAR debe constar expresamente que el Plan Rector de Uso y Gestión de la ZIR "Orellana y Sierra de Pela" tiene un carácter vinculante para Administraciones y particulares y prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico. Para poder recoger las consideraciones del mencionado PRUG es necesario tener en cuenta la zonificación establecida en el mismo. De las determinaciones del PRUG que afectan a la normativa del Plan General Municipal deberían recogerse las establecidas en el apartado 7.1 del citado PRUG, en lo relativo a nuevas construcciones. Se indica que las normas de planeamiento urbanístico y territorial que se aprueben con posterioridad a la entrada en vigor del PRUG deberán ajustarse a los objetivos y directrices de conservación de la ZIR. Indica expresamente que "En las referidas normas de planeamiento las asignaciones de calificación del suelo dentro de la ZIR se realizarán conforme a los objetivos y criterios aquí establecidos respetándose las limitaciones de uso impuestas en el PRUG conforme a lo establecido en la Ley 8/1998, de 26 de junio". Por ello debe revisarse la normativa urbanística de este tipo de suelo a la vista del PRUG, adaptando el régimen de usos a lo establecido en este documento. Por otra parte debe corregirse la mención al Real Decreto Legislativo 1302/1986, que se encuentra derogado e incorporar la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También se menciona la Ley 5/2012, que debe eliminarse del presente artículo puesto que se trata de un error.
- Para el Suelo No Urbanizable de Protección Natural y Paisajística de Hábitats Arbóreos y Áreas de Especies Protegidas deberá recogerse en su correspondiente Ficha Urbanística, que cualquier actividad que se desarrolle en la zona incluidos los cambios de cultivo deberán contar con informe de afección favorable emitido por el Servicio con competencias en conservación de naturaleza y áreas protegidas, con objeto de valorar la posible afección a los hábitats y especies catalogadas presentes. En esta zona no se considera compatible la vivienda unifamiliar aislada con la parcela mínima establecida en el artículo 3.2.5.0.7. Con objeto de proteger los valores ambientales por los que se clasifica esta área, se considera que en caso de permitirse la vivienda unifamiliar, debería establecer-



se una superficie mínima de 8 Has, de modo que se garantice la conservación del hábitat de los numerosos valores ambientales que se han identificado en estas áreas y que aparecen enumerados en la ficha urbanística correspondiente, evitando la fragmentación de los mismos a la que daría lugar el establecimiento de una parcela menor para el uso mencionado. En este tipo de suelo se permitirá el uso minero donde existan derechos mineros adquiridos y/o cuando el informe de afección mencionado con anterioridad sea favorable. En este artículo también debe corregirse la mención al Real Decreto Legislativo 1302/1986, que se encuentra derogado e incorporar la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También se menciona la Ley 5/2012, que debe eliminarse del presente artículo puesto que se trata de un error.

- En el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, Ganadero y Forestal General que según la descripción recogida en la correspondiente ficha urbanística se corresponde con los suelos que cuentan con marcados recursos estructurales, bien sean ecológicos, paisajísticos o derivados de su aprovechamiento y productividad agrícola o ganadera, con objeto de proteger los valores ambientales en aquellas zonas utilizadas por especies como cernícalo primilla, avutarda y grullas, deberá garantizarse la conservación de los usos tradicionales y valores ambientales que se han identificado en estas áreas.
- Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada categoría de suelo tras las modificaciones planteadas en las determinaciones presentes en esta Declaración Ambiental Estratégica.
- Se tendrán en cuenta las consideraciones realizadas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- Deben cumplirse las condiciones establecidas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana:
 - Obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para el abastecimiento poblacional que se encuentra en trámite.
 - Proceder a la revisión y renovación de las redes e infraestructuras del servicio de abastecimiento, con el objeto de reducir el exceso de pérdidas en la misma.
 - Solicitar y obtener la correspondiente autorización de vertido
 - No podrán acometerse los nuevos desarrollos urbanísticos en tanto en cuanto no se disponga de la citada concesión y de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe 8 de la presente Declaración ambiental estratégica.

- g) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del Plan General Municipal de Casas de Don Pedro.

El anexo IX de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye los apartados que debe contener el estudio ambiental estratégico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que proponen una serie de indicadores para comprobar el cumplimiento de las medidas de supervisión y vigilancia.

El Programa de Vigilancia Ambiental se llevará a cabo en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de referencia (Documento de alcance) remitido para la elaboración del estudio ambiental estratégico se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	n.º
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	N.º viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha
Movilidad	N.º vehículos/habitante	n.º
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	n.º vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	n.º
	Itinerarios turísticos o históricos	n.º



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Agua	Consumo urbano de agua	Hm ³ /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	n.º
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	N.º de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	N.º de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse en base a la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.



h) Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores del Plan General Municipal de Casas de Don Pedro, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa.

Todos los proyectos y actuaciones que se desarrollen a través del Plan General Municipal de Casas de Don Pedro deberán someterse a los instrumentos de prevención ambiental establecidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo, los proyectos y actuaciones derivadas del Plan General deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El PGM debe recoger que es preciso Informe de Afección Favorable, para la realización de todas aquellas actividades, actuaciones y proyectos situados en zonas incluidas en la Red Natura 2000 (o que estando fuera puedan provocar afección sobre éstas o sobre los valores por las que fueron declaradas en este caso en el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats). La regulación específica de la figura del Informe de Afección se define en el Capítulo 11 del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

Cualquier actuación que se pretenda instalar deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Los proyectos que se desarrollen a través del Plan General Municipal de Casas de Don Pedro deberán cumplir con las siguientes directrices:

- Cumplimiento con los objetivos de protección del medio natural establecidos en el Plan General Municipal.
- En las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación riparia principalmente asociada a los cauces en su estado natural se perseguirá la conservación de la vegetación natural.
- Conservar y mantener el suelo y en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.
- Las zonas con valores ambientales que sean objeto de algún tipo de protección quedará siempre sometido a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación ambiental autorice.



- La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.
- Sobre la zona de flujo preferente solo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.
- En cuanto a los riesgos se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.
- Adaptación al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022.
- Compatibilización con el ciclo natural del agua y racionalización de su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma. Proyección de instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización de la misma.
- Garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales y evitar la infiltración de aguas residuales a las aguas subterráneas y superficiales impidiendo la contaminación de las mismas.
- Deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
 - Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
 - En las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
 - Se llevará a cabo una correcta gestión de residuos, de ruidos, de olores, de vertidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Incremento de la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas.
 - La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.
 - Potenciación del uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables.
 - Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.
 - Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.

- Establecimiento de una serie de medidas tanto preventivas como paliativas, encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.
 - Integración del paisaje, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.
 - Integración paisajística de las construcciones e instalaciones que deban realizarse, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar.
 - Se analizará la conveniencia de instalación de pantallas vegetales para la integración paisajística de las construcciones, se utilizarán especies vegetales autóctonas.
 - Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social. Localización de los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos.
 - Deberá asegurarse con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados de las vías pecuarias.
- i) Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en el Plan General Municipal de Casas de Don Pedro.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Casas de Don Pedro que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la Subsección 1.^a de la Sección 1.^a del Capítulo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se formula declaración ambiental estratégica favorable del Plan General Municipal de Casas de Don Pedro, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente Declaración Ambiental Estratégica, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente <http://extremambiente.juntaex.es>, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.



La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan o programa, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

Por otro lado se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación de la Plan conforme al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 18 de diciembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas de aptitud convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de una relación de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019060069)

De conformidad con lo previsto en la base cuarta de la Orden de 30 de octubre de 2018 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (publicada en el DOE n.º 217, de 8 de noviembre), por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de una relación de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada orden.

Segundo. Los aspirantes podrán presentar reclamación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, podrán manifestarlo en este mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de aspirantes admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y podrán, igualmente, consultarse en la siguiente dirección de internet, <https://ciudadano.juntaex.es/web/administracion-local>

Mérida, 8 de enero de 2019.

La Directora General de Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la II convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de la Siberia para inversión en servicios básicos para la economía y la población rural. (2019060148)

BDNS(Identif.):401214

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 107 de fecha 4 de junio de 2018, extracto de 18 de mayo de 2018 referido a la II convocatoria de ayudas Leader en marco de la EDLP de La Siberia para inversión en servicios básicos para la economía y la población rural correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos aprobados inicialmente eran:

- 550.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 "...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por la Junta Directiva de Ceder La Siberia, en su reunión del pasado 22 de octubre de 2018 un incremento del crédito en 230.000,00 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 16 de noviembre de 2018 se procede a la modificación del extracto de 18 de Mayo de 2018 en los siguientes apartados:

- En el apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 780.000,00 euros que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 14 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la II convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020, para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana para servicios básicos para la economía y población rural.
(2019060149)

BDNS(Identif.):393926

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 76 de fecha 19 de abril de 2018, extracto de 10 de abril de 2018 referido a la II convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020, para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana para apoyo "servicios básicos para la economía y la población rural", correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos aprobados inicialmente de la II convocatoria para servicios básicos para la economía y población rural eran:

- 630.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 "...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por el Consejo Ejecutivo de ADEVAG, en su reunión del pasado día 3 de diciembre de 2018, por un incremento del crédito en 300.000,00 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 11 de enero de 2019 se procede a la modificación del extracto de 10 de abril de 2018 en los siguientes apartados:

- En el apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 930.000,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuer-



do con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 14 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la II convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020, para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana para renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2019060150)

BDNS(Identif.):393927

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 76 de fecha 19 de abril de 2018, extracto de 10 de abril de 2018 referido a la II convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020, para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana para "renovación de poblaciones en las zonas rurales" correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos aprobados inicialmente de la II convocatoria para renovación de poblaciones en las zonas rurales eran:

- 140.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 "...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por el Consejo Ejecutivo de ADEVAG, en su reunión del pasado día 3 de diciembre de 2018, para una disminución del crédito en 140.000,00 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 11 de enero de 2019 se procede a la modificación del extracto de 19 abril de 2018 en los siguientes apartados:

- En el apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, no se destinará montante económico alguno.

Mérida, 14 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la II convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020, para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2019060151)

BDNS(Identif.):393928

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 76 de fecha 19 de abril de 2018, extracto de 10 de abril de 2018 referido a la II convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020, para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana para "mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural" correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos aprobados inicialmente de la II convocatoria para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural eran:

- 100.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 "...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por el Consejo Ejecutivo de ADEVAG, en su reunión del pasado día 3 de diciembre de 2018, para una disminución del crédito en 100.000,00 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 11 de enero de 2019 se procede a la modificación del extracto de 10 de abril de 2018 en los siguientes apartados:

- En el apartado Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, no se destinará montante económico alguno.

Mérida, 14 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la II convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020, para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana para apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. (2019060152)

BDNS(Identif.):393929

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 76 de fecha 19 de abril de 2018, extracto de 10 de abril de 2018 referido a la II convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020, para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana para "apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica" correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos aprobados inicialmente de la II convocatoria para renovación de poblaciones en las zonas rurales eran:

- 60.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 "...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por el Consejo Ejecutivo de ADEVAG, en su reunión del pasado día 3 de diciembre de 2018, para una disminución del crédito en 60.000,00 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 11 de enero de 2019 se procede a la modificación del extracto de 10 de abril de 2018, en los siguientes apartados:

- En el apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, no se destinará montante económico alguno.

Mérida, 14 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la modificación de los artículos 8.2, 11, 12, 23.2 y 23.4, 36.4, apartado 8 del anexo IV, anexo V y disposición transitoria 5.ª del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos. (2019060054)

Visto el texto del Acta de 27 de septiembre de 2018 de la Comisión Negociadora del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos -código de convenio 06001712012009-, publicado en el DOE n.º 243, de 21 de diciembre de 2009, en la que se recoge el acuerdo relativo a la modificación de los artículos 8.2, 11, 12, 23.2 y 23.4, 36.4, apartado 8 del anexo IV, anexo V y disposición transitoria 5.ª de citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de diciembre 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



COMISIÓN NEGOCIADORA

ASISTENTES

Dña. Beatriz Villalba Rivas, TTE. Alcalde Delegada de Recursos Humanos.

Dña. Ángela de la Montaña Polo, por CCOO.

Dña. M.^a Sol Salazar Anselmo, por CCOO.

D. Julio Palomo Indias, por CSI-CSIF.

D. David de la Montaña Parrilla, por CSI-CSIF.

Dña. Sonsoles Delgado Expósito, por CSI-CSIF.

Dña. Rita Rodríguez Navadijo, Por UGT.

D. Hector Moisés García Malmierca, Por UGT.

D. Francisco Portillo Gómez, en calidad de Secretario.

En la ciudad de Badajoz, siendo las 13:00 horas del día 27 de septiembre de 2018, se reúnen los arriba citados, en Comisión Negociadora del Acuerdo Regulador, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y LAS RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

1. Modificación del artículo 8.2, que queda redactado de la siguiente forma:

2. Cada categoría se incluirá en uno de los Grupos o Subgrupos señalados en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la titulación exigida para su ingreso.

— Grupo A1: Título universitario de grado más máster oficial.

— Grupo A2: Título universitario de grado.

— Grupo B: Título de Técnico Superior.

— Grupo C1: Título de Bachiller o Técnico.



- Grupo C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Grupo AP: Agrupaciones Profesionales previstas en la disposición adicional séptima del Estatuto Básico del Empleado Público para cuyo acceso no se exigirá estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo. En todo caso siempre supeditado a la disposición final cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualmente, tendrán validez a efecto de ingreso los certificados de profesionalidad y cualquier equivalencia en el sistema educativo y en el sistema nacional de cualificaciones profesionales, para los puestos donde no se requiere titulación universitaria.

Con independencia de la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso a la función pública, los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto, seguirán teniendo validez de acuerdo con la siguiente equivalencia:

- Grupo A1: Título de licenciado universitario.
- Grupo A2: Título de Diplomado Universitario.
- Grupo C1: Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- Grupo C2: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- Grupo AP: Certificado de escolaridad.

2. Modificación del artículo 11, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 11. Comisiones de servicio.

En todo lo concerniente a las comisiones de servicio, se cumplirá lo establecido en el artículo 22 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura o posterior normativa autonómica que sea de aplicación a la Administración Local. Con independencia de lo recogido en dicha disposición, las comisiones de servicio en el Ayuntamiento de Badajoz tendrá carácter excepcional, pudiéndose recurrir a esta figura para la cobertura de un puesto de trabajo con carácter temporal, no susceptible de provisión a través concurso de provisión de puestos, o bien, de manera transitoria, una vez el puesto haya quedado vacante con posterioridad a una convocatoria de provisión de puesto, y en tanto en cuanto, se convoca promoción interna. En ningún caso, la Comisión de Servicios podrá interferir con el desarrollo de la carrera profesional, como forma de obviar los concursos de movilidad.



3. Modificación del artículo 12, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 12. Provisión de puestos de trabajo vacantes.

1. De conformidad con el Decreto 364/95 de 10 de marzo, del Ministerio de Administraciones Públicas por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la provisión de puestos de trabajo se realizará por los procedimientos de concurso de provisión de puestos o libre designación, según lo estipulado en la Relación de Puestos de Trabajo.

El concurso de méritos será el sistema ordinario de provisión de los puestos de trabajo.

Sólo podrán proveerse mediante el sistema de libre designación, los puestos de trabajo que por la naturaleza de su contenido tengan atribuido este sistema de provisión en la relación de puestos de trabajo.

2. Cuando un puesto de trabajo quede vacante definitivamente, se seguirá el siguiente procedimiento para su provisión:

- 2.1. En primer lugar, se convocarán concursos de provisión de puestos con el objeto de permitir la movilidad interna entre los Empleados Públicos que cumplan los requisitos establecidos.

Podrán optar a los mismos las personas que pertenezcan a la plantilla de empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y reúnan los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto que se pretende cubrir, con una antigüedad en el puesto anterior al menos de dos años. De este último requisito quedarán exentos los trabajadores fijos en situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público, a los efectos del reingreso al servicio activo establecido legalmente.

En la valoración de los concursos de provisión de puestos, se aplicarán los siguientes porcentajes, desglosándose la valoración por conceptos según el siguiente cuadro, tanto en la en la fase de concurso general como en el concurso específico.



MÉRITOS	PTOS.	MÁX.	%
Antigüedad en el Ayuntamiento de Badajoz.	0,10 por año	4	40 %
Experiencia relacionada con el puesto al que se concursa (sin computar el tiempo ocupando el puesto en Comisión de Servicio)	0,50 por año	3	30 %
Formación Continua, incluida en planes de formación continua, relacionada con el puesto de trabajo al que se concursa.	0,07 por cada 10 h.	2	20 %
Por titulación Superior a la requerida para ocupar el puesto.	1	1	10 %

2.^a Fase: Méritos Específicos. Valoración en base a la presentación de una memoria o proyecto relacionado con el puesto de trabajo. La puntuación máxima por este concepto será de 5 puntos.

La memoria deberá ajustarse al siguiente esquema:

1. ÍNDICE.
2. INTRODUCCIÓN.
3. CONOCIMIENTO DEL PUESTO OBJETO DE CONVOCATORIA.
 - Estructura del Servicio en que se ubica y descripción de puestos existentes.
 - Objetivos, funciones y misión del Servicio.
 - Funciones y tareas del puesto convocado.
 - Interrelación del puesto convocado con otros puestos del Servicio.
 - Recursos del puesto: materiales, informáticos...



4. PROPUESTAS DE MEJORA.

- Propuesta de organización del Servicio.
- Propuestas sobre tareas, funciones y perfil del puesto.
- Propuestas sobre interrelación con otros Servicios municipales.
- Propuestas sobre recursos: Materiales, informáticos, etc.
- Valoración económica y financiera de la propuesta.

En caso de empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad, y si perdurara el empate se resolverá a favor del de mayor edad.

Comisión de Valoración:

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes:

Presidente: Un funcionario de la Corporación.

Vocales:

- Tres funcionarios de la Corporación.
- Un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos.

Secretario: Un funcionario de Recursos Humanos.

Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes presentadas serán vinculantes para el peticionario. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo para incorporarse se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

- 2.2. Realizada la provisión de puestos vacantes, a través del sistema de concurso de provisión de puestos, con la participación de todos los empleados municipales que cumplan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo, las plazas que resulten vacantes se proveerán por el sistema de promoción interna.
- 2.3. Finalizados los dos procesos anteriores, es decir, los concursos de provisión de puestos de trabajo y promoción interna, las vacantes resultantes se incluirán en las correspondientes ofertas de empleo público, en función de las limitaciones establecidas por las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado.



- 2.4. En el supuesto de que la vacante coincidiese con un puesto de estructura, y no haya sido posible cubrirla por procesos de movilidad o promoción interna, y la misma no sea susceptible de incluir en oferta pública de empleo, podrá ofertarse a funcionarios de otras administraciones públicas a través de concursos de provisión de puestos de trabajo, para lo cual se aplicará el siguiente baremo:

MÉRITOS	PTOS.	MÁX.	%
Antigüedad en la Administración Pública.	0,10 por año	4	40 %
Experiencia relacionada con el puesto al que se concursa (sin computar el tiempo ocupando el puesto en Comisión de Servicio)	0,50 por año	3	30 %
Formación Continua, incluida en planes de formación continua, relacionada con el puesto de trabajo al que se concursa.	0,07 por cada 10 h.	2	20 %
Por titulación Superior a la requerida para ocupar el puesto.	1	1	10 %

4. Modificación del artículo 23.2, que queda redactado de la siguiente forma:

2. Los puestos de trabajo se clasificarán en 17 niveles, respetando los siguientes intervalos por cada Grupo de clasificación:

Grupo A1	Mínimo 25	Máximo 30
Grupo A2	Mínimo 23	Máximo 27
Grupo C1	Mínimo 19	Máximo 22
Grupo C2	Mínimo 17	Máximo 18
Grupo AP	Mínimo 14	Máximo 14



5. Modificación del artículo 23.4, en cuanto al nivel aplicable a los puestos de estructura, que queda redactado de la siguiente forma:

PUESTOS DE ESTRUCTURA	GRUPO	NIVEL
JEFATURA DE SERVICIOS ESPECIALES	A1	28
JEFATURA DE SERVICIOS	A1	27
JEFATURA DE SERVICIOS	A2	27
JEFATURA DE SECCIÓN	A1	26
JEFATURA DE SECCIÓN	A2	26
JEFATURA DE NEGOCIADO Y ENCARGADOS	C1	20

6. Modificación del artículo 36.4, que queda redactado de la siguiente forma:

3. Tendrán derecho a las siguientes percepciones los empleados públicos como consecuencia de la jubilación con carácter previo a la edad legalmente establecida:

A los 60 años 25.000,00 €.

A los 61 años 20.000,00 €.

A los 62 años 15.000,00 €.

A los 63 años 10.000,00 €.

A los 64 años 5.000,00 €.

En el supuesto de jubilación forzosa a los 65 años, o edad reglamentaria de jubilación obligatoria, se establece un premio de jubilación de 2.000 euros.

4. No conllevará abono de cantidad alguna de los incentivos de jubilación anticipada, las jubilaciones de aquellos trabajadores que presten servicios en plazas, categorías o especialidades en los que mediante normativa aplicable, la edad ordinaria de 65 años, exigida para el acceso a la pensión de jubilación se reduzca, y el período de tiempo en que resulte reducida la edad de jubilación del trabajador se compute como cotizado a los efectos de determinar el porcentaje aplicable a la base reguladora para calcular el importe de la pensión de jubilación.

Tampoco conllevará abono de cantidad alguna en cualquier otro caso de jubilación, incluida la parcial, antes del cumplimiento de la edad forzosa de jubilación, en los supuestos en que no se apliquen coeficientes reductores en función de la edad, con la excepción de la jubilación anticipada para personal laboral con 64 años y sustitución por contrato de relevo, en cuyo caso sí se tendrá derecho a percibir el premio



de jubilación correspondiente, y el colectivo de bomberos que tendrán derecho a un premio de jubilación de 2.000 €, al jubilarse con 59 o 60 años, por equiparación con los funcionarios que se jubilan con 65 años.

6. Modificación del apartado 8 del anexo IV, por el que se regulan las condiciones del personal contratado temporal, el cual queda redactado de la siguiente forma:

8. Régimen retributivo.

1. Las retribuciones del personal temporal contratado por el Ayuntamiento de Badajoz, con cargo a sus presupuestos, serán las siguientes:

- a) Salario Base: Asimilado al grupo de clasificación correspondiente en función de la titulación exigida.
- b) Complemento de Destino: Equivalente al nivel mínimo del intervalo de clasificación en función del grupo recogido en este acuerdo regulador, con la excepción de lo estipulado en el punto 9, para la categoría de Auxiliar de Servicios.
- c) Complemento Específico: Equivalente al subconcepto Complemento de Puesto establecido en el actual catálogo de puestos de trabajo, con la excepción de lo estipulado en el punto 9, para la categoría de Auxiliar de Servicios.
- d) Antigüedad: De aplicación, exclusivamente, al personal temporal que ocupe puestos de estructura financiados por presupuesto municipal.

La realización de trabajos en días de descanso para el trabajador, serán remunerados de conformidad con lo estipulado en el acuerdo de fecha 5 de junio de 2002, por el que se regula la jornada excluida de catálogo.

2. El personal contratado con cargo a proyectos subvencionados por otras Administraciones Públicas, percibirá las retribuciones establecidas en la normativa reguladora, o bien, las estipuladas en el punto anterior para el personal financiado por el Ayuntamiento de Badajoz, en ausencia de regulación, con la excepción de apartado d).

6. Modificación del anexo V, por el que se regula el Régimen disciplinario de los Alumnos/ Trabajadores del Programa de Formación Profesional Dual "@prendizext", en cuanto a la denominación del programa, quedando redactado de la siguiente forma:

Régimen disciplinario de los Alumnos de Proyectos de Formación en Alternancia con el empleo (EE.TT, @prendizext, Escuelas Profesionales o similares).

7. La disposición transitoria quinta queda redactada de la siguiente forma:

Quinta. Organismos autónomos.

1. El personal de los Organismos Autónomos se regirá a todos los efectos, incluidas Relaciones de Puestos de Trabajo, jornadas y condiciones económico-sociales, por la normativa que sea de aplicación a los empleados municipales.



Examinado el texto anterior, las partes de la Mesa Negociadora, aprueban por unanimidad la modificación del acuerdo propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14:50 horas del día anteriormente indicado.

Por CCOO,

DÑA. ÁNGELA DE LA
MONTAÑA

Por UGT,

DÑA. RITA RODRÍGUEZ
NAVADIJO

Por CSI-F,

D. JULIO PALOMO INDIAS

La Tte. Alcalde Delegada
de RRHH,

FDO.: BEATRIZ VILLALBA RIVAS

El Secretario
de la Comisión

FDO.: FRANCISCO PORTILLO GÓMEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Supermercados Pino Rodríguez, SL". (2019060055)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Supermercados Pino Rodríguez, SL" —código de convenio 06100562012018— que fue suscrito con fecha 26 de octubre de 2018, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Delegado/a de Personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de diciembre de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO
DE LA EMPRESA SUPERMERCADOS
PINO RODRIGUEZ, SL

El presente convenio ha sido negociado, de una parte, por Don Jose Miguel Pino Cerpa, como Administrador único de la empresa Supermercados Pino Rodriguez, SL; Y de otra, por don Manuel Morales González, como

Delegado de personal de los trabajadores. Ambas partes se han reconocido plena representación y capacidad jurídica para la formalización del presente acuerdo.

Artículo 1. Ámbito funcional y partes firmantes.

El presente convenio colectivo establece las normas básicas que regulan las condiciones mínimas de trabajo en las empresa Supermercados Pino Rodriguez, SL, y los trabajadores incluidos en su ámbito personal y territorial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, el presente convenio colectivo ha sido negociado y firmado entre el Delegado de Personal por los trabajadores y el Administrador social por la empresa.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo afectará a todos los centros de trabajo de la empresa señalada existentes en el ámbito de aplicación de la provincia de Badajoz.

Artículo 3. Ámbito personal.

Quedan comprendidos todos los trabajadores que a partir de la entrada en vigor del Convenio colectivo presten sus servicios con contrato laboral en las empresa.

No será de aplicación el Convenio a las personas que se encuentren comprendidas en alguno de los supuestos regulados en los artículos 1.3 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Ámbito temporal y Denuncia.

El Convenio colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, salvo disposición expresa contenida en el propio Convenio, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2021.

En materia de denuncia se estará a lo previsto en el artículo 86.3 del ET. No obstante, a partir de la finalización de la vigencia pactada, perderán vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo hasta la firma del siguiente convenio.



Caso de denuncia por alguna de las partes, ésta deberá ser notificada por escrito a la otra parte con una antelación de 15 días a la fecha de expiración del convenio y, asimismo, deberá ser comunicada a la Dirección Provincial de Trabajo.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones aquí pactadas constituyen un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica deberán ser consideradas globalmente.

Artículo 6. Compensación y absorción.

Las concesiones y mejoras pactadas, constituyen un conjunto inalterable a los efectos de su aplicación y serán compensadas en su totalidad con las que tuvieran establecida la empresa, sea cualquiera la procedencia jurídica de ellas, disposición legal, jurisprudencia, pacto colectivo o individual, uso o costumbre o cualquier otra cosa.

Las mejoras de este convenio absorberán las que establezcan las disposiciones legales futuras que modifiquen los conceptos retributivos especificados en el mismo.

Artículo 7. Garantía personal.

La empresa respetará aquellas situaciones personales en las que los interesados estén beneficiados y mejorados en relación con el presente convenio, no pudiendo entenderse por analogía a situaciones parecidas o similares, y en ningún caso se considerarán que dichas mejoras correspondan al puesto desempeñado, sino que en todo momento serán consideradas como personalísimas.

Artículo 8. Comisión paritaria. Adhesión al ASEC-EX.

Las partes acuerdan que para caso de conflictos en orden a la interpretación o cumplimiento de este convenio se constituirá una Comisión Paritaria, compuesta por 4 vocales, 2 designados por la empresa y dos designados por la representación de los trabajadores.

Por la empresa, inicialmente, se designa a don Francisco Méndez Montero y don Fernando Carmona Méndez, señalando como domicilio a efectos de notificaciones el domicilio social de la empresa.

Por la representación de los trabajadores, inicialmente, se designa a don Manuel Morales González y doña Margarita Rodríguez Barrantes señalando como domicilio a efectos de notificaciones el del centro de trabajo.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando siendo convocada con al menos cinco días de antelación, mediante escrito con acuse de recibo, asista a la misma 3/4 de sus



miembros. En la convocatoria se hará constar el Orden del día de los asuntos a tratar. La Comisión se reunirá al menos una vez al año para valorar el cumplimiento del convenio y adoptar cuantas adaptaciones resulten precisas por cambios normativos.

Las decisiones de la comisión paritaria se tomarán por mayoría.

Caso de no alcanzarse un acuerdo, las partes se someterán, en los términos previstos en el ASEC-EX y su reglamento, a la intervención del Servicio Regional de Mediación de Extremadura, particularmente cuando el conflicto afecte a las siguientes materias:

1. Contenciosos entre empresa y trabajadores a que se refiere en el artículo 153 de la Ley de la Jurisdicción social.
2. Contencioso nacido en todo proceso de negociación de Convenio o acuerdo colectivo que por afectar a temas sustanciales provoquen el bloque de la negociación durante al menos 6 meses desde el inicio de la misma.
3. Contenciosos que provoquen la convocatoria de huelga o que se susciten con ocasión de la misma en materia de seguridad y mantenimiento.
4. Contenciosos surgidos en los períodos de consultas establecidos en los artículos 40, 41, 47 y 51 del Estatuto de los Trabajadores.

El sometimiento a la mediación del Servicio Regional de Mediación de Extremadura constituye una obligación libremente asumida por las partes, que no precisará acuerdo o sometimiento individualizado para cada conflicto que pudiera surgir, y constituirá además requisito previo para el ejercicio de acciones ante la Jurisdicción social.

Artículo 9. Retribuciones mínimas.

Las retribuciones del presente convenio son mínimas.

Artículo 10. Salarios.

1. Las retribuciones de los trabajadores en el año 2018 son las que aparecen reflejadas en la Tablas salariales que se incorporan como anexo I a este convenio.

Para el año 2019 y 2020 se establece una subida salarial igual al de IPC general anual que publique el INE con referencia al año anterior, teniendo carácter retroactivo desde el 1 de enero de cada uno de los años.

2. En concepto de antigüedad los trabajadores percibirán un 5 % del salario base por cuatrienio.



3. Se establece para 2.018 un plus de transporte anual de 396 € que se abonará a los trabajadores en once mensualidades de 36 €, para todos los trabajadores afectados por este convenio. En los ejercicios 2019 y 2020 este plus se incrementará en el mismo % que se incremente el salario, de conformidad con los IPC que publique el INE. El abono del plus será único para todos los trabajadores, con independencia del puesto o jornada que desarrollen.

Artículo 11. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este convenio, tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, de una mensualidad de salario base de convenio, antigüedad y plus de domingos y festivos cada una, pagaderas en marzo, julio y diciembre. Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente forma:

- a) La de marzo del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.
- b) La de julio, del 1 de julio anterior al 30 de Junio del año en el que se perciba.
- c) La de Navidad, del 1 de enero al 31 de diciembre.

El abono de las mismas se realizara los días 15 de cada uno de los meses indicados.

Las empresas, podrán de acuerdo con los trabajadores, prorratear proporcionalmente entre los doce meses estas gratificaciones extraordinarias.

Artículo 12.1. Anticipo.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a percibir, antes del día señalado para el pago un anticipo a cuenta de hasta el 25 % de la retribución devengada.

Artículo 13. Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutaran de unas vacaciones retribuidas anualmente, que tendrán una duración de 30 días naturales, que podrán ser fraccionados en dos períodos. El comienzo de las mismas no podrá comenzar coincidiendo con domingos y festivos. Las empresas y los representantes de los trabajadores vendrán obligados a confeccionar un calendario de vacaciones antes del día 10 de Enero de cada año, caso de no haber acuerdo con los trabajadores, será por orden de antigüedad, rotativa en años posteriores y de acuerdo con la legislación, pudiendo limitar la empresa un disfrute máximo de 15 días en aquéllos periodos que resulten de máxima actividad.

**Artículo 14. Trabajo en Domingos y/o festivos.**

Dado que la mayor actividad de la empresa se desarrolla o coincide con el cierre de las grandes superficies, la distribución de la jornada ordinaria podrá realizarse en cualquier día de la semana, por lo que queda autorizada la apertura de los centros de trabajo durante todos los domingos, festivos y días de ferias locales. A tal fin, los cuadrantes de trabajo establecerán turnos y repartos rotativos entre la plantilla, de manera que exista un reparto equitativo de la carga de trabajo en esos días.

La retribución del trabajo en días festivos se realizará a través de un Plus específico, de igual denominación (de Domingos y Festivos), cuya cuantía se fija en 792 € anuales, que será abonado en las 12 mensualidades de trabajo a razón de 66 €/mes, operando la correspondiente revisión salarial a partir del año 2.019. Todo ello sin perjuicio del descanso semanal y del otorgamiento de un día adicional de descanso en el supuesto de festivos.

Artículo 15. Indemnizaciones.

La empresa asume la obligación de contratar una póliza de accidente individual o colectivo que cubra las contingencias de muerte e invalidez permanente con las siguientes cuantías.

Muerte y Gran Invalidez: 24.000 €.

Invalidez Permanente Absoluta: 23.000 €.

Invalidez Permanente Total: 18.000 €.

Invalidez Permanente Parcial: 9.000 €.

Artículo 16. Horas extraordinarias.

Ante la situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo se acuerda la suspensión de las horas extraordinarias habituales.

En función del objetivo de empleo antes señalado, las horas extraordinarias estructurales a petición del trabajador podrán ser compensadas por un tiempo equivalente de descanso o retribuidas monetariamente.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, exceptuando los casos que sean originados por causas de fuerza mayor.

La hora extraordinaria se abonará con el 75 % de recargo, si se efectúa en horario nocturno a partir de las diez de la noche con un recargo de 100 % y si se efectúa en domingos o festivos con un recargo del 150 %.

**Artículo 17. Licencias retribuidas.**

Todas las licencias retribuidas contempladas en el presente artículo se le otorgarán a aquellas parejas de hecho que conformen una unidad familiar.

Todas las licencias reconocidas en este artículo se contarán como trabajo efectivo.

Los trabajadores disfrutaran de 15 días naturales de permiso retribuido en caso de contraer matrimonio.

Por nacimiento de hijos, enfermedad grave con hospitalización, intervención quirúrgica y fallecimiento de parientes de hasta el segundo, 2 días. Este permiso se elevará a 4 días en el supuesto de necesidad de desplazamiento fuera de la localidad.

En enfermedad grave con hospitalización el trabajador podrá disfrutar de este permiso de forma discontinuada, previo mutuo acuerdo empresa y trabajador.

1 día por traslado de domicilio.

Artículo 18. Jornada.

La jornada anual se fija en 1.800 horas, con un cómputo semanal de 40 horas. No obstante, por necesidades organizativas la empresa podrá establecer una jornada máxima de nueve horas y mínima de 3 horas, sin que en ningún caso se sobrepase el límite semanal.

En el supuesto de que la Jornada diaria no exceda de cuatro horas se desarrollará de manera continuada; por otra parte, en caso de jornada partida existirá un descanso mínimo de dos horas entre ambos períodos.

El descanso semanal será de, al menos, 1 día y medio de forma continuada. En los supuestos de Jornada diaria continuada superior a 6 horas, existirá un descanso de 15 minutos.

La distribución de la jornada se efectuará a nivel de empresa con carácter general. Durante el primer trimestre del año natural la empresa facilitará a los representantes legales de los trabajadores los modelos de cuadros horarios laborales generales anuales, que contemplarán los calendarios de vacaciones anuales de la plantilla, atendida la petición cursada por los trabajadores y valorando las necesidades de la empresa para atender los períodos de máxima actividad.

Como mínimo trimestralmente los trabajadores conocerán el momento en que deben prestar el trabajo, particularmente la jornada ordinaria que se desarrolle en domingos y festivos. En dicha distribución se podrá tener en cuenta la mayor intensidad en la actividad comercial en determinados días de la semana y momentos del año, pudiendo



ampliarse el número de horas ordinarias diarias, respetando en todo caso el descanso entre jornadas.

La planificación de la jornada efectuada en los términos anteriores podrá ser variada por la empresa para atender situaciones extraordinarias, como ausencias no previstas de trabajadores para su sustitución. La comunicación del cambio se efectuará tan pronto la empresa conozca la existencia del mismo, respetándose el preaviso que establezca la legalidad vigente.

Artículo 19. Calendario Laboral.

Los Calendarios laborales deberán contener como mínimo:

- Horario de trabajo diario del Centro de Trabajo.
- Jornada semanal de trabajo de cada puesto, asignando tantos turnos, como sean necesarios para la cobertura de dichos puestos.
- Descansos semanales y entre jornadas.

Artículo 20. Horario de apertura.

Los establecimientos de la empresa firmantes de este convenio, tantos los existentes a la fecha, como lo que puedan abrirse en el futuro, tendrán un horario de apertura de 8 a 22 horas todos los días.

Artículo 21. Uniforme y ropa de trabajo.

La empresa proveerá a todos los trabajadores que se rigen por el presente convenio de los uniformes y otras prendas que resulten necesarias para el desarrollo del puesto de trabajo que se vaya a desarrollar según la categoría, que regulan conocidas y típicas en la realización de las distintas actividades que comprenden., a razón de dos prendas por año.

Artículo 22. Nocturnidad.

Las horas trabajadas entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana se abonarán con un recargo del 25 % sobre el valor del salario base más antigüedad.

Artículo 23. Categorías profesionales.

Jefe de Sección/Responsable tienda. Es la persona que tiene la responsabilidad de dirigir los trabajos de la sección/tienda, que tenga encomendada, siempre que tenga personal a su cargo.



Dependiente. Es el empleado encargado de realizar las ventas con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras; deberá cuidar el recuento de las mercancías y asumirá la colocación, reposición y embalaje de las mismas, según criterios técnicos previamente definidos, haciendo el traslado de la misma por sus propios medios o utilizando elementos mecánicos., cuidando y acometiendo las tareas de limpieza la tienda.

Además de ello efectúa el transporte de las mercancías dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes y los reparte.

Dentro de su cometido se encuentra también las funciones de cobro de las ventas de la tienda y cuadre de su caja al finalizar la jornada laboral.

Auxiliar Administrativo. Es el que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos como propios de esta categoría en las siguientes funciones: redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados de liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, etc., y los taquimecanógrafos que sin llegar a la velocidad exigida para los oficiales, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto, traduciéndolos en seis.

Aprendiz. Es el trabajador mayor de 16 años ligado con la empresa mediante contrato especial de aprendizaje por cuya virtud el empresario a la vez que utiliza su trabajo se obliga a iniciarlo prácticamente por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión de la dependiente mercantil, con los correspondientes cursos de formación.

Carnicero-Pescadero. Son los trabajadores que además de llevar a cabo las tareas de dependiente, e indistintamente de la categoría que ostenten, y del grupo profesional al que pertenezcan, realicen principalmente sus funciones en las secciones o departamentos de carnicería o pescadería.

Charcutero. Aquel trabajador que desarrolla su actividad laboral principalmente en la sección de charcutería.

Conductor-repartidor. Es el trabajador que independientemente del tipo de carné que ostente, además de conducir el vehículo correspondiente, realice tareas consistentes en el reparto de mercancía.

Mozo. Es el trabajador que efectúa el transporte de mercancías dentro o fuera del establecimiento, realiza los paquetes y pedidos y los reparte; realiza la reposición de mercancía y colabora con los dependientes en todos los cometidos de la tienda.

Artículo 24. Trabajo temporal.

Las empresas intentarán tener plantillas con un máximo del 20 % de contratación temporal. Asimismo, el contrato para obra o servicio determinado tendrá una duración máxima de 12 mensualidades.

**Artículo 25. Salud laboral y vigilancia de la salud.**

1. Las partes firmantes del presente convenio Colectivo, se comprometen al desarrollo de la Seguridad y Salud en el trabajo, al amparo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los objetivos que se persiguen son:

- a. Integrar la seguridad y salud laboral en el sistema productivo mediante la participación de todos los estamentos de la empresa: dirección, mandos, trabajadores y representantes sindicales.
 - b. Reducir el número de accidentes laborales, enfermedades profesionales y daños materiales, combatiendo los riesgos en origen.
 - c. Mejorar las condiciones de trabajo de las plantillas laborales, sustituyendo lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.
 - d. Concienciar y sensibilizar a todas las partes.
2. Se realizará un plan anual de prevención en el que será escuchado la representación de los trabajadores.
 3. La evaluación de riesgos y la planificación de la prevención, dependiendo de las funciones de la actividad desempeñada, ha de prever los riesgos relacionados con los accidentes laborales de tráfico dentro de la jornada laboral y los posibles efectos para los estados de embarazo y lactancia natural.
 4. A todos los trabajadores/as se le ofrecerá la posibilidad de realizarse un reconocimiento adecuado a los riesgos a los que estuviera sometido en su puesto de trabajo. Tendrán carácter voluntario, salvo en los casos en los que legalmente esté reconocida la obligatoriedad, siendo en tales casos obligatorias aquellas pruebas médicas recogidas en los protocolos oficiales destinadas a determinar el efecto de dicho riesgo sobre la salud de la persona que estuviera afectada. El resultado del mismo será notificado a la persona en cuestión y la empresa dispondrá de los listados de aptitudes de los trabajadores/as, debiendo ser remitidos al delegado/a de prevención.

Serán por cuenta de la empresa los gastos asociados a la vigilancia de la salud, y el tiempo invertido en el desarrollo de las pruebas médicas será considerado como tiempo efectivo de trabajo. Las pruebas médicas se realizarán preferentemente a lo largo de la jornada laboral y en el caso de no poder ser así, se descontará de la misma el tiempo necesitado para ello. En caso de desplazamiento, se abonarán a los trabajadores los gastos.

Artículo 26. Igualdad de trato.

Las partes firmantes del presente convenio, empresa y representación de los trabajadores, declaran su intención de garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres,



así como la no-discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente de la Unión Europea y nacional, y jurisprudencia que las interpreta.

De manera especial se perseguirá la igualdad en:

- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor.
- Formación y promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de jornada, cuya duración y horario será elegido por la misma. Si como consecuencia de la violencia sufrida, la trabajadora se viera precisada a modificar su domicilio o centro de trabajo, caso de que existiera otro en la empresa, tendrá derecho preferente dentro de su categoría en los términos establecidos en la ley.

En cualquier caso, de conformidad con lo establecido en la citada norma, la trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una excedencia, cuya duración será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato.

Artículo 27. Conciliación de la vida familiar.

La mujer trabajadora que se encuentre embarazada tendrá derecho a permisos retribuidos para la preparación al parto que se justificará ante la empresa mediante prescripción facultativa.

La mujer embarazada tendrá derecho a la confección del calendario de vacaciones, a priorizar su turno vacacional. En esta materia será de aplicación, cualquier disposición legal en la materia que se encuentre vigente.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los trabajadores, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.



Los trabajadores y trabajadoras por su voluntad, tendrán el derecho a sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas de 15 días naturales, a disfrutar de forma ininterrumpida a continuación del alta por maternidad. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombre o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

Artículo 28.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores (RCL 2015, 1654), Ley de Igualdad (RCL 2007, 586) y demás leyes concordantes.

**ANEXO I**

TABLA SALARIAL 2018

TABLA 1

CATEGORIA	SALARIO BASE
Responsable tienda	950,00 €
Dependiente /Auxiliar caja	890,00 €
Auxiliar Administrativo	890,00 €
Mozo	890,00 €
Aprendiz	640,00 €
Carnicero-Pescadero	960,00 €
Charcutero	960,00 €
Conductor-repartidor	890,00 €

...



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 29 de noviembre de 2018, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia" en la que se establece el calendario laboral para el año 2019. (2019060056)

Visto el texto del Acta, de fecha 29 de noviembre de 2018, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia" (código de convenio 10000065011982, publicado en DOE de 12 de marzo de 2008), en la que se establece el calendario laboral para el año 2019 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de diciembre de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA
PROVINCIA DE CÁCERES

29 de noviembre de 2018.

En Cáceres, y en la sede de la FLC (P2 Mejostilla, c/ Ocho de Marzo s/n), siendo las 10:00 horas del día 29 de noviembre de 2018, se reúne previa convocatoria en tiempo y forma la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por UGT-FICA:

Miguel Talavera Gilete.

Paulino Guardado Mirón.

Por CC.OO de Construcción y Servicios:

Jacinto Mellado García.

José Antonio Guerra Peláez.

Álvaro González Gil.

Por FECONS:

Joaquín Sánchez Chamorro.

Por PYMECON:

José Luis Iglesias Sánchez.

ORDEN DEL DÍA

Uno. Calendario Laboral para el año 2019.

Analizado el calendario de días festivos para el año 2019, se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta que según el Convenio General del Sector, la jornada laboral, en cómputo anual, queda establecida en 1.736 horas, distribuidas en 40 horas semanales de lunes a viernes, salvo pacto en contrario.

En consecuencia, las partes firmantes, toman los siguientes acuerdos:

1. Se recomiendan como días festivos de convenio para el sector de la construcción y las obras públicas de la provincia de Cáceres durante el año 2019 los siguientes:



- 22 de abril.
- 16 de agosto.
- 23, 24, 30 y 31 de diciembre.
- 1 día en ferias y fiestas de cada localidad, que en el caso de Cáceres capital será el 30 de mayo y el 17 de junio para Plasencia.
- Reducción de una hora diaria entre el 12 de julio y el 14 de agosto ambos inclusive, como consecuencia de la jornada de verano.

Si alguno de estos días coincidiese con fiesta local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajador. Estos días no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.

2. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.
3. En el caso de que la empresa con la representación de los trabajadores acuerden no realizar la jornada de verano entre el 12 de julio y el 14 de agosto, ambos inclusive, se establecerán en sustitución tres días festivos de convenio, acordando los días en que se compensan.

Por unanimidad se delega en D. Fidel Pozas Martín la tramitación para la publicación y efectos de estos acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 10:30 horas del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

Por UGT-FICA:

Por CCOO-CYS:

Por FECONS:

Por PYMECON:





CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

ORDEN de 8 de enero de 2019 por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2019. (2019050026)

El Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), establece las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud.

La finalidad de estas ayudas es apoyar con medios materiales y económicos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el desarrollo de iniciativas y proyectos de asociaciones juveniles inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y a Entidades prestadoras de servicios a la juventud que promuevan la autonomía y el bienestar de la juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 4 del citado Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, procedimiento a través del cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor valoración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4 de la Ley 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura, el titular de la Presidencia del Instituto de la Juventud efectuará la convocatoria periódica de estas ayudas.

La Ley 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura, configura dicho órgano como un organismo autónomo, adscrito a la Consejería que ejerza funciones en materia de cultura, correspondiendo, según el artículo 6.1 a), la Presidencia, al titular de la Consejería que ejerza funciones en materia de cultura.

Atendiendo al Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de juventud serán ejercidas por la nueva Consejería de Cultura e Igualdad.

Así, en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto



218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad, se recoge a este órgano adscrito a la Consejería de Cultura e Igualdad.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que han sido conferidas en la normativa anteriormente citada, así como en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Mediante la presente orden se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2019, de las siguientes líneas de las ayudas:

Línea I. Subvenciones a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas, para el desarrollo de proyectos de interés general.

Línea II. Subvenciones a Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del VI Plan de Juventud.

2. La presente convocatoria se regirá por las normas contenidas en el Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud y, en su defecto, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normativa de aplicación.

Artículo 2. Entidades beneficiarias y requisitos generales.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas convocadas en la presente orden las asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud que, además de cumplir los requisitos específicos que se establecen para cada línea de ayudas, cumplan, con carácter general, los siguientes requisitos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria:

- a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente Registro administrativo en función del tipo de entidad de que se trate.



- b) Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.
 - c) Prestar servicios o desempeñar funciones en el campo de la juventud dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Del mismo modo, no podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas entidades en las que hubiese recaído resolución de revocación o reintegro total por pérdida del derecho al cobro de la subvención por incumplimiento en el ejercicio anterior.

Artículo 3. De las obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- b) Una vez publicada la resolución de concesión, se deberá presentar el documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado, tanto por la entidad financiera como por la asociación o entidad solicitante. En caso de estar previamente dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura se deberá indicar el ordinal bancario que autorice al órgano gestor a hacer transferencias con abono a esta cuenta a efectos del presente expediente de concesión de ayudas.
- c) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.
- d) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos, se deberá acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada, así como los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- f) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención.
- g) Comunicar al Instituto de la Juventud de Extremadura cualquier variación del proyecto por insustancial que sea para, en su caso, obtener la correspondiente autorización previa, siempre y cuando no resulte de aplicación lo establecido en el artículo 11.2 o en el artículo 19 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, esto es, no constituyan causas de modificación o incumplimiento.
- h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura e Igualdad. Instituto de la Juventud de Extremadura", así como el logotipo de éste último.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá remitirse al Instituto de la Juventud de Extremadura, junto con la documentación acreditativa para proceder al abono del segundo 50 % de la subvención, la documentación gráfica justificativa.

- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 4. Proyectos subvencionables.**

Se subvencionarán, con cargo a la presente convocatoria, proyectos de intervención que, con carácter general ejecuten medidas destinadas a facilitar el desarrollo de los distintos ámbitos de la vida de la población joven, favoreciendo la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de la emancipación, el empleo, la vivienda, la salud, juventud rural y la participación, así como aquellos que vayan dirigidos a la promoción, impulso y efectiva consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, la lucha contra la violencia de género en jóvenes, y que fomenten la actitud crítica y activa frente a cualquier tipo de discriminación.

Igualmente se subvencionarán aquellos proyectos que impulsen los valores de la creatividad y la innovación a través de la igualdad de oportunidades, que tengan por finalidad la generación de un ocio creativo y de calidad, así como los que promuevan programas y planes de formación, conocimiento e investigación.

Por último, también se subvencionarán los proyectos que incidan en la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente, con la finalidad de conseguir un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo de la juventud.

Artículo 5. De los gastos subvencionables.

1. Se consideran, con carácter general, gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza del proyecto subvencionado, se hayan originado a las entidades beneficiarias con motivo de la realización de las actuaciones previstas y autorizadas en la resolución de concesión y se hallen efectivamente pagados dentro del plazo de justificación establecido en el apartado 4.
2. Para cada línea de ayuda se especificarán a estos efectos los gastos que se consideran subvencionables.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. A efectos de lo previsto en el presente artículo, se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
5. La forma de justificación de las subvenciones será la establecida en el artículo 11.
6. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.



- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- e) El material inventariable.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables y adjudicar, con el límite de crédito fijado en el artículo 10 de la presente convocatoria, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. De las solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el anexo I de la presente convocatoria, y que podrá descargarse, junto con el resto de anexos, del Portal del Instituto de la Juventud de Extremadura

<http://juventudextremadura.juntaex.es>.

Dichas solicitudes se acompañarán, en original o copia de la siguiente documentación, sin perjuicio de la documentación adicional que se especifica para cada línea de ayudas:

- a) DNI, en vigor, del representante legal de la asociación o entidad solicitante, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la persona interesada hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente documento.
- b) Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la asociación o entidad solicitante, conforme al anexo II.
- c) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.2 y 3 de de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al anexo III.



- d) La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano gestor para comprobar que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Dicha autorización podrá denegarse en el anexo de solicitud, debiendo presentarse entonces las certificaciones correspondientes.
- e) Proyecto detallado para el que se solicita la subvención, conforme a:
- 1.º Anexo VI. Línea de Ayudas a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas.
 - 2.º Anexo VII. Línea de Ayudas a Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud.
- f) Ámbito de actuación e implantación territorial del proyecto, experiencia demostrable e innovación (anexo IV).
- g) Certificados, en su caso, emitidos por la entidad correspondiente, de los proyectos realizados, a los efectos de la acreditación de la experiencia de la entidad solicitante en la realización de proyectos iguales o similares indicados en el anexo IV.
- h) En el caso de que el proyecto contemple la utilización de las instalaciones juveniles adscritas al Instituto de la Juventud de Extremadura para la realización de actividades subvencionables, se deberá presentar el anexo V.
2. El plazo de presentación será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y de los extractos de las líneas contenidas en la misma previstos en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las solicitudes, acompañadas en original o copia de la documentación correspondiente, irán dirigidas a la Consejería de Cultura e Igualdad, y se podrán presentar en la sede del Instituto de la Juventud (Paseo de Roma, s/n. Módulo E. 06800 Mérida), o bien, y de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
- En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
- 1.º Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes,



incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.

2.º Los órganos de la Administración General del Estado.

3.º Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.

4.º Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.

5.º En las oficinas de Correos, debiendo presentarse en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberación de los Servicios Postales.

— En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

4. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

5. En el marco de las presentes ayudas cada entidad solicitante podrá presentar un único proyecto. En el supuesto de presentación de varios proyectos en una misma solicitud, se atenderá al proyecto que figure en primer lugar en la relación efectuada por la entidad solicitante.

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



2. Para la evaluación de las solicitudes de cada línea de ayudas se constituirá una Comisión de Valoración, con la composición a que se refiere los artículos 16 y 22 de la presente convocatoria, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y que se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, propuesta que no podrá separarse del informe de la Comisión.
4. Cuando el importe de la subvención concedida en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, con todo lo actuado, al órgano competente para que dicte la resolución. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.
5. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión de la forma establecida en el artículo siguiente.

Artículo 9. Resolución del procedimiento. Medio de notificación de las subvenciones concedidas. Recursos.

1. El órgano competente para resolución de las ayudas es la persona titular de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, sin perjuicio de las fórmulas de desconcentración o delegación de competencias.
2. El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionadas



y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida.

4. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso de gasto correspondiente.
5. La Resolución que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde dicha publicación ante el mismo órgano que dictó la Resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Igualmente, y conforme a lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención.

6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que la asociación beneficiaria manifieste expresamente lo contrario.
7. La indicada Resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las asociaciones beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a la asociación o asociaciones interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de las entidades solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

**Artículo 10. Financiación de las ayudas.**

1. El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 15.05.253B.489.00, con Código Proyecto de Gasto 2000170050003, denominado "Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil" y Superproyecto 200017059002, denominado "Plan Integral de Juventud", por un importe máximo de seiscientos veinticinco mil euros (625.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2019 o en la aplicación orgánica equivalente e idéntica funcional, económica y de proyecto, y de acuerdo con el siguiente desglose:

Línea I. Ayudas a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas.

Importe máximo: trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €).

Línea II. Ayudas a Entidades prestadoras de servicios a la Juventud.

Importe máximo: doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00 €).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrán aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida, la presente convocatoria a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2019.

Artículo 11. Justificación de las subvenciones.

1. Las justificaciones por las entidades beneficiarias, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa.
2. La cuenta justificativa contendrá, en todo caso, la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Memoria o dossier de publicidad del proyecto donde se refleje claramente la financiación o cofinanciación, según proceda, conforme a las siguientes prescripciones: Deberá



figurar el logotipo corporativo formado por la plasmación tipográfica de la expresión "Junta de Extremadura" y el logotipo del Instituto de la Juventud de Extremadura y del Plan de Juventud de Extremadura que esté vigente.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

c.1) Una relación clasificada de los gastos con identificación concepto, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo X). Asimismo deberán indicarse las desviaciones acaecidas en relación con el Presupuesto presentado.

c.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes deberán identificar, además, el proyecto al que se imputa el gasto subvencionado. Deberán responder a los conceptos y cantidades presupuestadas.

c.3) Documentación justificativa de gastos de personal, de conformidad con la legislación vigente, de la siguiente manera:

Para el supuesto de nuevas incorporaciones de jóvenes desempleados de 18 a 30 años, se presentarán copias del/os contrato/s laboral/es donde se identifique claramente su objeto y relación con el proyecto para el que se solicita la subvención, acompañado de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) debidamente sellados por la oficina recaudadora.

En el caso de que se trate de la contratación de jóvenes extremeños en el exterior o de extremeños retornados, se deberá autorizar al Instituto de la Juventud de Extremadura para recabar de oficio el certificado que acredite dicha condición de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños Retornados y Extremeños en el Exterior (DOE núm. 58, de 24 de marzo).

Para el supuesto de otros gastos de personal vinculado laboralmente con la entidad beneficiaria y dedicado a la realización del proyecto se adjuntarán copias del/os contrato/s laboral/es, acompañado de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) debidamente sellados por la oficina recaudadora, donde conste en estampillado el importe que del gasto total se impute al proyecto subvencionado.

c.4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (anexo VIII).



3. A los efectos de la justificación de los gastos de transporte, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, siempre que se haga constar en la memoria la persona o personas desplazadas, origen y destino del desplazamiento, razón del mismo, kilometraje y vehículo utilizado.
4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá haber solicitado como mínimo tres ofertas distintas, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
5. Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación.
 - a) En el supuesto de que el mismo justificante se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una administración o ente público, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos, conforme a lo establecido en el número anterior mediante copias.
 - b) Los justificantes originales se marcarán previamente a la compulsa con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Artículo 12. Pagos a entidades beneficiarias.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará efectivo con carácter de anticipado, con un primer pago del 50 % del importe total de la subvención una vez sea publicada la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad al menos igual al importe anticipado y en la forma establecida en el artículo anterior.

Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50 % deberá presentarse en el Instituto de la Juventud con anterioridad al 20 noviembre de 2019.

3. En todo caso, antes del 31 de enero de 2020, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Instituto de la Juventud de Extremadura, la justificación documental de gastos y pagos restantes, correspondiente al segundo 50 % abonado, debiendo



quedar justificada a esa fecha el importe total al que asciende el proyecto subvencionado. Asimismo, y a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberá presentar antes de la citada fecha, una Memoria Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos. En ambos casos, en la forma establecida en el artículo anterior.

4. En todo caso para el pago de las subvenciones concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, y con los artículos 16.l) y 21.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias están exentas de prestar garantías.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

Subvenciones a asociaciones juveniles y entidades
asimiladas a las mismas para el desarrollo de proyectos
de interés general

Artículo 13. Requisitos específicos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de esta línea de ayudas las asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura.
2. A los efectos de estas ayudas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 27/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura, se equiparan a las asociaciones juveniles:
 - a) Las organizaciones políticas juveniles.



- b) Las federaciones y organismos coordinadores compuestos como mínimo de tres asociaciones juveniles.
- c) Las secciones juveniles de las organizaciones sindicales y las secciones juveniles de las demás asociaciones.

El Instituto de la Juventud de Extremadura comprobará de oficio que las entidades solicitantes figuran inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Artículo 14. De los gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Gastos de manutención y alojamiento, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
- c) Gastos de transportes relacionados con el proyecto. A estos efectos, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, que se justificarán de la forma establecida en el artículo 11.3.
- d) Gastos de personal. A estos efectos, se considerará concepto subvencionable el importe bruto de la nómina de dicho personal así como los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa, debiendo quedar estos claramente identificados.

Se subvencionará los gastos del personal en proporción del tiempo de dedicación al proyecto (la dedicación puede ser parcial o total, según declaración expresada en el anexo IX), justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente. Se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50 % del importe total de la subvención concedida.

- e) Gastos de alquiler y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad, y siempre con el límite máximo del 50 % del importe total de la subvención concedida.
- f) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.

**Artículo 15. Cuantía de las ayudas.**

1. Podrá ser objeto de la subvención la totalidad o parte del proyecto presentado por cada entidad solicitante.
2. Se establece una cuantía mínima de ayuda de 1.000 euros y una máxima de 16.500 euros. No obstante, en el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación del baremo siguiente, la cantidad subvencionada será equivalente a la solicitada.
3. La cuantía de las ayudas será distribuida en función de la puntuación obtenida, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 17, de la siguiente forma:

PUNTUACIÓN	IMPORTE
33	16.500,00 €
32	15.500,00 €
31	14.500,00 €
30	13.500,00 €
29	12.500,00 €
28	11.500,00 €
27	10.500,00 €
26	9.750,00 €
25	9.000,00 €
24	8.250,00 €
23	7.500,00 €



PUNTUACIÓN	IMPORTE
22	6.750,00 €
21	6.000,00 €
20	5.250,00 €
19	4.500,00 €
18	4.000,00 €
17	3.500,00 €
16	3.000,00 €
15	2.000,00 €
14	1.800,00 €
13	1.600,00 €
12	1.400,00 €
11	1.200,00 €
10	1.000,00 €

4. La concesión de las ayudas se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto en la presente convocatoria. En supuesto de empate en las puntuaciones totales se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación otorgada en función de los apartados 1.4, 2.2 y 1.1 del artículo 17, si persistiera dicho empate, el orden de prelación se establecerá teniendo en cuenta el menor número de habitantes de la localidad en la que radique la sede de la asociación.

**Artículo 16. Composición de la Comisión de Valoración.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2, la Comisión de Valoración constituida al efecto de la evaluación de las solicitudes de subvención, estará compuesta por:

Presidencia: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud, o persona que le sustituya.

Vocalía:

La persona titular de la Sección de Información y Documentación Juvenil.

La persona titular de la Sección de Programas Juveniles.

Presidente/a, o en su caso, persona que le represente mediante designación, del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Secretaría: Persona que desempeñe las funciones de asesoría jurídica del Instituto de la Juventud.

2. Corresponde a la Comisión de Valoración:

- Informar y valorar solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- Elevar informe con el resultado de la valoración de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.
- Solicitar los informes que estime necesarios para una mejor resolución.

Artículo 17. Criterios de valoración y selección.

Cada solicitud presentada podrá ser valorada hasta un máximo de 33 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y hasta el máximo de puntos que en cada apartado se indica.

1. Criterios de valoración y ponderación de la entidad solicitante. Máximo 8 puntos.
 - 1.1. En función del número de habitantes donde la entidad esté domiciliada a fecha 1 de enero del ejercicio de la convocatoria: máximo 2 puntos.
 - Hasta 2.000 habitantes: 2 puntos.
 - De 2.001 a 10.000 habitantes: 1,5 puntos.
 - Más de 10.000 habitantes: 1 punto.
 - 1.2. Número de personas asociadas: máximo 2 puntos. Dicho extremo será comprobado de oficio por el Instituto de la Juventud conforme a datos obrantes en el Registro de



Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, creado por Decreto 27/2010, de 26 de febrero.

La puntuación se otorgará conforme al siguiente desglose:

Hasta 50 socios/as: 1 punto.

Más de 50 socios/as: 2 puntos.

- 1.3. Experiencia de la entidad en la realización de proyectos dirigidos a la juventud en Extremadura de similar contenido programático realizados durante los últimos cuatro años, indicados en el anexo IV: máximo 2 puntos.

Se valorará 0,5 puntos por cada proyecto igual o similar.

De tratarse de sucesivas ediciones del mismo proyecto se valorará con 0,5 puntos, independientemente del número de ediciones.

La experiencia indicada en el anexo IV se acreditará a través de un certificado de las entidades públicas o privadas para las que se hayan realizado los proyectos.

- 1.4. Innovación en la realización de proyectos dirigidos a la juventud en Extremadura, indicados en el anexo IV: máximo 2 puntos.

Se valorarán las actuaciones innovadoras y creativas en los siguientes términos:

Si se considera innovador en el ámbito estatal: 2 puntos.

Si se considera innovador en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 1,5 puntos.

Si se considera innovador en el ámbito local: 1 punto.

2. Valoración y ponderación de los proyectos presentados. Máximo 25 puntos:

- 2.1. Calidad general del proyecto: Basada en la justificación de su fundamentación y la repercusión para la juventud a la que se dirige, así como en la concreción y planificación del proyecto. Se concederá un máximo de 5 puntos.

A los efectos de esta valoración los proyectos deberán contener los siguientes extremos:

- 2.1.1. Estudios previos.

El proyecto no presenta estudios previos: 0 puntos.

El proyecto presenta estudios previos: 1 punto.



2.1.2. Finalidad y objetivos.

En el proyecto no se describe forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 0 puntos.

En el proyecto se describe forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 1 punto.

2.1.3. Metodología.

El proyecto no detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 0 puntos.

El proyecto detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 1 punto.

2.1.4. Duración y continuidad del proyecto.

Si las actividades previstas en el proyecto se desarrollan durante al menos un trimestre: 1 punto.

Si las actividades previstas en el proyecto se desarrollan durante más de un trimestre: 2 puntos.

2.2. Participación de varias asociaciones en la ejecución del proyecto. Máximo 2 puntos.

En este caso, sólo podrá presentar la solicitud de subvención la entidad que desarrolle la mayoría de las actividades previstas en el proyecto.

Sólo participa la asociación solicitante: 0 puntos.

Participan hasta tres asociaciones: 1 punto.

Participan más de tres asociaciones: 2 puntos.

2.3. Número de actividades a desarrollar en el proyecto. Máximo 10 puntos.

Se otorgará un punto por cada actividad proyectada y encuadrada en alguna de las temáticas establecidas en el artículo 4 de la presente convocatoria, incrementándose en 0,5 cada una de ellas, en los siguientes casos:

1. Actividades cuyo diseño y contenido vayan dirigidos a la promoción, impulso y efectiva consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, así como aquellas destinadas a la lucha contra la violencia de género en jóvenes, por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.



2. Actividades cuyo contenido fomente la actitud crítica y activa frente a cualquier tipo de discriminación.
 3. Actividades dirigidas a grupos que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, jóvenes en situación de desempleo, inscritos/as en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su incorporación al mercado de trabajo.
 4. Actividades dirigidas a personas con diversidad funcional cuyo diseño y contenido integre propuestas de fomento de la igualdad de oportunidades.
 5. Actividades que incidan en la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente.
- 2.4. **Ámbito territorial de desarrollo del proyecto. Máximo 3 puntos.**
- La incidencia del programa en el ámbito geográfico en el que se desarrollen las actividades, según lo indicado en el anexo IV, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente asignación:
- Local: 1 punto.
- Comarcal: 2 puntos.
- Autonómico: 3 puntos.
- 2.5. **Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas al Instituto de la Juventud de Extremadura dedicados al proyecto. Máximo 3 puntos.**
- 2.5.1. Aportaciones realizadas por entidades públicas o privadas para la realización del proyecto, con un mínimo del 10 % de su importe: 1 punto.
 - 2.5.2. Aportaciones realizadas por la propia entidad solicitante, excluidas las subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas, para la realización del proyecto:
 - Del 10 al 20 % del importe del proyecto: 1 punto.
 - Más del 20 % del importe del proyecto: 2 puntos.
- 2.6. **Método de evaluación. Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto con el desarrollo y la situación final una vez ejecutado el proyecto. Máximo 2 puntos.**
- Especificación del método inicial de evaluación (previa a la ejecución del proyecto): 1 punto.
- Especificación del método final de evaluación (a la finalización del proyecto): 1 punto.



CAPÍTULO II

Subvenciones a Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del VI Plan de Juventud de Extremadura

Artículo 18. Requisitos específicos de entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones y entidades prestadoras de servicios a la juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas las asociaciones juveniles y las entidades equiparadas de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 27/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura.
3. Las entidades solicitantes deberán acreditar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Figurar inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura, como entidad prestadora de servicios a la juventud, dato este último que será comprobado de oficio por el Instituto de la Juventud.
 - Que los fines y objetivos de las asociaciones o de las entidades, de conformidad con lo establecido sus estatutos, se correspondan o estén relacionados con proyectos contemplados en el artículo 4.
 - Ser de carácter privado, sin perjuicio del reconocimiento del carácter de utilidad pública.

Artículo 19. Proyectos subvencionables.

Se subvencionarán con cargo a esta línea de ayudas los proyectos de ámbito regional, tanto en su programación como en la población destinataria y en las actividades a desarrollar, que se dirijan a favorecer la autonomía y el bienestar de jóvenes con edades comprendidas entre catorce y treinta años, dentro de las acciones contempladas en el VI Plan de Juventud de la Junta de Extremadura.

A estos efectos, se entiende por proyecto de ámbito de actuación regional aquel cuya planificación, desarrollo y resultados se dirige o tiene por destinatarios a la población joven de ambas provincias, Cáceres y Badajoz.

**Artículo 20. De los gastos subvencionables.**

1. A los efectos previstos en el artículo 5 de la presente convocatoria se considerarán gastos subvencionables:
 - a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
 - b) Gastos de manutención y alojamiento, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
 - c) Gastos de transportes relacionados con el proyecto. A estos efectos, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, que se justificarán de la forma establecida en el artículo 11.3.
 - d) Gastos de personal. A estos efectos, se considerará concepto subvencionable el importe bruto de la nómina de dicho personal así como los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa, debiendo quedar los éstos claramente identificados:
 - d.1. Gastos de personal con vinculación laboral con la entidad beneficiaria y que se dedique a la realización del proyecto, la dedicación puede ser parcial o total, según declaración expresada en el anexo IX, justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente, en proporción al tiempo dedicado al proyecto, y según lo establecido en el artículo 11.2.c).3.
 - d.2. Gastos de personal contratado para la realización del proyecto conforme al artículo 23.2.5.
 - e) Gastos de alquiler y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad.
 - f) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
 - g) Gastos derivados del aseguramiento de la actividad objeto de la subvención que corresponda al periodo de ejecución de la misma.

Artículo 21. Cuantía de las ayudas.

1. Podrá ser objeto de la subvención la totalidad o parte del proyecto presentado por cada entidad solicitante.



2. Se establece una cuantía mínima de ayuda de 4.000 euros y una máxima de 20.000 euros. No obstante, en el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación del baremo anterior, la cantidad subvencionada será equivalente a la solicitada.
3. La cuantía de las ayudas será distribuida en función de la puntuación obtenida, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 23, de la siguiente forma:

PUNTUACIÓN	IMPORTE
40	20.000,00 €
39	19.000,00 €
38	18.000,00 €
37	17.000,00 €
36	16.000,00 €
35	15.000,00 €
34	14.000,00 €
33	13.000,00 €
32	12.000,00 €
31	11.500,00 €
30	11.000,00 €
29	10.500,00 €
28	10.000,00 €
27	9.500,00 €
26	9.000,00 €



PUNTUACIÓN	IMPORTE
25	8.500,00 €
24	8.000,00 €
23	7.500,00 €
22	7.000,00 €
21	6.500,00 €
20	6.000,00 €
19	5.800,00 €
18	5.600,00 €
17	5.400,00 €
16	5.200,00 €
15	5.000,00 €
14	4.800,00 €
13	4.600,00 €
12	4.400,00 €
11	4.200,00 €
10	4.000,00 €

4. La concesión de las ayudas se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto para cada convocatoria anual. En supuesto de empate en las puntuaciones totales se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación otorgada en función de los apartados 1.2, 2.2 y 2.5, del artículo 23.

**Artículo 22. Composición de la Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

a) Presidencia: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud, o persona que le sustituya.

b) Vocales:

La persona titular de la Sección de Información y Documentación Juvenil.

La persona titular de la Sección de Programas Juveniles.

c) Secretaría: Persona que desempeñe las funciones de asesoría jurídica del Instituto de la Juventud.

2. Corresponde a la Comisión de Valoración:

a) Informar y valorar solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

b) Elevar informe con el resultado de la valoración de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.

c) Solicitar los informes que estime necesarios para una mejor resolución.

Artículo 23. Criterios de valoración y selección.

Cada proyecto podrá ser valorado hasta un máximo 40 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y hasta el máximo de puntos que en cada apartado se indica. Será necesario un mínimo de 10 puntos para obtener las ayudas.

1. Criterios de valoración y ponderación de entidades solicitantes. Máximo 4 puntos.

1.1. Experiencia de la entidad en la realización de proyectos dirigidos a la juventud en Extremadura de similar contenido programático realizados durante los últimos cuatro años, indicados en el anexo IV: máximo 2 puntos.

Se valorará 0,5 puntos por cada proyecto igual o similar.

De tratarse de sucesivas ediciones del mismo proyecto se valorará con 0,5 puntos, independientemente del número de ediciones.

La experiencia indicada en el anexo IV se acreditará a través de un certificado de las entidades públicas o privadas para las que se hayan realizado los proyectos.



- 1.2. Innovación en la realización de proyectos dirigidos a la juventud en Extremadura, indicados en el anexo IV: máximo 2 puntos.

Se valorarán las actuaciones innovadoras y creativas en los siguientes términos:

Si se considera innovador en el ámbito estatal: 2 puntos.

Si se considera innovador en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 1 puntos.

2. Criterios de valoración de proyectos. Máximo 36 puntos.

- 2.1. Calidad general del proyecto: Basada en la justificación de su fundamentación y la repercusión para la población joven a la que se dirige, así como en la concreción y planificación del proyecto. Se concederá un máximo de 5 puntos.

A los efectos de esta valoración los proyectos deberán contener los siguientes extremos:

- 2.1.1. Estudios previos.

El proyecto no presenta estudios previos: 0 puntos.

El proyecto presenta estudios previos: 1 punto.

- 2.1.2. Finalidad y objetivos.

En el proyecto no se describe de forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 0 puntos.

En el proyecto se describe de forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 1 punto.

- 2.1.3. Metodología.

El proyecto no detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 0 puntos.

El proyecto detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 1 punto.

- 2.1.4. Duración y continuidad del proyecto.

Si las actividades previstas en el proyecto se realizan durante al menos un trimestre: 1 punto.

Si las actividades previstas en el proyecto se realizan durante más de un trimestre: 2 puntos.



2.2. Número de actividades a desarrollar en el proyecto Máximo: 10 puntos.

Se otorgará un punto por cada actividad proyectada y encuadrada en alguna de las temáticas establecidas en el artículo 4 de la presente convocatoria, incrementándose en 0,5 cada una de ellas, en los siguientes casos:

1. Actividades cuyo diseño y contenido vayan dirigidos a la promoción, impulso y efectiva consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, así como aquellas destinadas a la lucha contra la violencia de género en jóvenes, por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
2. Actividades cuyo contenido fomente la actitud crítica y activa frente a cualquier tipo de discriminación.
3. Actividades dirigidas a grupos que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, jóvenes en situación de desempleo, inscritos/as en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su incorporación al mercado de trabajo.
4. Actividades dirigidas a personas con diversidad funcional cuyo diseño y contenido integre propuestas de fomento de la igualdad de oportunidades.
5. Actividades que incidan en la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente.

2.3. Ámbito geográfico de desarrollo del proyecto. Máximo 10 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada localidad en la que se desarrolle el proyecto.

Cuando la actividad se desarrolle a través de medios telemáticos se considerará que se realiza en una localidad y se otorgará 1 punto. De igual modo, la misma actividad realizada en una localidad concreta e Internet se valorará con un solo punto.

2.4. Viabilidad del proyecto: Máximo 4 puntos.

2.4.1. Utilización para el desarrollo de actividades del proyecto de instalaciones adscritas al Instituto de la Juventud de Extremadura: Espacios para la Creación Joven y Factorías Jóvenes. Máximo 1 punto.

1. Sin utilización de instalaciones adscritas al Instituto: 0 puntos.
2. Con utilización de instalaciones adscritas al Instituto: 1 punto.

Para su valoración será requisito imprescindible la autorización previa del uso de las instalaciones que será aportada por el Instituto de la Juventud a la Comisión de Valoración previa petición de la misma.



2.4.2. Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas al Instituto de la Juventud, dedicados al proyecto. Máximo 3 puntos.

1. Aportaciones realizadas por entidades públicas o privadas para la realización del proyecto, con un mínimo del 10 % de su importe: 1 punto.
2. Aportaciones realizadas por la propia entidad solicitante, excluidas las subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas, para la realización del proyecto:
 - a) Del 10 al 20 % del importe del proyecto: 1 punto.
 - b) Más del 20 % del importe del proyecto: 2 puntos.

2.5. Recursos humanos a contratar para la realización del proyecto: Se valorará la incorporación de jóvenes en situación de desempleo de entre 18 y 30 años, ambos inclusive. Para la valoración de este apartado deberán indicarse en el proyecto las previsiones contenidas en el anexo VII, apartado 6.1. Máximo 5 puntos, y conforme al siguiente desglose:

1. Por cada mes de contratación propuesto a jornada completa: 0,5 puntos.
2. Por cada mes de contratación propuesta a media jornada: 0,25 puntos.

Se incrementará en 0,5 puntos si se trata de jóvenes nacidos en Extremadura residentes en el exterior o de jóvenes retornados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños retornados y Extremeños en el Exterior. A estos efectos, el certificado que acredite dicha condición será recabado de oficio por el Instituto de la Juventud de oficio, previa autorización, de acuerdo con el citado Decreto 26/2011.

2.6. Método de evaluación. Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto con la situación final una vez ejecutado el proyecto. Máximo 2 puntos.

1. Especificación del método inicial de evaluación (previa a la ejecución del proyecto): 1 punto.
2. Especificación del método final de evaluación (a la finalización del proyecto): 1 punto.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos e instrucciones sean necesarios para garantizar el cumplimiento y desarrollo de la presente convocatoria.

***Disposición final segunda. Eficacia y recursos.***

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 8 de enero de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD SUBVENCIONES**

1. Datos de identificación de la entidad y del/a representante legal:

Nombre o razón social :	Siglas :
Nombre y apellidos del/a Representante Legal:	DNI:
Domicilio:	Tlf y fax:
CP. Localidad :	CIF:
e-mail:	Web:
Nº de Inscripción Registral:	
Domicilio a efectos de notificaciones (a rellenar en el caso de que no coincida con el anterior):	

2. Línea de ayudas para la que solicita la subvención (marque la que proceda):

Línea I. Subvenciones a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas	
Línea II: Subvenciones a Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud	

3. Datos del proyecto para el que se solicita la subvención:

Denominación del proyecto para el que solicita subvención.	Importe del PROYECTO:	Importe SOLICITADO:

La resolución de esta solicitud se dictará y notificará en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada (art. 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

- Se autoriza al órgano gestor de las ayuda a la comprobación de oficio de datos obrantes en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud regulado por Decreto 27/2010.
- Se deniega el consentimiento, según el artículo 13.1 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, al órgano gestor para que recabe de los organismos competentes la certificación referida al cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Al amparo del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE núm. 181, de 18 de septiembre), el solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad y residencia, no exigiéndose en este caso la presentación de la copia del DNI exigida (Marcar si procede, en caso contrario se deberá aportar justificación documental al respecto)

Don/Dña.

_____ representante legal
de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo I.

_____ a _____ de _____ de 2019

Firma y sello de entidad:

JUNTA DE EXTREMADURA.

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD. INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA. Paseo de Roma, s/n. Módulo E. 06800 Mérida (Badajoz)

Protección de Datos. Se informa que los datos de carácter personal que haga constar al cumplimentar el presente formulario que figura como anexo I y siguientes a la presente Orden, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad establecer un registro censal de asociaciones juveniles y entidades que presten servicios a la juventud..La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas tal y como figura en el citado Reglamento dirigiendo un escrito al Instituto de la Juventud de Extremadura. Paseo de Roma, s/n. Módulo E. 1ª planta CP. 06800 Mérida (Badajoz)



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA**

*Junta de Extremadura
Consejería de Cultura e Igualdad
Instituto de la Juventud de Extremadura*

ANEXO II

**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA
FIRMANTE DE LA SOLICITUD**

Don/Doña _____
como Secretaria/o de la Asociación Juvenil _____
con domicilio sito en _____
de la localidad de _____
Código postal _____

CERTIFICA

Que Don/Doña _____
es el actual Presidente/ Representante de dicha Asociación.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente,

En _____ a _____ de _____ de 2019.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____



Junta de Extremadura
Consejería de Cultura e Igualdad
Instituto de la Juventud de Extremadura

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña _____ con DNI _____
Actuando en nombre y representación
de _____
con domicilio sito en _____
de la localidad de _____ Código
postal _____

DECLARA

Que la entidad a que la representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impida obtener la condición de beneficiario.

En _____ a _____ de _____ de 2019.

Firma y sello de la entidad.

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA***Junta de Extremadura
Consejería de Cultura e Igualdad**Instituto de la Juventud de Extremadura***ANEXO IV****ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL, EXPERIENCIA DEMOSTRABLE E INNOVACIÓN****A) ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO:**

LOCAL <input type="checkbox"/>	COMARCAL <input type="checkbox"/>	AUTONÓMICO <input type="checkbox"/>
--------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------------

B) EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS JUVENILES DE IGUAL O SIMILAR CONTENIDO PROGRAMÁTICO¹.

PROYECTO	FECHAS	LUGAR	ORGANISMO/ENTIDAD DESTINATARIO

C) PROYECTO INNOVADOR Y/O CREATIVO.

PROYECTO	FECHAS	ÁMBITO (ESTATAL, AUTONÓMICO, LOCAL)

¹ Se acreditará a través de un certificado emitido por la entidad para las que se hayan realizado los proyectos. En el supuesto de que los certificados deban ser emitidos por el Instituto de la Juventud de Extremadura, éstos se aportarán de oficio.



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA**

*Junta de Extremadura
Consejería de Cultura e Igualdad
Instituto de la Juventud de Extremadura*

ANEXO VI

LÍNEA I: AYUDAS A ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES ASIMILADAS A LAS MISMAS

NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

I. PUNTOS BASICOS QUE DEBEN CONTEMPLAR LOS PROYECTOS.

1. Denominación del proyecto.
2. Ámbito de actuación e implantación territorial del proyecto, experiencia demostrable e innovación (Anexo IV).
3. Justificación global del proyecto:
 - 3.1. Estudios previos.
 - 3.2. Finalidad y objetivos.
 - 3.3. Metodología.
 - 3.4. Duración y continuidad del proyecto.
4. Asociaciones, en su caso, que colaboran en la realización de las actividades.
5. Programa de desarrollo de las actividades.
6. Viabilidad del proyecto. Recursos financieros.
 - 6.1. Fuentes de financiación ajenas (públicas o privadas).
 - 6.2. Recursos financieros propios de la entidad solicitante a disposición del proyecto.
7. Métodos de evaluación del proyecto (especificación del proceso y herramientas utilizadas).

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA****2. PRESUPUESTO:****2.1. GASTOS** (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

CONCEPTO	IMPORTE
Material no inventariable o fungible:	
Gastos de manutención y alojamiento:	
Gastos de transporte relacionados con el proyecto:	
Gastos de personal:	
Gastos de alquiler y mantenimiento:	
Gastos de publicidad y difusión:	
Total Gastos:	

2.2. INGRESOS (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos propios de la entidad aportados al proyecto	
Aportaciones de otras entidades (públicas o privadas)	
Total Ingresos:	

TOTAL (Gastos - ingresos):

Coste del proyecto _____ Importe solicitado al IJEX _____



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA**

*Junta de Extremadura
Consejería de Cultura e Igualdad
Instituto de la Juventud de Extremadura*

ANEXO VII

LÍNEA II: AYUDAS A ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD.

NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

I. PUNTOS BASICOS QUE DEBEN CONTEMPLAR LOS PROYECTOS.

1. Denominación del proyecto.
2. Ámbito de actuación e implantación territorial del proyecto, experiencia demostrable e innovación (Anexo IV).
3. Justificación global del proyecto:
 - 3.1. Estudios previos.
 - 3.2. Fundamentación.
 - 3.3. Finalidad y objetivos.
 - 3.4. Metodología.
 - 3.5. Duración y continuidad del proyecto.
4. Programa de desarrollo de las actividades.
5. Viabilidad del proyecto. Recursos financieros.
 - 5.1. Fuentes de financiación ajenas (públicas o privadas).
 - 5.2. Recursos financieros propios de la entidad solicitante a disposición del proyecto.

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA**

6. Recursos Humanos.

6.1. Contratación de jóvenes en situación de desempleo de entre 18 y 30 años (ambos inclusive), para la realización del proyecto, mediante la formalización de un contrato de trabajo bajo cualquier tipo de modalidad de contratación al amparo del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y objeto de valoración al amparo del artículo 23 de la presente convocatoria.

Contrato	Tipo de jornada (completa/a tiempo parcial)	Duración (meses)

6.2. En el caso de que se trate de la contratación de jóvenes extremeños en el exterior o de extremeños retornados, se deberá autorizar al Instituto de la Juventud de Extremadura para que éste recabe de oficio el Certificado que acredite dicha condición de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños Retornados y Extremeños en el Exterior (DOE núm. 58, de 24 de marzo).

6.3. Recursos humanos, distintos a los del párrafo anterior, vinculados a la entidad solicitante mediante contrato laboral a la fecha de presentación del proyecto y tiempo de dedicación al mismo (Anexo IX).

**2. PRESUPUESTO:****2.1. GASTOS** (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

CONCEPTO	IMPORTE
Material no inventariable o fungible:	
Gastos de manutención y alojamiento:	
Gastos de transporte:	
Gastos de personal derivados de una nueva contratación:	
Gastos de personal vinculados a la entidad:	
Gastos de alquiler y mantenimiento:	
Gastos de publicidad y difusión:	
Gastos de aseguramiento de actividades:	
Total Gastos:	

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA****2.2. INGRESOS** (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos propios de la entidad aportados al proyecto	
Aportaciones de otras entidades (públicas o privadas)	
Total Ingresos:	

TOTAL (Gastos - ingresos):

Coste del proyecto _____ Importe solicitado al IJEX _____



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA**

*Junta de Extremadura
Consejería de Cultura e Igualdad*

Instituto de la Juventud de Extremadura

ANEXO VIII

SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS QUE HAYAN FINANCIADO EL PROYECTO

SUBVENCIONES/OTROS INGRESOS	PROCEDENCIA	IMPORTE

Don/Dña.

_____ representante legal
de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente
Anexo.

_____ a _____ de _____ de 2019.

(Firma y sello de entidad)



**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA**

*Junta de Extremadura
Consejería de Cultura e Igualdad
Instituto de la Juventud de Extremadura*

ANEXO IX

(Declaración Responsable sobre recursos humanos vinculados a la entidad mediante contrato laboral en el momento de formular la solicitud)

Don/Doña _____ con DNI _____

Actuando en nombre y representación
de _____

con CIF _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la entidad a la que representa pone a disposición del proyecto _____,
los siguientes recursos humanos vinculados actualmente a la entidad solicitante mediante relación laboral:

Nombre	Apellidos	Fecha Nacimiento	Antigüedad	Tiempo dedicación de al proyecto (días o meses)

En....., a.....de....., de 2019.

(Firma y sello de la entidad)



EXTRACTO de la Orden de 8 de enero de 2019 por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2019. Línea I. (2019050022)

BDNS(Identif.):434066

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el ejercicio 2019 (Línea I) cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas que lo soliciten en tiempo y forma y, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 6 y 25 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Segundo. Objeto.

Se subvencionarán, con cargo a la convocatoria, proyectos de intervención que, con carácter general ejecuten medidas destinadas a facilitar el desarrollo de los distintos ámbitos de la vida de la población joven, favoreciendo la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de la emancipación, el empleo, la vivienda, la salud, juventud rural y la participación, así como aquellos que vayan dirigidos a la promoción, impulso y efectiva consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, la lucha contra la violencia de género en jóvenes, y que fomenten la actitud crítica y activa frente a cualquier tipo de discriminación.

Igualmente se subvencionarán aquellos proyectos que impulsen los valores de la creatividad y la innovación a través de la igualdad de oportunidades, que tengan por finalidad la generación de un ocio creativo y de calidad, así como los que promuevan programas y planes de formación, conocimiento e investigación.

Por último, también se subvencionarán los proyectos que incidan en la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente, con la finalidad de conseguir un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo de la juventud.

***Tercero. Bases reguladoras.***

La convocatoria se regirá por las normas contenidas en el Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de la convocatoria se destinará una cantidad total de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.253B.489.00 del Superproyecto 2000.17.05.9002 "Plan Integral de Juventud" y Código Proyecto de Gasto: 2000.17.005.0003 denominado "Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019.

Se establece una cuantía mínima de ayuda de 1.000 euros y una máxima de 16.500 euros. No obstante, en el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación del baremo siguiente, la cantidad subvencionada será equivalente a la solicitada.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de enero de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

• • •





EXTRACTO de la Orden de 8 de enero de 2019 por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2019. Línea II. (2019050023)

BDNS(Identif.):434067

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el ejercicio 2019 (Línea II) cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las entidades prestadoras de servicios a la juventud que lo soliciten en tiempo y forma y, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 6 y 30 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Segundo. Objeto.

Se subvencionarán, con cargo a la convocatoria, proyectos de intervención que, con carácter general ejecuten medidas destinadas a facilitar el desarrollo de los distintos ámbitos de la vida de la población joven, favoreciendo la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de la emancipación, el empleo, la vivienda, la salud, juventud rural y la participación, así como aquellos que vayan dirigidos a la promoción, impulso y efectiva consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, la lucha contra la violencia de género en jóvenes, y que fomenten la actitud crítica y activa frente a cualquier tipo de discriminación.

Igualmente se subvencionarán aquellos proyectos que impulsen los valores de la creatividad y la innovación a través de la igualdad de oportunidades, que tengan por finalidad la generación de un ocio creativo y de calidad, así como los que promuevan programas y planes de formación, conocimiento e investigación.

Por último, también se subvencionarán los proyectos que incidan en la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente, con la finalidad de conseguir un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo de la juventud.

***Tercero. Bases reguladoras.***

La convocatoria se regirá por las normas contenidas en el Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de la convocatoria se destinará una cantidad total de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.253B.489.00 del Superproyecto 2000.17.05.9002 "Plan Integral de Juventud" y Código Proyecto de Gasto: 2000.17.005.0003 denominado "Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019.

Se establece una cuantía mínima de ayuda de 4.000 euros y una máxima de 20.000 euros. No obstante, en el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación del baremo siguiente, la cantidad subvencionada será equivalente a la solicitada.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de enero de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2018 sobre declaración de demasías de la concesión de explotación minera "San Carlos", n.º 06C12557-00, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. (2018082062)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura,

HACE SABER:

Que por Cantera Antonio Frade, SL, ha sido solicitada la declaración de Demasías producidas por la Concesión de Explotación Minera: "San Carlos", n.º 06C12557-00, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 57.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, para general conocimiento de todos los que de alguna forma puedan estar interesados en el expediente, que podrán alegar cuanto convenga mediante escrito presentado en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera en Badajoz, en el plazo de diez días, a partir de la presente publicación.

Badajoz, 22 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, promovidos por Estación de Servicio El Ancla, SL, en el término municipal de Berlanga. (2018082110)

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en



general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, promovidos por Estación de Servicio El Ancla SL, en el término municipal de Berlanga (Badajoz), podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el Estudio de Impacto han sido remitidos por la DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

— Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:

- Categoría 1.2.a del anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 20 Kg)."
- Grupo 1.d del anexo IV de la referida Ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en la legalización de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, con una capacidad final para 2.590 cerdos de cebo.



— Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Berlanga (Badajoz), y más concretamente en la parcela 51 del polígono 14 con una superficie de 78,25 Has.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de 6 naves de secuestro.
- Nave lazareto.
- Vestuario.
- La explotación dispondrá de fosas / balsas de purines impermeabilizadas, todas ellas de capacidad suficiente, para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Patios.
- Balsas de retención.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en



el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Mérida, 28 de noviembre de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 155 y 157 del polígono 40. Promotor: D. Agustín Sánchez Castillo, en Azuaga. (2018082087)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 155 (Ref.^a cat. 06014A040001550000DW) y parcela 157 (Ref.^a cat. 06014A040001570000DB) del polígono 40. Promotor: D. Agustín Sánchez Castillo, en Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 29 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •



ANUNCIO de 3 de diciembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 86 del polígono 10. Promotor: D. Lucas González Miguel, en Villar del Pedroso. (2018082093)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 86 (Ref.^a cat. 10217A010000860000KL) del polígono 10. Promotor: D. Lucas Gonzalez Miguel, en Villar del Pedroso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 3 de diciembre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

FORMALIZACIÓN. Anuncio de 8 de enero de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Trabajos de redacción de los planes territoriales Tajo-Salor y de Sierra de San Pedro (2 lotes)". Expte.: 1872SE1FD073. (2019080027)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1872SE1FD073.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: Trabajos de Redaccion de los Planes Territoriales Tajo-Salor y de Sierra de San Pedro. Por lotes.
- c) Lote: Sí.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 31 de enero de 2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 560.000,00 euros, 21 % IVA incluido.

Lote 1: 280.000,00 € (IVA incluido).

Lote 2: 280.000,00 € (IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

Financiación: FEDER Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020. TAEJO INTERNACIONAL REDE. 6.- Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos. 6C.- Conservación, la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio natural y cultural. OE6C. Proteger y valorizar el patrimonio cultural, y natural, como soporte de base económica de la región transfronteriza.

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: Lote 1: 24 de agosto de 2018.
- b) Contratista: UTE: Gedine-Geodatum-Asich.
- c) Importe de adjudicación: 187.600,03; 21 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 10 de octubre de 2018.



- a) Fecha de adjudicación: Lote 2: 13 de noviembre de 2018.
- b) Contratista: UTE: Jesús Boraita-Carmen Cienfuegos-Entorno e Infraestructuras.
- c) Importe de adjudicación: 179.080,00; 21 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 21 de diciembre de 2018.

Mérida, 8 de enero de 2019. El Secretario General (PD Resolución de 21/12/17, DOE n.º 245, 26/12/17), F. JAVIER GASPAS NIETO.

AYUNTAMIENTO DE BARBAÑO

ANUNCIO de 9 de octubre de 2018 sobre dos expedientes sancionadores por infracción urbanística. (2018082044)

La Alcaldía de esta Corporación por Resolución dictada con fecha 2 de octubre de 2018, en relación con 2 expedientes sancionadores por infracción urbanística, ha resuelto lo siguiente:

— Infracción cometida: Obras sin licencia (infracción leve):

- D. Julio Claro Mergulhao (calle La Virgen, 6).
- Dña. María Elena Sanabria Cumbreño (parcela 69, polígono 13).

— Responsables:	Sanción
• D. Julio Claro Mergulhao	150,00 €
• Dña. María Elena Sanabria Cumbreño.....	150,00 €

Medidas de legalización y de restauración de la ordenación territorial y urbanística:

— Restauración de la realidad física alterada.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 199.4 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Barbaño, 9 de octubre de 2018. El Alcalde, JUAN MANUEL AMBRONA RANDO.



AYUNTAMIENTO DE GATA

ANUNCIO de 10 de enero de 2019 sobre aprobación definitiva del Reglamento regulador de las relaciones de gobierno, patrimonio, competencias y potestades entre la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata y el Ayuntamiento de Gata. (2019080028)

Al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública, queda aprobado definitivamente el Reglamento regulador de las relaciones de gobierno, patrimonio, competencias y potestades entre la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata y el Ayuntamiento de Gata, cuyo texto íntegro es el que a continuación se transcribe:

«REGLAMENTO REGULADOR
DE LAS RELACIONES DE GOBIERNO, HACIENDA,
PATRIMONIO, COMPETENCIAS Y POTESTADES ENTRE
LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA MOHEDA DE GATA Y
EL AYUNTAMIENTO GATA

Vista la necesidad de resolver todas las cuestiones pendientes respecto a la gestión de las competencias propias correspondientes a la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata y aquellas otras que son compartidas con el Ayuntamiento matriz de Gata, se ha redactado el documento que ahora se remite, adaptado a la Ley 17/2010, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores, para su aprobación por la comisión gestora y el pleno del Ayuntamiento de Gata.

Así y, a fin de seguir avanzando en la gestión autónoma de la Entidad Local Menor de la Moheda de Gata, siempre dentro del marco legal vigente, se requiere la aprobación de un documento regulador de las relaciones entre ambas entidades locales y, se solicita de la Corporación Local de Gata que se proceda en la próxima sesión plenaria que se celebre a la aprobación del mismo. De igual manera procederá la Comisión Gestora de la entidad local menor que prevé la celebración de sesión extraordinaria antes de finalizar el próximo mes de octubre de 2018.

Y se propone a la comisión gestora la adopción del presente acuerdo:

1. Aprobar el Reglamento regulador de las relaciones de gobierno, hacienda, patrimonio, competencias potestades entre la Entidad Local Menor de la Moheda de Gata y el Ayuntamiento de Gata, con el siguiente texto:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 26 de febrero de 2018 se publicó en el DOE el decreto por el que se constituía el núcleo de la Moheda de Gata, pedanía dependiente del municipio de Gata, como Entidad Local Menor con personalidad jurídica propia. Con fecha 11 de junio de 2018 se nombró en sesión celebrada en el Ayuntamiento de la entidad local menor, la Comisión Gestora encargada del gobierno y la gestión del núcleo de la Moheda de Gata hasta la celebración de las próximas elecciones municipales de la que saldrá elegida la junta vecinal, es por ello que existe la necesidad de elaborar un documento donde se recojan tanto el patrimonio como la hacienda, competencias y las relaciones entre ambas entidades locales todo ello dentro del marco legal y adaptado a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores:

CAPÍTULO I

"EL PATRIMONIO"

Integrado por todos los bienes públicos incluidos dentro del territorio de la entidad local menor de la Moheda de Gata fijado en sesión plenaria de 27 de abril de 2018 y aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a dicho pleno y cuya relación es la siguiente

- Corrales CII Ceres n 17.
- Edificios servicios múltiples calle Conquistadores 11 y 13.
- Ayuntamiento Plaza de España 1.
- Vivienda Plaza de España 2.
- Vivienda Plaza de España 3.
- Vivienda Plaza de España 4.
- Casa de Cultura calle Fresno 2.
- Vivienda y bajos calle Pizarro 1.
- Viviendas Plaza de Gata 3 y 5.
- Parque infantil Calle Oeste 1.
- Piscina Municipal Calle Pizarro s/n.
- Pista polideportiva Calle Oeste 2.



- Sala velatorio CII Ceres s/n.
- Pabellón polideportivo CII Oeste s/n.
- Depósito de agua e instalaciones.
- Cañadas, caminos vecinales, pistas etc.
- Cementerio.
- Edificio sede Asociación de mujeres LA JARA CII Oeste s/n.
- Bar piscina.
- Edificio almacén municipal CII Pizarro 3.
- Vivienda CII Conquistadores 13.
- Parque infantil Ronda del Abanico s/n.
- Consultorio Médico CII Fresno 2.
- Pista de pádel CII oeste s/n.

Igualmente corresponderá la titularidad a la Entidad Local Menor de aquellas parcelas que encontrándose dentro de su territorio, sean en la actualidad de titularidad del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

«HACIENDA DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR»

- 1.º) Para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus competencias, la entidad local menor contará con los siguientes recursos económicos, que constituirán la Hacienda de la Entidad Local Menor de la Moheda de Gata.
 - a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
 - b) Tasas y precios públicos.
 - c) Contribuciones especiales.
 - d) Subvenciones y otros ingresos de Derecho público.
 - e) Ingresos procedentes de operaciones de crédito.
 - f) Multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.



- g) Aportaciones de otras administraciones y entidades públicas supramunicipales.
- h) Aportaciones municipales y participaciones en los ingresos del municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

Todo ello se aplicará conforme establece el artículo 96 de la Ley 17/2010, de mancomunidades y entidades locales menores.

En el caso de que los Tributos del Estado no fueran ingresados directamente a la entidad local menor el Ayuntamiento de Gata destinará cada año una partida en sus presupuestos, resultante de dividir aquel importe entre el número de habitantes residentes inscritos en el Padrón del Municipio, actualizado a fecha de uno de enero de cada año, comprometiéndose a ingresar mensualmente la parte proporcional que le corresponda a Moheda de Gata, de acuerdo a su número de habitantes, sin demora, en la primera semana de cada mes desde su percepción por el Ayuntamiento.

Igualmente la Entidad Local Menor de Moheda de Gata, participará en los ingresos del Ayuntamiento de Gata, relativos a las liquidaciones anuales y extraordinarias de los Tributos del Estado, en proporción al número de habitantes residentes inscritos en el padrón de habitantes, actualizado a fecha de uno de enero de cada año, si no los cobrara directamente.

A fin de dar cumplimiento a la presente obligación, el Ayuntamiento de Gata, emitirá y remitirá a la Entidad Local Menor de Moheda de Gata, certificado de la Secretaría-Intervención donde conste el número de habitantes, antes del 15 de enero de cada año.

2.º) OTROS TRIBUTOS.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, serán ingresados directamente por los organismos encargados de su recaudación en las cuentas de la entidad local menor. A este respecto, el Ayuntamiento prestará colaboración para que por el órgano competente de la Excm. Diputación de Cáceres se acuerde tal medida, entendiéndose en la recaudación la que se deriva del Padrón de los Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y Urbana sitios en la Moheda de Gata así como abarcar la totalidad del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y otros impuestos que pueda regular el Ayuntamiento matriz.

A efectos del IBI, corresponderá a la entidad local menor la recaudación relativa a aquellos bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales cuya ubicación esté dentro del territorio de la entidad local menor.



El Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica corresponderá a la entidad local menor en aquellos casos en que sus titulares residan dentro del territorio de la entidad.

El Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, corresponderá a la entidad local menor, la recaudación por aquellas construcciones que se ejecuten dentro de su territorio.

3.º) OTROS INGRESOS.

En cuanto a los Fondos del AEPSA destinados a la contratación de personas desempleadas, se acuerda la gestión directa por parte de la entidad de sus propios proyectos. El Ayuntamiento prestará colaboración para que por el órgano competente se acuerde la citada gestión directa por parte de la entidad local menor, que gestionará directamente sus subvenciones.

4.º) GARANTÍA DE SUFICIENCIA DE RECUSOS.

Conforme establece el artículo 98 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, el Municipio garantiza a la entidad local menor, conforme a lo establecido en los Capítulos I (Patrimonio) y Capítulo II (Hacienda de la Entidad Local Menor), y el punto 2.º del presente convenio "OTROS TRIBUTOS", los ingresos mínimos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus competencias.

Siendo de aplicación el procedimiento establecido en referido precepto, en el caso de que el municipio no libre el importe de las aportaciones o participación en los plazos fijados en el presente convenio, en esta ley o en el acuerdo de delegación.

CAPÍTULO III "RECAUDACIÓN"

La Entidad Local Menor recaudará todos los tributos que le correspondan, encargándose de la gestión de todos los recursos que se detallan en el artículo 95 de la Ley 17/2010. De igual forma se actuará en el supuesto de la existencia de ingresos previstos en el caso de financiación de competencias delegadas que prevé el artículo 97 de la Ley 17/2010.

CAPÍTULO IV "DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR"

La entidad local menor dispondrá de su propio personal, adscrito a su servicio y cuyos costes serán asumidos por ésta.



El puesto de Secretario Interventor, de acuerdo a lo previsto en el artículo 106 de la Ley, será ejercido por funcionario público con habilitación de carácter estatal.

Dicho puesto se proveerá mediante cualquiera de las formas de provisión previstas en la legislación vigente.

En base al artículo 106,4 de la Ley 17/2010, "En otros casos, las funciones públicas corresponderán, previa su aceptación expresa, al titular del Ayuntamiento respectivo, quien podrá delegar el desempeño de la misma en un funcionario de la Entidad Local Menor".

CAPÍTULO V

"DE COMPENSACIÓN POR SERVICIOS GENERALES"

Los gastos a soportar por la entidad local menor serán los que se generen como consecuencia de las actividades, obras o servicios que ésta realice directamente con cargo a su propia Hacienda y aplicándose a las partidas de su propio presupuesto. La Entidad Local Menor contribuirá proporcionalmente al pago de las cargas generales del Ayuntamiento de Gata correspondientes a todo el Municipio. Dichas cargas deberán ser debidamente detalladas y cuantificadas para su liquidación por parte de la Entidad Local Menor y acordadas previamente mediante acuerdo del Pleno y la Comisión gestora o junta vecinal cuando esta sea elegida.

La cooperación económica de la entidad local menor con el Ayuntamiento matriz, establecida en el artículo 95.3 de la Ley 17/2010, se articulará a través del pago anual de una cláusula de compensación, que se establece en la cuantía de dos mil euros, la cual será revisada anualmente, previo acuerdo en orden a los servicios generales que el municipio preste y la entidad local reciba, abarcando los siguientes:

- Registro Civil.
- Gestión administrativa del padrón de habitantes.
- Gastos de personal que preste servicios directos a la entidad local menor, en el supuesto de que exista en algún momento puntual.
- La tasa o tasas por recaudación emitidas por el Servicio de Recaudación dependiente de la Diputación Provincial de Cáceres que correspondan al municipio, en el supuesto de que no se acuerde la gestión directa de tal recaudación por la entidad local menor.
- Las aportaciones necesarias a obras que se ejecuten en su ámbito con planes provinciales u otros planes y programas, en el supuesto de que concurren y siempre previa



aceptación de dichas obras por parte de la entidad local menor y acuerdo sobre el criterio de distribución del gasto y el importe de la aportación, que deberá ser aprobado por el Pleno y la Comisión Gestora.

- Se determinará mediante acuerdo previo de ambas entidades, las cuotas de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, y los criterios de distribución, en el supuesto de que se no se acepte por dicha Administración la participación de la entidad local menor como entidad independiente del Ayuntamiento matriz. En el caso de aceptación por parte de la mancomunidad de la entidad local menor como entidad independiente esta asumirá el total de las cuotas correspondientes.
- En el caso de que la entidad local menor decida asociarse al grupo de acción local ADISGATA esta hará frente al total de las cuotas que como municipio asociado se le asigne.
- En cuanto a la Mancomunidad de Aguas Ribera de Gata a la cual pertenece La Mohe-da de Gata, la entidad local menor asumirá el total de costes causados por los servicios prestados por dicha Mancomunidad, suministro de agua, estudios técnicos, etc., en el supuesto de que en el futuro, hubiera reparto de remanente, como se ha producido en otras ocasiones, se le abonará al Ayuntamiento de Gata la parte correspondiente proporcionalmente, hasta 31/12/2018, conforme al número de habitantes de cada entidad.

Si el Ayuntamiento matriz no prestara servicio alguno de los llamados comunes a todo el municipio, esta entidad quedaría exonerada de la cláusula de compensación.

CAPÍTULO VI

“CRITERIOS DE POBLACIÓN Y TERRITORIALIDAD”

Los límites territoriales vegetantes son los fijados en el acuerdo plenario celebrado en el Ayuntamiento de Gata de 27 de abril de 2018 adoptado por unanimidad.

El criterio de la población abarca y se refiere a toda la población recogida en el Padrón Municipal de Habitantes residente en la entidad local menor. Ambos criterios serán tenidos en cuenta a la hora de fijar la aportación municipal a la entidad menor según se establece en el artículo 96.3 de la Ley 17/2010: “La aportación de la entidad local menor será determinada atendiendo a criterios objetivos como el de la residencia de los sujetos pasivos, el lugar de radicación de los bienes o de ejercicio de actividades, el número de habitantes para fijar la aportación municipal en la participación en los tributos estatales y otros criterios análogos.”



CAPÍTULO VII "DE LA COMISIÓN MIXTA"

Una comisión mixta, formada por dos miembros el Ayuntamiento de Gata y dos miembros de la entidad local menor asistidos de los respectivos Secretarios valorará, interpretará y cuantificará estos derechos y deberes, en caso de dificultad.

La Comisión podrá reunirse a iniciativa de cualquiera de las dos entidades, mediante convocatoria que se notificará con al menos dos días hábiles de antelación a su celebración, indicando el orden del día de los asuntos a tratar.

La celebración será válida cuando en primera convocatoria asistan la mayoría absoluta de sus miembros y, en segunda convocatoria una hora después con un mínimo de un representante por cada entidad.

Los acuerdos se adoptarán por el voto favorable de la mayoría simple del número de miembros presente, con un mínimo de dos.

Igualmente dicha comisión se deberá reunir durante los primeros quince días de cada año, a los efectos de llevar a cabo las actualizaciones necesarias.

CAPÍTULO VIII "LAS COMPETENCIAS"

A) COMPETENCIAS PROPIAS.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley 17/2010:

1. "Corresponde a las entidades locales menores la elaboración y aprobación de su reglamento orgánico, de su presupuestos y de sus ordenanzas.
2. Asimismo, las entidades locales menores podrán asumir competencias sobre las siguientes materias:
 - a) La administración y la conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales.
 - b) La conservación, custodia y vigilancia de las vías, los caminos y el resto de los sistemas de comunicación de uso o servicio público de interés exclusivo de la entidad local menor.
 - c) La concesión de licencias de obras de construcción, edificación e instalación, así como inspección de los actos, operaciones y actividades de transformación, utilización, aprovechamiento o uso del suelo.
 - d) La autorización para el ejercicio de venta ambulante.



- e) La ejecución de obras en vías públicas y caminos rurales.
 - f) El alumbrado público.
 - g) El suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
 - h) La ordenación del tráfico de vehículos y de personas en su ámbito.
 - i) La limpieza viaria y recogida de residuos.
 - j) Las ferias y fiestas locales, así como las actividades culturales y sociales.
 - k) Servicios funerarios.
 - l) Ejecución de obras y prestación de servicios comprendidos en la competencia municipal y de exclusivo interés de la entidad local menor cuando no estén a cargo del respectivo municipio.
3. Además de las competencias señaladas, la entidad local menor podrá también ejercer aquéllas que le sean delegadas por el municipio. Dicha delegación, que se llevará a cabo conforme el apartado B) pto. 1 de este capítulo, requerirá para su efectividad la aceptación de la entidad local menor mediante acuerdo de la Comisión Gestora adoptado por mayoría absoluta, debiendo especificarse en el acuerdo de delegación las formas de control que se reserve el municipio delegante y la asignación de los recursos que sean necesarios para su ejercicio.
4. Los acuerdos de delegación de competencias a favor de las entidades locales menores deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y remitidos a la Consejería competente en materia de Administración Local, para el desempeño de las facultades de comprobación que éste tenga atribuidas.

El Ayuntamiento Matriz delega todas las competencias establecidas en el artículo 72 de la Ley 17/2010 a la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata

B) POTESTADES ASUMIDAS POR LA ENTIDAD LOCAL MENOR RECOGIDAS EN EL ELENCO DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 17/2010 Y CONDICIONES DE EJERCICIO.

1. Las Entidad Local Menor de gozará de las mismas potestades y prerrogativas del municipio, excepto la de planeamiento urbanístico, con las siguientes especialidades:

“La potestad tributaria se limitará al establecimiento, ordenación y recaudación de tasas, contribuciones especiales y precios públicos.

“Los acuerdos que adopte la entidad local menor sobre disposición de bienes, operaciones de crédito y expropiación forzosa deberán ser ratificados por el Ayuntamiento de matriz para ser ejecutivos, y deberán serlo por parte del Ayuntamiento en un plazo no superior a diez días hábiles desde que se notifique por parte de la entidad



local menor la propuesta, de otra forma, si transcurrido dicho plazo no se obtiene respuesta, se entenderá ratificado a todos los efectos, por silencio positivo.

“También gozará la entidad local menor de la potestad de promover iniciativas de planeamiento urbanístico en el ámbito de su delimitación territorial que, no obstante, exigirán para su tramitación la ratificación de las mismas por el municipio matriz del que dependan. Dicha ratificación se entenderá emitida de forma positiva, si solicitada la misma por la entidad local menor al Ayuntamiento matriz y transcurrido el plazo de dos meses, éste no hubiera adoptado acuerdo motivado en contra de la misma.

2. Condiciones de ejercicio.

- A) El Ayuntamiento matriz ejercerá control sobre las actuaciones que le entidad local menor lleve a cabo en materia delegada conforme lo establecido en el anterior punto, pudiendo recabar informe sobre su gestión. No obstante, la entidad local menor se hace directa y exclusiva responsable del cumplimiento de la legalidad en todos los ámbitos en los que ejerza competencias propias o atribuidas por delegación.
- B) La entidad local menor informará al Ayuntamiento de las actuaciones que se adopten, enviando copia de todas las actas de las juntas de la Comisión Gestora.
- C) El Ayuntamiento no ejercerá las competencias en las que exista delegación en tanto la delegación exista. La duración del acuerdo de delegación tendrá vigencia indefinida en tanto una de las dos entidades no manifieste desacuerdo.

CAPÍTULO IX

ENTRADA EN VIGOR, REVISIÓN, Y VIGENCIA

El presente documento entrará en vigor una vez sea aprobado por el Pleno y la Comisión Gestora de ambas entidades y posteriormente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura.

El mismo, tendrá una duración indefinida en el tiempo, siendo únicamente posible su modificación o anulación por mutuo acuerdo de las partes plasmado mediante acuerdo de la Comisión Gestora y del Pleno del Ayuntamiento matriz, en caso de supresión de la entidad local menor o por variación de la legislación vigente.

En cuanto a su revisión, procederá cada año desde su entrada en vigor, actualizándose, en su caso, las cantidades y/o porcentajes utilizados en el presente convenio a las que en ese momento correspondan.

La comisión mixta formada por miembros de ambas instituciones, procederá a la revisión y actualización del presente acuerdo, durante los quince primeros días de cada año.



2. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Gata.
3. Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de documentos necesarios para la formalización del presente acuerdo”.

Gata, 10 de enero de 2019. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CAYETANO. El Presidente de la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata, CARLOS GAÑÁN DOMÍNGUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es